TOMO LXXXIV — Montevideo, Jueves 1.o de Julio de 1926 — Núm. 6036

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita la exoneración del impuesto inmobiliario para una propiedad de la Liga Nacional contra el Alcoholismo.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 17 de 1926.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 8 de Mayo corriente, el Consejo Nacional de Administración remitió a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley que establece la contribución inmobiliaria a regir durante el próximo ejercicio.

Posteriormente a la remisión de ese proyecto, la Liga Nacional contra el Alcoholismo ha gestionado de este Consejo la exoneración del impuesto inmobiliario para una finca que recientemente ha adquirido.

Teniendo en cuenta los fines plausibles que persigue esa institución, combatiendo el alcoholismo en el país, el Consejo ha resuelto proponer a Vuestra Honorabilidad la inclusión de la propiedad referida entre las exoneraciones de impuestos previstas por el artículo 2.° de la ley vigente.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

2

Mensaje. Se solicita la denominación de "Bernabé Rivera" al pueblo situado en Artigas que se llama "Allende"

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 24 de 1926.—Número 5268|922.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se da la denominación de "Bernabé Rivera" al pueblo situado en la 4.ª sección del Departamento de Artigas llamado "Allende".

El Coronel Bernabé Rivera, bizarro oficial de nuestra independencia, murió en un combate realizado contra los indios charrúas, en el paraje denominado Yacaré-Cururú del Departamento de Artigas, donde hoy se levanta un pueblito denominado "Allende". Caía así, defendiendo a las poblaciones civilizadas contra los malones indígenas, como antes, luchara con denuedo sin igual durante veinte años, por la independencia nacional, un patriota joven, pundonoroso, de bellas prendas morales, que constituía una verdadera esperanza para la patria.

En la guerra contra los españoles, contra la invasión portuguesa, contra la dominación brasileña, el joven Bernabé Rivera estuvo siempre en primera fija, junto a su hermano Fructuoso, a Lavalleja y a otros inclitos patriotas, prodigando su valor, arriesgando siempre su vida.

Muchos de sus compañeros tuvieron la satisfacción de ver organizadas las instituciones del Estado y aun de recibir honores y distinciones en atención a sus méritos y servicios. Bernabé Rivera no tuvo esa suerte: cayó heróicamente, cuando aun no hacía dos años que estaba constituída la República.

Consideramos que sería un expresivo homenaje a la memoria del valiente guerrero, dar su nombre a una población levantada en los campos que vieron extinguirse aquella vida generosa y a ello obedece la presentación del adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Denomínase "Bernabé Rivera" al pueblo situado en la 4.ª sección del Departamento de Artigas, nombrado "Allende".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

CARLOS M.ª PRANDO.

3

Resolución. Se establece la dirección y contralor de las obras en el Gimnasio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Plaza de Deportes número 1.

Montevideo, Junio 24 de 1926.—Número 604|914.

Vistos: Atento a que por resolución del 10 de Junio corriente se autorizaron obras por valor de $ 3.783.60 para la instalación de un servicio de calefacción y baños en el Gimnasio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Plaza de Deportes número 1, encomendándose su dirección a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas;

Atento a que la Comisión Nacional de Educación Física expresa que contando ella con una Sección de Arquitectura solicita que aquéllas instalaciones sean dirigidas y contraloreadas por intermedio de su Oficina Técnica;

Considerando: Que no existe inconveniente alguno en que se proceda de conformidad con el pedido que se formula,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Las obras autorizadas por resolución de 10 de Junio corriente en el Gimnasio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Plaza de Deportes número 1 serán ejecutadas bajo la dirección y contralor de la Sección de Arquitectura de la Comisión Nacional de Educación Física.

2.° Solicítese del Ministerio de Obras Públicas la remisión de los antecedentes que le fueron pasados de este asunto para ser enviados a la referida Comisión.

3.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

4

Resolución. Se nombra Administrador del Hospital de Melo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 1074|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Administrador del Hospital de Melo, con carácter interino, al señor Celestino Ventura.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Guarda Sanitario del Consejo Nacional de Higiene

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 762|926.

Vista la propuesta del Consejo Nacional de Higiene, formulada de acuerdo con el inciso E) del artículo 20 de la ley de 31 de Octubre de 1895,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Guarda Sanitario del Consejo Nacional de Higiene, vacante por fallecimiento del señor Edmundo Chucarro, al señor Pascual Prado (hijo).

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Inspector Departamental de la Asistencia Pública Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 1103|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Inspector Departamental de la Asistencia Pública Nacional al señor Esteban García, actual Recaudador de la Administración de Lotería.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se autoriza a la Asistencia Pública Nacional para acordar de sus rentas un subsidio mensual a la Casita del Niño número 1 de Pocitos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 1622|924.

Vista la solicitud de la Asistencia Pública Nacional;
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Asistencia Pública Nacional para acordar con cargo a sus rentas propias un subsidio mensual de trescientos pesos ($ 300.00) a la Casita del Niño número 1 de Pocitos, que funciona bajo el Patronato de la Asociación "Bone Garde".

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se autoriza el envío de un ingeniero agrónomo a Buenos Aires para estudiar la organización y funcionamiento del laboratorio de Molinería y Panificación instalado en el Ministerio de Agricultura.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 2012|924.

Vista la nota del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela, estableciendo la conveniencia de disponer de un laboratorio de Molinería y Panificación y proponiendo el envío de uno de sus técnicos a Buenos Aires con el fin de estudiar el funcionamiento del que se encuentra instalado en el Ministerio de Agricultura argentino;

Considerándose de interés la realización del estudio proyectado y atento a las gestiones realizadas con éxito por la Cancillería para obtener del citado Ministerio la autorización necesaria para efectuar dicho estudio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para enviar al ingeniero agrónomo, de su dependencia, señor Juan Belmonte Freixa a Buenos Aires por el término de ocho meses a fin de estudiar la organización y funcionamiento del laboratorio de Molinería y Panificación instalado en el Ministerio de Agricultura de la República Argentina y para disponer de los proventos del Instituto de la cantidad mensual de sesenta pesos ($ 60.00) por el tiempo indicado, a entregarse al ingeniero Belmonte Freixa en concepto de gastos.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se hace una designación para prestar servicios en la verificación y contrastes de contadores de aguas corrientes.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 298|B|919.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Rafael Giannastasio para prestar servicios en la verificación y contraste de contadores de aguas corrientes con una asignación mensual de cincuenta pesos ($ 50.00) que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto de 29 de Enero último se tomarán de las sumas fijadas por el artículo 43 de la ley de 12 de Setiembre de 1919.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se confirma la desestimación del privilegio para el aparato de "Formar gotas uniformes de un líquido cualquiera".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 26 de 1926.—Número 2002.

Vistos y resultando: Que el 4 de Setiembre de 1925, el Consejo resolvió desestimar el privilegio de invención solicitado por una "Disposición para formar gotas uniformes en un líquido cualquiera" en atención a que no reunía las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.° de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Que la Aktiengesselkschaft Für Chemische Produkte Vormals H. Scheidemandel, doctor Daniel Sakon y profesor Paul Askenasy, de Alemania, recurren dicha resolución

por conceptuarla errónea en sus fundamentos y dado que la disposición de la referencia que se desea patentar reune a juicio de los recurrentes las condiciones de novedad necesarias;

Que la Inspección de Minas e Industrias ratifica los términos de su informe anterior, pues la forma y disposición que se pretende patentar es la corriente en diversos tipos de aceiteras automáticas que se encuentran en el comercio;

Considerando: Que la resolución del 4 de Setiembre de 1925 fué dictada teniendo en cuenta el informe producido a fojas 20 vuelta y 21, ratificado y ampliado a fojas 28 y 29, del que se deduce la falta de mérito inventivo de lo que se pretende patentar;

Que los argumentos expuestos por los recurrentes no modifican ni por asomo la situación primitivamente planteada;

Por estos fundamentos y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confírmase la resolución de fecha Setiembre 4 de 1925, por la que se desestima el privilegio de invención solicitado para una "Disposición para formar gotas uniformes de un líquido cualquiera".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que corresponden.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede la patente de invención solicitada por don George Scheib

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 2049.

Vista la gestión iniciada por el señor George Scheib, de Berlín (Alemania), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Un procedimiento para obtener el aceite de mostaza de sinalbina que sirve para la fabricación de productos de mostaza que no huelen a aceite de mostaza y se conservan con la temperatura ordinaria";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y Consejo Nacional de Higiene a fojas 27 vuelta y 30 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios Industriales de 13 de Noviembre 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor George Scheib patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Un procedimiento para obtener el aceite de mostaza de sinalbina que sirve para la fabricación de productos de mostaza que no huelen a aceite de mostaza y se conservan con la temperatura ordinaria", descripta a fojas 1 a 8 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país, y con la obligación de someter el nuevo producto al control del Consejo Nacional de Higiene antes de proceder a su expendio.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don Dionisio Pinedo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 2087.

Vista la gestión iniciada por el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Automóvil frigorífico destinado a la conservación y venta de helados, comestibles y bebidas refrigeradas de todas clases sin necesidad de hielo";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, resulta que lo que se pretende patentar carece de las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Dionisio Pinedo para un "Automóvil frigorífico destinado a la conservación y venta de helados, comestibles y bebidas refrigeradas de todas clases sin necesidad de hielo";

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que corresponden.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don Antonio Rebollo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 2138.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Rebollo de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Un cisne polvera";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias resulta que lo que se pretende patentar carece de las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.º de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar la patente de invención solicitada por el señor Antonio Rebollo para "Un cisne polvera".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que corresponden.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Laguna y Torrent Hnos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 1945.

Vista la gestión iniciada por los señores Laguna y Torrent Hnos. solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo método para la fijación de postes, columnas y similares de cemento armado";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 29 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Laguna y Torrent Hnos. patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo método para la fijación de postes, columnas y similares de cemento armado" descripta de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.[illegible]
Por semestre adelantado	"	4.50
Por año adelantado	"	[illegible].00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0.[illegible]

La correspondencia debe dirigirse a la Administración
CALLE FLORIDA N.o 117[illegible]

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 30. — Trámite — Eugenio Barth y Compañía con Rodríguez Hermanos. Juan Pedro Lesueu, por su menor hijo Manuel con La Transatlántica. París con Garrastazú. A. Menéndez Bidegain, habilitación de edad. López con Ibarra. Medardo Caubarrére y Compañía, concurso. Marcelina Badán, auxiliatoria de pobreza. Manise con Maguirre. Lapetine Nicolás, quiebra. Ricardo Vecino R. de queja. Tres causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Sucesión de F. Roca. A, Menéndez Bidegain, habilitación de edad. M. E. Sosa con Italo Suparo. Elvira Gianetto, auxiliatoria de pobreza. Fulvio Stringlini con Bixio Enrique Federico Casalia con el Banco de Crédito. Nollemberger con Nater. Juan I. Martínez, concurso. Ciriaca M. Di Nápoli con la sucesión de Antonio Loschiavo. Lorenzo Caprio, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito con Rafael Diago y Manuel I. Vásquez. Un sumario aduanero.

Definitiva — Isidoro Strejilevich y Miguel Schuvaks con Angel Marchese. — Lorenzo Márquez, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

Día 28 — Trámite — Juan Alberto Costa con Félix Revello y otro. Sorteado el Conjuez doctor Lerena Joanicó. Un sumario por homicidio. Federico Casalia, queja contra este Tribunal. Sucesión de Blanca Schivo de Sanguinetti. José Rodríguez con Rodolfo Baz. María Z. da Costa. Núñez de Viera con Sabina da Costa Núñez.

Definitivas — Dionisio Aradas, jubilación. Un sumario por homicidio. — José. V. Evia, Secretario.

Día 30

Trámite—Banchini Antonio con Eduardo O'Neill Arocena. Leone Salvador, concordato. Llana Francisco P. con José Pardo Santayana. Di Menza César, concordato. Buero Enrique y Román Lezama Muñoz con Max Glücksman. Larrosa de Fedulo Marcela con Ferrocarril Central del Uruguay. Laviña Berta y otros con Enrique Laviña.

Definitiva — Gallardo Lefor R. contra sucesión Delfino Durante. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 28. — Trámite — Mateo Magariños Veiga, denuncia de mina. Dirección General de Aduanas con Bernardo De León. Cándido Arroyo, denuncia de mina. Simón Martínez, denuncia de mina. Manuel Facal, solicita entrega de tres mulas. Alberto Gard y Sanjuán con la Caja de Jubilaciones. Dirección de Impuestos Directos con la Compañía del Gas. Aníbal Antúnez Maciel con el Estado. Dirección de Impuestos Directos con Antonio M. Sánchez. El Estado con Morini, Barreiro y Lorenzoni. Dirección General de Aduanas con Juan Ruiz. Oficio de la Receptoría de Maldonado en autos Eduardo López, sumario. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha en autos Dirección de Aduana con R. López. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 29. — Trámite — Dirección de Aduanas con Moretti, Ruiz y Compañía Dirección de Aduana con B. Nicol. Dirección de Aduana con Lorenzo Roldán y otros. Dirección de Aduanas con Matsutaro Omura. West India Oil Company con la Dirección General de Aduanas Dirección General de Aduanas con Ferreira y Luna. Dirección de Aduanas con J. U. Porta. Dirección de Aduana con Luis Ubillos y Compañía (dos autos). Dirección General de Aduanas con Ramón A. Viñoles. Dirección de Aduana con Pedro Macchiavello y Compañía. Federico Casalia con el Banco Hipotecario. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas.

Interlocutoria — Dirección General de Aduanas con Juan Morales y otros.— Leonardo Sollier, Actuario.

Día 30. — Trámite — Roldán Bover Isabelino, denuncia Cipriano Cedrés con el Fisco. José Verd solicita testimonio. Dirección General de Aduanas con Porta y Ruiz. Dirección de Aduana con B. Muñoz y otros. Dirección de Impuestos con la Compañía Comercial Unión. Jorge Zietas, mina "Uruguaya". Rodríguez de Leoncini con el Estado. Oficio de la Dirección General de Aduanas.

Interlocutoria — Dirección de Aduanas con J. M. Rimsky. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 30 de Junio de 1926

Un régimen de baja presión se desarrolla en la parte Este del continente, abarcando la República y costa atlántica Sur. Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente entre Santa María, La Rioja, San Juan y Mendoza. Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas de la República: Punta del Este, 14.00 y 14.00; Rocha 15.00 y 13.00; Santa Isabel, 18.00 y 12.00; Faltan datos de Rivera y Melo Cielo, en general cubierto con lluvias y manifestaciones eléctricas en todo el país: Agua caída en litros por metro cuadrado: Montevideo (antepuerto). 36.70; Sección Montevideo (Prado). 32.00; Punta del Este, 25.00: Rocha 70.00; Santa Isabel, 5,00; faltan datos del resto de la República. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa atlántica Sur y parte central del país, del Norte en la parte S. E. Las aguas del estuario en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosféricas: 749.25.

Temperatura al abrigo: máxima, 16o00; mínima, 9o50.

Temperatura a la intemperie: máxima, 16o00; mínima, 8o80.

Viento S. S. E., 48 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salinidad, por mil: 3.50.

Temperatura del agua: 11o00.

Estado del mar: en calma.

· Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima 17o00; mínima, 12o00.

Temperatura a la intemperie: máxima 15o00; mínima, 10o20.

Termómetro sobre el césped, 13o50.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

3.290 pesos, para mañana, 67.30.

Deuda Interna y Conversión 1916

17.000 pesos, para el 5 de Julio, 96.50

Deuda Nacional de Saneamiento

35.000 pesos, para mañana, 91.20.

6.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

11.000 pesos, al contado, 92.00.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 95.40.

Cédulas Hipotecarias A

1.200 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie F

1.300 pesos, para mañana, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 94.20.

1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

7.000. pesos, ídem ídem, 94.00.

2.525 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.125 pesos, para mañana, 92.70.

3.000 pesos, ídem ídem, 92.60.

3.000 pesos, ídem ídem, 92.60.

1.100 pesos, ídem ídem, 92.60.

2.000 pesos, ídem ídem, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.250 pesos, al contado, 93.00.

5.000 pesos, para fin de Julio, 93.60.

1.000 pesos, para mañana, 93.20.

1.300 pesos, ídem ídem, 93.20.

1.000 pesos, ídem ídem, 93,20.

10.000 pesos, para fin de Julio, 93.60

5.000 pesos, para Julio 5, 93.30.

3.000 pesos, para mañana, 93.00.

1.700 pesos, ídem ídem, 93.00.

2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.

3.000 pesos, ídem ídem, 93.10.

3.500 pesos, ídem ídem, 93.10.

3.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

5.000 pesos, para Julio 2, 93.20.

Dirección de Cementerios

Día 27 de Junio de 1926

Brígida Campos, oriental, 63 años, soltera, Lavalleja 1955.

Juan Palán Dentone, oriental, 82 años, soltero, Veraciertо 33.

Domingo Rodríguez, español, 79 años, casado, La Paz 1760.

Pedro Badano, oriental, 76 años, casado, Bequeló 2128.

José Penelas, español, 78 años, soltero, Cuñapirú 2186.

Carlos Ronzoni, italiano, 56 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Vázquez de García, española, 85 años, viuda, Bequeló 2027.

Alicia Montes de Grolero, oriental, 34 años, casada, Agraciada 2521.

Luis Alberto Pollan, oriental, 4 meses Constitución 1782.

Ramón Lois, oriental, 34 años, soltero, Gonzalo Ramírez 1267.

Día 28

Ana Alvarez de Herrera y Obes, oriental, 89 años, viuda, Cerro Largo 1219.

José Soriano, español, 60 años, casado, San José 921.

Antonio E. Suárez, oriental, 78 años soltero, San Martín 3220.

Leonor Della Maggiore de Cavani, italiana, 74 años, viuda, Isla de Flores 1292

Ignacia Lanza, oriental, 44 años, casada, Paraguay 1122.

Blanca Alicia Beli, oriental, 3 meses Hospital Pedro Visca.

Carmen R. de Xifra, oriental, 35 años viuda, Cebollatí 1409.

Constantino Suárez, oriental, 21 días Gianelli 1465.

Domingo Romano, italiano, 35 años casado, Carabelas 3074.

Otilia Ramírez, oriental, 22 años, soltera, La Maternidad.

Artidero Peláez, oriental, 64 años, viudo, Hospital Maciel.

Bernardo Rezola, español, 48 años soltero, Hospital Maciel.

Juan Buenafama, oriental, 54 años casado, Carlos M. Ramírez 270.

Gaspar Panzera, suizo, 87 años, divorciado, Alarcón 87,

IMPRENTA NACIONAL

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXIII

NÚMEROS 5966 A 6035

FECHAS: 5 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1926



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL



INDICE

(Las cifras finales indican la página)

sestímase el registro de la marca "Orient", 64. Idem ídem de la marca "Marquisette". Idem ídem de la marca "Moulin D'Or", 64. Idem ídem de la marca "Pennsyl", 64. Idem al pedido de reconsideración de los señores Zubirí y Noguera sobre autorización del registro de la marca "Casa Gatto", 135. Idem el registro de la marca solicitada bajo acta número 14197, pág. 135. Idem el registro de la marca "Tres minutos", 166. Idem ídem de la marca "La Semeuse", 166. Idem el registro de la marca "Mercurio", 214. Idem ídem de la marca "Notable", 214. Idem ídem de la marca triangular "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), 214. Autorízase la adquisición de ejemplares del "Tratado Elemental de Marcas de Fábrica y de Comercio y Denominaciones Comerciales", 256. Desestímase el registro de la marca "Universal", 311. Idem ídem de la marca-envase, 312. Idem ídem de la marca "Los tres mellizos", 312. Idem de la marca "Goliath", 312. Autorízase el registro de la marca "Nevada", 312. Idem el registro de la marca "Star y Crescent", 354. Desestímase el registro de la marca "Los Cerros de San Juan", 354. Autorízase el registro de la marca "Oso Blanco", 408. Desestímase el registro de la marca "Unica", 408. Idem el registro de la marca solicitada bajo acta número 12502, pág. 408. Idem el registro de la marca "Rugby", 463. Idem de la marca "Imperio", 463. Idem de la marca "Raccoglitrice", 463. Idem el registro de la marca "Sansón", 566. Idem el de la marca "Radio Miero", 566. Idem el de la marca "Agarol", 566. Idem el de la marca "Blankor", 567. Declárase cancelada la marca "Hood River", 567. Idem la marca "Loción Capilar Martini", 567. Idem el registro de la marca acta número 13300, pág. 621.

Martinete A y V H número 7, de bandera argentina — Permítese el traslado a Nueva Palmira y realizar trabajos con exoneración de inscribirlo en la matrícula nacional, 405.

Material para el Ejército — Apruébase la distribución de una cantidad para su adquisición, 498.

Materias primas — Declárase que el hilado "Vigonia", fabricado exclusivamente con algodón, no está comprendido entre aquéllas, 365.

Médico forense — Déjase integrado con cinco miembros el Jurado para el concurso que ha de entender en la provisión de aquel cargo, 5. Acéptase la renuncia del doctor José May como miembro del Jurado del concurso para provisión de aquel cargo, 166.

Menores comerciantes — Declárase la situación de hijos de comerciantes que ayudan a sus padres, 368.

Militares en disponibilidad — Teniente don Heriberto P. Bautista, 107. Teniente don Hugo Mongrell, 146. Capitán don Julio Romero, 146. Mayor don Felipe Ramón Arambillete, 173. Teniente don Rumario Ferreira, 203. Segundo Teniente don Martín S. A. García Cardozo, 231. Capitán don Amílcar Bernabé Canto, 365. Teniente don Ricardo Sacchi, 365. Mayor don José Cruz Sáez, 497. Teniente don Margarito Pascasio Beledo, 549.

Ministerio de Guerra y Marina — Acéptase la renuncia del Ministro, General don Segundo Bazzano, 61. Nómbrase Ministro al General don Guillermo Ruprecht, 61. Idem Director de Secciones y se hacen promociones, 105. Idem Ayudantes a los Capitanes Moreira y Ribas, 105. Desígnanse Comisiones para estudiar la distribución de la suma autorizada del empréstito último en lo relacionado con los servicios adscriptos de aquél, 231. Solicítase la devolución del expediente con mensaje pidiendo una cantidad para el pavimento de asfalto construído frente a aquél y otras dependencias, 197. Modifícanse varias planillas del Presupuesto General de Gastos, 477. Establécese la distribución de las sumas autorizadas con el empréstito último para los servicios adscriptos a aquél, 550 y 551.

Ministerio de Hacienda — Refuérzase la partida "Uniformes" planilla número 6 para patrones y marineros de la Capital y Receptorías, 377.

Ministerio de Industrias — Derógase la facultad que se le había dado para acordar excepciones a propósito de baños contra la garrapata, 49. Solicítase refuerzo del rubro "Pasajes", 148. Nombra portero a don Leoncio Silva, 311.

Ministerio de Instrución Pública—Encárgase interinamente del despacho al Ministro de Industrias don César Mayo Gutiérrez, 272. Refuérzase el rubro 'Eventuales", 605.

Ministerio de Obras Públicas — Concédese licencia al Ministro don Juan Alvarez Cortés, 232. Encárgase del despacho del Ministerio de Obras Públicas a don Ricardo Cosio, 232.

Ministerio de Relaciones Exteriores — Déjase sin efecto el pase en comisión de la Auxiliar cuarta señorita Irma de La Hanty a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, 457. Idem el nombramiento de Ministro interino don Alvaro Saralegui, 478.

Monumento al Gaucho — Autorízase la libre introducción de la estatua y demás bronces de aquél, 183.

Monumento nacional de la Piedra Alta — Solicítase una cantidad para el levantamiento de un motivo artístico que conmemore aquélla, 517.

Museo Municipal — Dáse el nombre de Alberto Gómez Ruano.

Necropsias — Autorízase a la Inspección de Policía Sanitaria Animal para contratar para aquel servicio la construcción de un digeridor, 155.

Nombramientos, licencias y renuncias en el Ejército — Nómbrase Jefe del Estado Mayor del Ejército al Coronel don Adolfo Méndez Flores, 33. Idem 2.º Jefe del Estado Mayor al Coronel don Juan A. Pirán, 33. Idem operador de Topografía con primeros y segundos Ayudantes, 145. Idem al Teniente don Bernardo Bajac para prestar servicios en el Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, pág. 146. Idem del Batallón de Infantería número 1 al Coronel don Héctor Bazzano, 189. Idem operador de Geodesía del Instituto Geográfico al Mayor don Mario A. Rodríguez, 204. Dispónese que el Mayor don Saturnino Colmán pase a prestar servicios como Agregado al Estado Mayor, 204. Nómbrase primer Ayudante de Topografía del Instituto Geográfico al Teniente don Tomás R. Mega, 232. Idem Dibujante a don Rogelio G. Miranda, 301. Nómbrase al Alférez don Antonio Márquez para prestar servicos en el Batallón de Infantería número 12, pág. 301. Idem al Alférez don Juan C. Mombrú para el Batallón "Florida", 301. Idem Suboficial de Artillería de primera clase del Cuerpo de Equipaje al Subofiical don Buenaventura Pesce, 302. Idem Suboficial de Maestranza al Suboficial don Francisco D. Sabiá, 302. Se disponen los servicios del Capitán don Carlos Iribar, 365. Nómbrase al Teniente don Pedro A. Rodríguez para prestar servicios en el Regimiento Atanasildo Suárez de Caballería número 6, pág. 365. Idem al Alférez don Ismael Spínola para el Batallón de Ingenieros número 3, pág. 366. Idem al Mayor don Fernando Gómez para servicios como Agregado al Instituto Geográfico del Estado Mayor, 366. Idem al Capitán don Atilio Díaz para prestar servicios como Agregado al Instituto Geográfico del Estado Mayor, 366. Idem para prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 5 al segundo Teniente don Victoriano Domínguez, 441. Idem para prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 4 al Capitán don Dumas Rey, 497. Idem ídem en el Regimiento de Caballería número 5 al Capitán don Nicolás Padilla, 497. Idem ídem en el Batallón de Infantería número 6 al Teniente don Ramón Rodríguez Schultze, 498. Idem Capitán del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 al Capitán don Alcides Altesor, 550. Idem Ayudante de la Sección Topografía al Capitán don Atilio Díaz, 550.

Nombramientos, reconocimientos y renuncias consulares — Declárase la jurisdicción a las Oficinas de Méjico, 33. Nómbrase Vicecónsul en Plymouth a don Sydney Carlile Davis, 125. Se promueve a Cónsul General en los Países Bajos a don Luis Speelman, 125. Concédese un plazo para la iniciación de la jubilación al Cónsul don Juan A. Frabosqui, 261. Idem ídem al Secretario de Legación doctor Vicente M. Carrió, 262. Nómbrase Cónsul de distrito de 2.ª clase a don Mario Turcio, 269. Declárase vacante el cargo de Cónsul de distrito de 2.ª clase que desempeñaba don José Rodríguez Milhomens 270. Acéptase la renuncia del Vicecónsul honorario en Oporto don Antonio Ramos Pinto, 317. Nómbrase Cónsul honorario en Bayona al doctor Samuel Arcos Ferrand, 349. Cancélase la patente del Cónsul honorario en Oviedo don José González Herrero, 406. Idem ídem del Vicecónsul honorario en Barcelona don Jacinto Viñas y Muxí, 406. Idem ídem del Vicecónsul honorario en Burriana don Manuel Miralles, 406. Idem ídem del Vicecónsul honorario en Victoria don Manuel de León y Zárate, 406. Nómbrase Vicecónsul honorario en Los Angeles a don Roberto E. Tracey, 406. Se reconoce a don Alfonso Alvarez en el carácter de Cónsul de Méjico en Montevideo, 461. Nómbrase Vicecónsul honorario en Letonia a don Salvador Francisco Costanzo, 513. Idem ídem en Cherbourg a don Marcel Henzi Mennt, 513. Reconócese Cónsul Auxiliar de la República Argentina en Montevideo a don Alberto Cache (hijo), 573. Idem Vicecónsul del Brasil en Artigas a don Blas Antonio Calvano, 574. Idem ídem en Paysandú a don Adolfo Couto Maia, 574. Nombra en Olivos a don Héctor Hernández Mallmsten, 574. Deja sin efecto la cancelación del Vicecónsul en Burriana, 621. Nombra Vicecónsul en Santa Victoria (Brasil) a don Eduardo M. Graña, 621.

Nomenclatura — Autorízase al Concejo Departamental para designar con el nombre de "Juan J. Raissignier" a la calle "Navarro" en la Unión, 458. Desígnase con el nombre de doctor Juan C. Dighiero a un trozo de la calle Tacuarí, 510. Ve: Concejo Departamental.

Obelisco en la plaza de Peñarol — Solicítase una cantidad para la erección de aquél, 517.

Observatorio Nacional—Nómbrase Ayudante a don Américo Corradi, 156. Idem Auxiliar a don Luis Corradi, 408. Idem Ayudante del Servicio Meteorológico y Semafórico a don Enrique Pujado, 408. Mensajero a don Horacio García, 408.

Obras del Puerto de Montevideo — Declárase cancelada esta deuda al igual que la Deuda Nacional de Saneamiento y Bonos ferrocarrileros, 349.

Oficiales adscriptos — Autorízase al Estado Mayor del Ejército para la designación en las unidades que lo necesiten para los cursos que deban dictarse, 107.

Oficina de Claves y Comunicaciones telegráficas de la Presidencia de la República — Solicítase la modificación del presupuesto, 181. Proyéctase la modificación de la planilla de su presupuesto, 240.

Oficina Internacional de Química Analítica — Resuélvese el pago de la cuota que al país le corresponde abonar por el funcionamiento de aquélla, 538.

Oficina Nacional del Trabajo — Encárgase interinamente de la Dirección al Subdirector don Jorge Federico Sosa, 311.

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL
CÁMARA DE SENADORES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PERMANENTE

TOMO LXIX
(CORRESPONDIENTE AL TOMO LXXXIII DEL DIARIO OFICIAL)

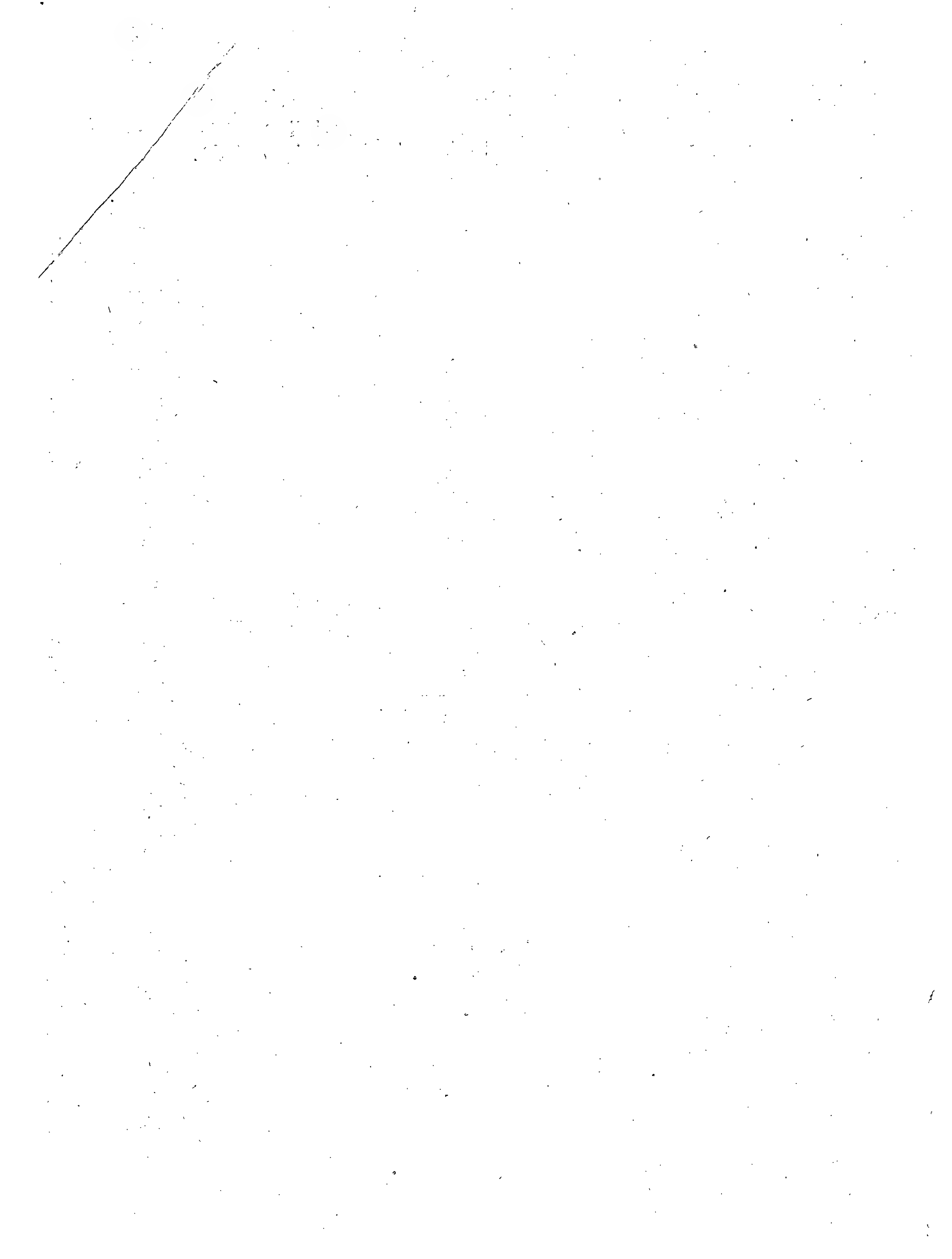
FECHAS 5 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1926



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1926



INDICE

(Las cifras finales indican la página)



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESION ORDINARIA

JUNIO 9 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diesiciete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Belián, Bellini Hernández, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, De Dovitiis, Demicheli, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Fígoli, Forteza, Fusco, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (dom Mariano), Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 104.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Antuña, Berreta, De Luis, Durán, Garolini, Juanicó, Menéndez (don J. Vital) y Roxlo.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Berro, Costa y Ferrería (don Manuel).

Total: 4.

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos: Presupuesto de la Corte Electoral, a regir en el ejercicio 1926-1927."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"Prórroga del plazo fijado para la exoneración de derechos a la exportación en pie de ganado vacuno y ovino."

—A la Comisión de Ganadería.

"Inversión de $ 120.000 para efectuar reparaciones de varios locales aduaneros."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Presidencia de la Asamblea General remite un mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con el proyecto sobre Contribución Inmobiliaria a regir durante el próximo ejercicio."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Pablo M. Minelli sobre ejecución de obras mandadas efectuar."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro de Guerra y Marina remite los informes solicitados por el señor Representante don Juan Pedro Suárez respecto del alcance del decreto de la Presidencia de la República relativo a los petitorios de los funcionarios militares."

—A sus antecedentes.

Habiendo número está abierta la sesión.

3

Se hace saber a la Cámara que ayer hizo el repartido del presupuesto de Sala y Secretaría y que empiezan a correr los veinte días dentro de los cuales los señores Diputados pueden presentar enmiendas.

4

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del primer asunto relativo a aumento de servicios de agua potable para la ciudad de Montevideo.

Señor Giorgi — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Giorgi — La Agrupación Colorada de Gobierno Nacional ha resuelto, en una de sus últimas sesiones, gestionar algunas modificaciones al convenio para aumento...

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?

Señor Giorgi — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿El señor Diputado Giorgi va a ocuparse del fondo del asunto? porque yo había pedido la palabra...

Señor Giorgi — No sé si reglamentariamente tengo derecho a interrumpir al señor Diputado en el uso de la palabra; pero anuncio que voy a pedir el aplazamiento de este asunto por dos o tres días.

Decía que la Agrupación Colorada de Gobierno Nacional, en una de sus últimas sesiones, resolvió gestionar algunas modificaciones al convenio sobre aumento de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Montevideo. Esas gestiones las ha iniciado el señor Consejero Terra en el Consejo Nacional de Administración. Tengo entendido que ayer la Comisión de Hacienda del mencionado Consejo, integrada con la de Obras Públicas, a de haber tratado el asunto en presencia del abogado de la Compañía. Parecería lógico, pues, esperar el resultado de esas gestiones, que decidirían el voto de la bancada batllista en un sentido o en otro, para poder tratar este asunto.

Además, hay otra razón que me hace pensar que sería conveniente también aplazar este asunto por tres días, y esa razón es la de que en el día de hoy no

podrá concurrir posiblemente el Ministro de Obras Públicas puesto que es día de acuerdo.

Por esas dos razones yo solicito que este asunto sea sacado hoy de la orden del día, que sea aplazado por tres días.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Giorgi hace moción para que se aplace este asunto hasta el viernes?

Señor Giorgi — Creo que, reglamentariamente, no se puede fijar día. Lo que habría que hacer es sacarlo hoy de la orden del día, y cuando las gestiones a que he hecho referencia, lo permitan, colocarlo de nuevo mediante el voto de sesenta y dos Diputados.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Giorgi.

Señor Mibelli — Pido la palabra para otra cuestión de carácter previo que se refiere al mismo asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mibelli — La Cámara constituyó una Comisión encargada de estudiar las perspectivas de este asunto en cuanto a la posibilidad de la expropiación. Me consta que esta Comisión, a pesar de haber transcurrido ya más de un mes, nada ha hecho en ese sentido.

Señor Giorgi — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Giorgi — Después de un debate bastante prolongado sobre ese asunto, producido el primer día de sesión del mes anterior, la Comisión entendió que cesaba en sus funciones, porque tenía obligación de presentar su dictamen a la Cámara para aquel día precisamente. La Comisión se había nombrado con el cometido de presentar su dictamen para ese día y no tenerlo en cuenta sino llegaba ese día. De modo que la Comisión entendió que su misión había cesado. Si el señor Diputado Mibelli cree que no es así, yo creo que no habría inconveniente ninguno en volverla a nombrar.

Señor Mibelli — Creo que la Comisión debía haber continuado su estudio, sobre todo, porque respecto a esa cuestión no se había pronunciado. La Comisión planteó una cuestión accidental, digamos así, que es la que ha dado motivo a las discusiones que se han desarrollado hasta ahora, es decir, si las alarmas en cuanto a la falta de agua potable estaban justificadas o no.

Señor Giorgi — Permítame. Esa no es una cuestión de la Comisión, sino una cuestión personal mía. La Comisión hizo llegar a la Cámara su convencimiento de que la cuestión a su estudio no podía ser enteramente resuelta si no contaba con un plazo mayor. La cuestión referente a la capacidad de la Compañía fué personal mía, en la cual la Comisión no ha intervenido.

Señor Mibelli — Insisto, pues, ya que se pide una prórroga para reanudar la discusión de este asunto, en que la Comisión que se nombró, tome en cuenta la moción que hice, para que se considere también como una de las faces del asunto la que se refiere a la expropiación de la Compañía.

Si esta Comisión pudiera proporcionarnos, por lo menos, los elementos de juicio para resolverla el viernes próximo, entonces podría la Cámara entrar a considerar este asunto también desde ese punto de vista.

Hago moción, pues, para que la Comisión que se constituyó en aquel entonces, continúe estudiando el asunto al solo objeto de establecer los efectos y las consecuencias de la expropiación.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Mibelli.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez (don Héctor R.) — La cuestión que plantea el señor Diputado comunista, es distinta de la que ha indicado el señor Diputado Giorgi.

Creo que, por el buen orden del trabajo parlamentario, procedería que se resolviera la primera cuestión antes de considerar la moción del señor Diputado Mibelli.

Señor Presidente — Se considerarán por separado y por su orden: primero, la moción de aplazamiento del señor Diputado Giorgi.

Señor Gómez (don Héctor) — Pido la palabra para ocuparme de ella.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo no me opongo a esa proposición; por el contrario, voy a adherir, en parte, a ella, porque el señor Ministro de Obras Públicas, que tiene interés en intervenir en este debate y cuya presencia, además, ha sido reclamada por la Cámara, me ha solicitado gestionara de ésta el que no se considerara en la sesión de hoy el asunto, porque él tiene acuerdo de su Ministerio esta misma tarde y, además, porque el Consejo Nacional de Administración se ocupará en él de algunas cuestiones relacionadas según me informó el señor Ministro, con el proyecto de convenio que está sometido a la consideración de la Cámara. Pero, como se trata, señor Presidente—y así ha sido reconocido por la Cámara—de un asunto de carácter urgente, cuya solución no puede aplazarse de una manera indefinida, creo que puede votarse, sin que esto importe una violación de las disposiciones reglamentarias, una suspensión del debate o, más bien dicho, una prolongación de la suspensión de este debate, como ha ocurrido ya con motivo de los asuntos que se han intercalado mientras estaba haciendo su exposición el señor Diputado García Selgas, exposición que ha quedado interrumpida, como es notorio, para tratar cuestiones distintas al proyecto de convenio sobre abastecimiento de aguas corrientes.

Creo, señor Presidente, que este asunto puede conservar la situación de preferencia que tiene en la orden del día, sin perjuicio de que la Cámara pueda seguir considerando algunos otros asuntos, por ejemplo, los que se relacionan con su constitución.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¡Cómo no!

Señor Presidente — La Mesa debe advertir a la Cámara que está ya repartido el proyecto de resolución sobre los poderes del Salto, asunto que hace referencia a la integración de la Cámara.

De manera que si la Cámara lo entendiera así, podría abocarse al estudio de esa cuestión y modificar, por el momento, la orden del día.

Señor Gómez (don Héctor R.) — El señor Presidente me abrevia la conclusión a que yo iba a llegar.

De modo que si la Cámara desease tratar el asunto relativo a su integración, que tiene prelación sobre los demás, podría entrarse a ese debate sin modificar la situación del proyecto de convenio con la Empresa de las Aguas Corrientes y, en caso de terminarse en seguida ese debate, sería entonces el momento de resolver en qué condiciones quedaría la orden del día.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si la Cámara desea ocuparse del asunto relativo a la elección del Salto, advirtiendo la Mesa que consulta a la Cámara porque, aunque es un asunto referente a su integración, no está en la orden del día.

(Se vota, afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco).

Señor Mibelli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Mibelli — ¿Hay número bastante para resolver la modificación de la orden del día?

Señor Presidente — La Mesa ha puesto a votación esta cuestión por un exceso de escrúpulos, porque ella no hubiera necesitado ser votada por la Cámara. La Cámara ha entendido siempre que los asuntos que hacen referencia a su integración tienen prelación y deben tratarse apenas la Cámara esté en condiciones de hacerlo.

Señor Mibelli — ¿El Reglamento, entonces, exceptúa estos asuntos relativos a la integración de la Cámara? Si los exceptúa, yo no digo nada; pero tengo entendido que están comprendidos en las disposiciones de carácter general, y si así fuera, no ha habido, evidentemente, número suficientemente para votar. De manera que yo quiero establecer en este caso, si se cumple o no el Reglamento.

Señor Presidente — Por una parte, la Mesa puede afirmar al señor Diputado que los precedentes son todos en favor de esta tesis y, por otra parte, el Reglamento dice también que tiene preferencia todo asunto que tiene relación con su integración.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Además, hay una resolución sobre este asunto. El otro día, cuando se planteó el asunto de los poderes, se resolvió que primero se tratarían los de Rocha e inmediatamente los de Salto. — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa no había hecho mención de ese antecedente porque la Cámara no lo ha votado así. Quedó sobreentendido; pero no se votó.

Señor Mibelli — Muy bien.

Queda entendido, entonces, que para el futuro todos estos asuntos de integración de la Cámara tienen precedencia sobre cualquier otro.

Señor Presidente — La han tenido siempre.

Señor Mibelli — Muy bien. No tengo nada que observar.

5

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de resolución recaído en la protesta de la elección del Salto.

Léase.

(Se lee):

"Comisión Especial de Poderes de Salto.

Honorable Cámara:

Cumpliendo esta Comisión la resolución de la Cámara que le encomienda el estudio de las protestas a que ha dado lugar la elección del Salto, en lo que pueda afectar a la proclamación de Representantes efectuada por la Corte Electoral al practicar el escrutinio complementario que le comete la ley, debe comenzar por establecer la relación de los hechos en que toman base las protestas y proceder luego a su análisis para apreciar el fundamento de aquéllos y decidir sobre su admisión o rechazo.

La elección en los circuitos 72 y 73

En primer término, se trata del pedido de anulación de los actos electorales realizados en los circuitos 72 y 73, fundado en las razones que se exponen detalladamente en el primitivo informe expedido por esta Comisión y que pueden resumirse así: cambio de ubicación de dos locales de votación; instalación de-

ficiente del cuarto secreto e intervención de la policía y funcionarios judiciales en la elección.

Ya lo dijo la Comisión en su anterior dictamen, que la prueba de todas esas denuncias es absolutamente ineficaz, y que, a pesar de todo, los actos comiciales respectivos se efectuaron sin que mediase la menor observación por parte de los ciudadanos y los delegados que intervinieron en ellos lo cual supone un asentimiento expreso a todo lo actuado, no obstante las anormalidades que señalan ahora los recurrentes, y que, si reales y comprobadas, justificarían la anulación.

No consta que un sólo ciudadano haya dejado de votar, ni por que entendiese que no existían allí garantías plenas para el libre ejercicio del derecho del voto, ni porque el traslado de locales lo hubiese llamado a engaño, ni tampoco porque se lo hubieran impedido la policía y los funcionarios judiciales acusados de intervención indebida en tales actos.

Las listas ordinales de votantes, así como las actas de clausura de la votación y de escrutinio, llenan absolutamente todas las exigencias de la ley y ostentan las firmas de los miembros de las Comisiones Receptoras y de los delegados de los partidos, no encontrándose en ellas la más leve mención de una irregularidad.

Del cambio de ubicación de los locales, no podía surgir ningún perjuicio para los partidos ni para los ciudadanos, porque, aquéllos en los cuales se efectuó la elección, estaban inmediatos, a distancia de pocos metros de los sustituídos, y es de creerse que la alteración obedeció a razones de comodidad, porque es sabida la dificultad con que se tropieza en las zonas rurales del país para encontrar locales apropiados para el regular funcionamiento de las Mesas Receptoras.

Más grave es el otro hecho de las deficiencias de que adolecían los cuartos secretos y del todo inconveniente, que uno de ellos se hubiese instalado en el hogar de un agente electoral activo; pero tampoco hay constancia de que por tal motivo haya habido violación efectiva del secreto del voto, ni de que algún ciudadano haya dejado de votar por el temor de que se conociese la decisión de su voluntad, ni nadie ha denunciado que se pretendiera por alguien descubrirla, resultando, en cambio, que todos sufragaron sin reparar en aquellas irregularidades.

De la intromisión policial, puede manifestar la Comisión, que instruído un sumario administrativo por disposición de la Presidencia de la República, ese sumario desvirtúa la acusación en cuanto a la ostentación de fuerza, afirmando el Presidente de una de las Mesas Receptoras, que fué por orden suya que la policía se situó en las proximidades de local y declarando algunos testigos lo contrario de lo que consignaron antes en cartas que hace valer el solicitante, dándose el caso de que uno de ellos, que se dice víctima de un atropello, expresa más tarde en el proceso que la privación de su libertad se debió a la comisión de una falta, cual es el uso de armas.

En cuanto a la intervención de funcionarios del orden judicial, el cargo comprende tanto la actitud asumida en el momento del sufragio, como en los preliminares del mismo, y de ser cierta, sería del resorte de la justicia penal; o de sus superiores jerárquicos, la aplicación de las sanciones consiguientes.

Por otra parte, los sufragios emitidos en estas dos Mesas, a diferencia de los de las otras motivo de protesta, fueron validados y computados en las operaciones del escrutinio departamental y el complementario, de manera, pues, que por esta circunstancia no alteran la situación electoral, y por lo mismo, no pueden ser tenidos en cuenta en este informe.

La elección en los circuitos 68 y 71

La protesta referente a otros dos circuitos, los números 68 y 71, que no fué tenida en cuenta anteriormente por su inconsistencia, no influye en el resultado de la elección ni afecta las proclamaciones de la Corte Electoral, porque se relaciona, exclusivamente, con votos de la lista Partido Nacional.

Se trata, en efecto, de que el acta de escrutinio del primero consigna la existencia de 46 listas del Partido Nacional para la Diputación Nacional y 47 del mismo lema para autoridades locales, sin especificar sublema; y del recuento resulta que unas y otras corresponden al sublema "García Selgas-Migliano", al cual la Junta Electoral los adjudicó por unanimidad, teniendo en cuenta la coincidencia con las cifras totales del escrutinio primario; y, la del segundo circuito establece que el Partido Nacional, sublema "Comité José Avellanal" tiene un voto y en el recuento aparece uno para la Representación Nacional y otro para autoridades locales, siendo adjudicados en esa forma, porque se desprende claramente que el acta se refiere a un voto completo, esto es, para las dos elecciones, a las cuales ese partido concurrió con listas especiales para cada una.

Por lo demás, si las adjudicaciones estuviesen mal hechas con respecto a los sublemas, siempre corresponderían al lema esos votos, sin ningún género de dudas. Así lo entendió la Junta, variando en este sentido su primitiva resolución.

La elección en los circuitos 29, 48, 64 y 75

Los votos de estos cuatro circuitos no fueron computados, con excepción de 125 del número 48, de los cuales, 34 corresponden al lema Partido Colorado "General Fructuoso Rivera", y 91 al lema Partido Colorado, sublema "Viva el Batllismo".

Los antecedentes son estos: en el circuito 29 sufragaron 104 ciudadanos que no merecieron observación y 17 de la misma circunscripción que fueron observados según se desprende del acta de escrutinio labrada por la Comisión Receptora; pero, dicha acta no está firmada por ninguno de los miembros de esa Comisión y por esta circunstancia, los votos no fueron computados.

En el circuito 48, según el acta de escrutinio, votaron 156 ciudadanos, sin observación y 7 observados por no pertenecer al circuito. En el acta sólo están clasificados 34 de la lista Partido Colorado General Fructuoso Rivera y 91 de la lista Partido Colorado, sublema "Viva el Batllismo", figurando, además, las listas Partido Nacional, sublema "García-Migliano", Partido Colorado Radical y Partido Nacional, sublema "Comité José Avellanal" pero sin asignarles las cifras de sus votos, que en el escrutinio realizado por la Junta Electoral resultaron ser 13, 9 y 7, respectivamente.

Fueron computados únicamente, se repite, los 34 votos riveristas y los 91 batllistas, pues de los restantes se prescindió por falta de clasificación.

El acta de escrutinio está firmada por todos los miembros de la Mesa y varios delegados.

En el circuito 64, sufragaron 100 ciudadanos sin observación y 9 observados, correspondientes al mismo circuito.

El acta de escrutinio está firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión, ambos de filiación política distinta. Los votos no se computaron por faltar en el acta la firma de uno de los miembros de la Comisión.

En el circuito 75 sufragaron 93 ciudadanos sin observación, y uno observado, correspondiente al mismo circuito.

El escrutinio está de acuerdo con ese resultado, pero los votos no se computan porque el acta sólo contiene las firmas del Presidente y el Secretario de la Comisión.

Como se ve, en estos cuatro circuitos, han sufragado 453 ciudadanos, pero los votos escrutados son solamente 447, explicándose la diferencia porque 2 sufragantes del circuito 29, 2 del 48, 1 del 64 y otro del 75 no han votado para la elección de Representantes, hecho corriente justificado por la existencia de dos listas independientes para ambas elecciones.

Pero la totalidad de los votos no computados es sólo de 322, porque, computado, es sólo de 322, porque, como se ha dicho, en el circuito 48 se computaron 125, correspondiendo 34 a la lista Partido Colorado General Fructuoso Rivera y 91 a la del Partido Colorado, sublema "Viva el Batllismo".

Esos 322 están clasificados así: Partido Nacional, sublema "García Selgas-Migliaro", 130; sublema "Comité José Avellanal", 18; total: 148; Partido Colorado, sublema "Viva el Batllismo", 76; sublema "Viva Batlle", lista doctor Paladino, 9; lista Comas Nin, 37; total: 122; Partido Colorado General Fructuoso Rivera, 29; Partido Colorado Radical, 21; Unión Cívica del Uruguay, 2.

Y bien: comprobado que esos 322 votos no computados, y sobre todo los 122 de las diversas listas del Partido Colorado, pueden modificar el resultado general de la elección de Salto, en lo que se relaciona con el escrutinio complementario, corresponde decidir si ha de llamarse a nuevas elecciones en esos circuitos, anulándose las efectuadas el 29 de Noviembre próximo pasado, o si basta validar tales votos, a pesar de las deficiencias con que dichos actos se realizaron.

La Comisión ha vacilado en la adopción de uno de los dos procedimientos.

En el concepto de algunos de sus miembros, una nueva elección ofrece los inconvenientes del retardo en la integración de la Cámara; de la molestia que se ocasiona al electorado; de la influencia indebida que puedan ejercer con respecto a sus resultados los que no quisieron o no pudieron manifestarse en la primera y aún aquellos que habiendo intervenido propiciando una solución determinada, intervengan ahora en un sentido distinto por estar lograda su finalidad primitiva.

Aparte de eso, la nueva elección no supone siempre la corrección de las irregularidades que invalidaron la anterior; y, en el caso de que se persista en ellas, la situación no habría variado y estarían entonces la integración de la Cámara y la volutad de los electores a merced de las omisiones, voluntarias o deliberadas, de las Comisiones Receptoras.

Bien que cuando se prescinda de todas las formalidades, o se cometan fraudes, se trastorne el desarrollo normal del comicio, se viole el secreto del voto, se ejerza coacción o intervengan otros factores que falseen la voluntad del electorado, se decrete la anulación de elecciones así viciadas; bien que se haga cuando no haya validación de proclamaciones parciales como resultados de escrutinios terminados, porque, entonces, estando en pie los intereses de los partidos y los candidatos, la presunción es que los electores han de pronunciarse en la segunda elección como lo hicieron en la primera persiguiendo la confirmación del triunfo de las listas de sus preferencias. Pero, que se adopte como norma invariable de anulación de actos electorales por haberse prescindido de algunos de los requisitos de que deben estar revestidos, o simplemente porque la redacción de los documentos que los formalizan carezcan de las claridad debida y por ello sea necesario recurrir a su interpretación, o también por-

que se padezcan omisiones sin mayor importancia, que el análisis y el estudio de los antecedentes puede reparar restableciendo los hechos en toda su verdad; adoptar esa norma, se dice, sería fomentar una grave perturbación, porque no habría elección válida en las cuatro quintas partes partes del país, ya que, fatalmente los errores y las omisiones tiener que producirse tanto por la complejidad y la extensión de las tareas impuestas a las Comisiones Receptoras y por el crecido número de las personas que deben formarlas, como por la incomprensión de los preceptos legales a que han de ajustar su actuación y por la falta, explicable, de una aptitud adecuada, principalmente en los elementos de campaña, para llenar cometidos superiores a la capacidad peculiar del ambiente rural.

Y se agrega, que la misma ley, tan exigente en formalidades tendientes a garantir la verdad del sufragio y legitimarlo ampliamente, es parca en cuanto a la admisión de las anulaciones, pues la autoriza sólo en el caso de que los hechos, defectos o irregularidades que vicien una elección, influyan en el resultado general de la misma.

A su vez, otro de los componentes de la Comimsión dictaminante ha expuesto que se entiende que estando precisadas por la ley las formalidades a las cuales deben ceñirse las corporaciones y funcionarios con jurisdicción en los actos comiciales, la falta de cumplimiento de los preceptos legales, sea total o parcial debe producir nulidad, porque, si se han establecido expresamente una serie de requisitos reputados indispensables, es para que se cumplan sin excusa y sin limitación, y prescindir de ello es causar nulidad, por otra parte reputada siempre absoluta en derecho público, a cuyo dominio pertenece la legislación electoral.

Se ha agregado, que en esa virtud los defectos e irregularidades que afecten una elección tienen que ser apreciados con estricto criterio legalista, y que así lo ha entendido la Cámara actual al juzgar las elecciones viciadas como las de Río Negro y Canelones.

No obstante las diversas opiniones emitidas en el seno de la Comisión, pue de decirse qué no hay propiamente disparidad y así es como, midiendo la fuerza de una y otra argumentación ha podido arribarse a una solución acorde por la cual se decide sean anulados aquellos actos en que no se ha llenado ningún requisito formal y sean validados, en cambio, los demás, en los cuales se ha prescindido solamente de alguno de dichos requisitos o se han cometido omisiones y errores que una razón de buen sentido aconseja tolerar y subsanar, dada la existencia de elementos de juicio que permiten restablecer los hechos y sobre todo, con la persuasión absoluta de que, tales deficiencias no obedecen en caso alguno a un propósito doloso, ni han dado origen a ninguna ilicitud.

De las elecciones de los cuatro circuitos de que se trata, sólo una, la del número 29, debe ser anulada por haberse efectuado con incumplimiento total de las formalidades legales.

La anulación trae como consecuencia inmediata la convocatoria a nueva elección.

Surge aquí la cuestión, ya debatida en Cámara, de si al nuevo comicio pueden asistir los que no asistieron al primero

Respondiendo la anulación al fin de reconstruir la elección precedente, pues sólo debe repararse la lesión de derechos inferida a los suffagantes por motivos exclusivamente imputables a la Comisión Receptora, como lo son los defectos de procedimiento, sin que medien otros hechos que invaliden el acto comicial en sí o que hayan alejado de él a un núcleo de ciudadanos, es obvio que los omisos carecen de derecho para sufragar en tales circunstancias.

Sin embargo, como para averiguar quienes no participaron en la elección primitiva, es necesario atenerse a las constancias de la lista ordinal de votantes y del acta de clausura de la votación y esos documentos no existen, desde que por no llevar las firmas de los miembros de la Comisión no pueden ser tenidas en cuenta y precisamente en ese defecto se basa la anulación, es imposible limitar el nuevo acto eleccionario a los que intervinieron en el primero.

Pero, si es imposible por falta de medios de individualización restringir el derecho a ciertos inscriptos, no lo es con respecto a los que, perteneciendo al circuito sufragaron en él y en otros de diferentes circunscripciones con carácter de observados, porque sus votos juzgados como han debido serlo por la Junta Electoral al realizar el escrutinio, han pesado ya en alguna decisión y no pueden pesar nuevamente en otra distinta, a diferencia de los demás de la circunscripción que, o no fueron emitidos, o siéndolo, no se computaron.

La convocatoria para la elección del circuito 29, debe establecer, pues, el impedimento en que se hallan determinados electores para participar en ella.

Ahora, en cuanto a la validación de los votos depositados en los restantes circuitos a que se refieren las protestas, tal medida es justificada.

En efecto: en el acta de escrutinio del circuito 48, firmada junto con los demás documentos por todos los miembros de la Comisión y varios delegados figuran como escrutadas listas del Partido Nacional, sublema "García Selgas-Migliaro" y "Comité José Avellanal" y del Partido Radical; pero no se indican los votos obtenidos por cada una de ellas aun cuando al abrirse la urna por la Junta Electoral, aparecieron en el paquete lacrado y sellado que contenía los demás votos, los que correspondían a aquéllas y eran 13, 7 y 9, respectivamente, los mismos que se declararon incomputables por no estar debidamente clasificados.

Desde luego, el acta consigna que esas listas obtuvieron votos y ninguno de los delegados protestó por la inclusión de ellas en tal documento, siendo evidente que la Comisión omitió enumerar los sufragios que fueron emitidos, porque así lo demuestran las circunstancias de aparecer ellos conjuntamente con los restantes en un paquete lacrado y sellado; la de encuadrar dentro del número total de sufragantes que concurrieron a la elección; la de que no hay ni la menor sospecha de que hubiesen sido introducidas en la urna subrepticiamente porque de ser así aparecerían separados y no en la envoltura común bajo la cual se encontraban; y la de que ningún delegado ni miembro de Mesa observase su unión con los demás votos válidos del circuito y antes, por el contrario, todos asintieron a ello porque era real su existencia.

Esa omisión, que aparece clara, no puede en ningún modo invalidar tales votos, y no es justo que los sufragantes los pierdan por hechos que no le son imputables y que ocurrieron ulteriormente al momento de su emisión, por lo cual los interesados no pudieron prevenir, ni siquiera conocer esa anormalidad.

Dadas las circunstancias mediantes en el caso, es honesto validar esos votos, como sería peligroso atribuir fuerza anulatoria a omisiones de esta índole de los miembros de las Mesas Receptoras, porque si así fuese, se colocarían a su alcance los medios de modificar abusiva y atentatoriamente los resultados electorales de una circunscripción.

Más leves aún, son los defectos que se atribuyen al acto electoral de los circuitos 64 y 75, pues que se reducen a la falta de la firma de uno de los miembros de la Comisión en el acta de escrutinio.

Es verdad que la ley dispone que el acta de escrutinio lleve necesariamente las firmas de todos los miembros de la Comisión; pero, esa exigencia tiene por objeto asegurar el debido contralor de los partidos representados en la corporación, a bien de evitar maniobras y sorpresas dolosas; y es fuera de duda; que esa finalidad se obtiene cuando las firmas, como en este caso, corresponden a representantes de los partidos, que se contralorean el uno al otro, alejando toda posibilidad de fraude.

Y si se dijese que este criterio es extremo, puede contestarse que la aplicación estricta de aquel precepto es más inconveniente y más peligrosa, porque la validez o nulidad de los actos electorales dependería de un miembro de la Comisión Receptora, a quien bastaría para lo primero cumplir con la ley, estampando su firma en las actas; y para lo segundo, omitir con cualquier pretexto.

Entre uno y otro procedimiento la opción es fácil.

Siendo esa la única falla legal que se encuentra en las elecciones circuitales referidas, la Comisión entiende que corresponde validarse y declarar computables los votos respectivos.

De acuerdo, pues, con las razones expuestas en ese dictamen, la Comisión aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Anúlase la elección de Representantes efectuada el 29 de Noviembre próximo pasado en el circuito número 29 del Departamento de Salto y procédase a nueva elección, convocándose al efecto a los electores de la circunscripción, exceptuados los que en la fecha indicada sufragaron con calidad de observados en el mismo y en distintos circuitos y cuya nómina formará la Junta Electoral de aquel Departamento remitiéndola a la Comisión Receptora.

Art. 2.o A los efectos de la elección de Representantes, decláranse válidos los siguientes votos emitidos en el Departamento nombrado: trece, de la lista Partido Nacional, sublema "García Selgas-Migliaro", Olivera Luna-Pereira-Machado; siete de la lista Partido Nacional "Comité José Avellanal"; y nueve de la lista Partido Radical, correspondientes al circuito número 48; y la totalidad de los escrutados por las Comisiones Receptoras de los circuitos números 64 y 75.

La Junta Electoral de Salto y la Corte Electoral incluirán los mencionados votos en el cómputo general de los escrutinios practicados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 11 de 1926.

Ernesto F. Pérez, miembro informante. — José Espalter.— L. Enrique Andreoli."

En discusión.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Ha de reconocerse la escasa fortuna que me acompaña en este día, teniendo que agravar la necesaria fatiga de la Cámara, con un asunto idéntico al que ha ocupado necesariamente por muchos días, en horas hábiles y aún extraordinarias la atención de la Cámara. Pero las exigencias que acaban de indicarse sobre la debida integración de este alto Cuerpo, me obligan a hablar, aumentando, como dije antes, el peso de aquella circunstancia que yo lamento.

En el fondo, la discusión de los poderes de Rocha ha tenido sus ventajas, como ha podido tener sus inconvenientes. Entre las ventajas, señalaré el hecho de haberse planteado y de haberse discutido con extensión, importantes cuestiones de

fondo y de procedimientos electorales que han de tener y tienen aplicación estricta las unas y atingencia las otras al caso del Salto. Es cierto que no estamos en frente de una posible discusión vivaz, como la que despertó el caso de Rocha, desde el momento que ni son candidatos en pugna los que proporcionan a la Cámara la ocasión de estudiar este nuevo asunto, ni se produce por ese motivo un desacuerdo en que los mismos interesados interviniesen, como en el caso referido. Repito que, contra la desventaja de seguir hablando de asuntos electorales en momentos en que todavía resuenan en el recinto los ecos repetidos del tema electoral, existe la ventaja de habernos servido esto de instrucción contribuyendo a facilitar el desarrollo de esta nueva controversia.

Por estas razones y para que en el curso del debate no tenga que hacer referencias expresas ni a principios de derecho electoral, ni a nuestro derecho positivo en la materia, voy a permitirme hacer un rápido bosquejo de las cuestiones fundamentales que fueron planteadas en el caso de Rocha y que han de servir, sin duda, para definir, como dije al empezar, la situación en que se encuentra el asunto del Salto.

Fué primer tema de interesante debate, la facultad privativa de la Cámara para decretar la admisión o el rechazo de los candidatos. Claro está que la facultad "en sí mismo", no fué, no pudo ser discutida; pero, en cambio, se planteó un matiz o derivación digamos así, de ese asunto, en cuanto a dejar bien aclarado, si esa facultad exoneraba a la Cámara del deber de considerar ninguna de las actas, documentos, recaudos o antecedentes de la elección, — pasando por encima de todos ellos, — o si esos antecedentes tenían algún valor y debían ser considerados como elementos de juicio, aunque la Cámara tuviera, como se ha dicho, la potestad absoluta e ilimitada de fallar libremente.

Como una nueva derivación de este primer punto, fué planteado el que le atañe inmediatamente, y es la división del criterio entre los absolutamente apegados a las formas de la ley, al derecho positivo, y los que defendían la integridad de la facultad constitucional, discresional, de la Cámara. Me inclino a pensar, y lo sostendré así, que, a mi juicio, la verdadera aplicación de estos principios es la insinuada, pero por el señor Diputado Ramírez, cuando dijo que siendo absoluta y plena la facultad de la Cámara, ésta no era bastante o no debería ser utilizada al extremo de que aquélla pudiera arbitrariamente prescindir de todos aquellos elementos constitutivos del acto eleccionario, es decir, que estos debían ser contemplados; que podían, y con toda razón, examinarse los defectos de que ellos adolecieran, considerar los pequeños y desecharlos o aceptar los que tuvieran una mayor importancia.

Hago estas manifestaciones con objeto de anticipar, pues, en el caso del Salto, por qué fundamentos y razones, es que mantendré mi oposición al informe producido por la Comisión especial.

El segundo punto, en el fondo está resuelto, en este caso, por propia expresión del dictamen que se discute y es este: cuándo ha de procederse a la anulación. Se trata, precisamente, en este caso del Salto de la anulación de seis circuitos, que la Comisión limita a uno; pero, desde luego, tiene que entenderse que, respetando la Comisión las prescripciones del artículo 163, si entiende que puede mandar realizar nueva elección en un circuito, reconoce, implícitamente, que hay lugar a la anulación y que hay la posibilidad, — siempre dentro del artículo 163, — de ir a una nueva elección en los otros, puesto que reconoce que, según ese artículo, el resultado de esa elección, puede modificar la situación electoral. Si así no fuera, la Comisión especial no hubiera podido asentar en su informe la conclusión de que cabe la anulación del circuito 29 y que puede y debe irse allí a nueva elección, habría desechado el procedimiento en absoluto.

Se dijo también, y se sostuvo, a mi juicio, victoriosamente, que la anulación que se decretara no podría ser nunca en uno o en distintos circuitos, por votos aislados. Efectivamente, ha de ser por circuito completo, y este es el caso del Salto, también, y de la anulación de varios circuitos íntegros se trata, lo que constituye otro de los fundamentos en que voy a apoyar mi oposición al informe de la Comisión, o si se quiere, otro de los fundamentos en que voy a basar mi opinión sobre este particular.

Otro punto también extensamente debatido en Cámara, y, del punto de vista práctico, acaso el más interesante, es si la anulación puede ser decretada, por quién debe serlo. La Corte Electoral ha declarado que la anulación de votos sólo puede ser hecha por los Cuerpos encargados de resolver en definitiva sobre la elección. Este principio general afecta a la siguiente incidencia: ¿cuándo hay base para exigir, para que se pretenda con derecho y se resuelva en justicia la anulación? ¿Cuáles son las circunstancias externas del acto eleccionario, las circunstancias de orden formal, que pueden decidir la anulación o la validación?

Cuando el debate de este punto se produjo, recuerdo que el señor Diputado García Morales propuso algunos ejemplos para demostrar que no todas las pequeñas irregularidades o defectos "de forma" podían causar la anulación.

Efectivamente: parecería que este es el temperamento más razonable, dentro de las leyes, dentro del sistema electoral y dentro de las características de nuestro electorado, principalmente dentro del electorado de campaña. Algo de esto recuerda en su informe, — que voy a impugnar, — la Comisión Especial de Poderes de Salto, pero no es menos cierto que se ha de ser consecuente por lo menos con aquellos principios de la ley que olvidados o subvertidos, pueden producir la nulidad en cuanto afecten al derecho primordial del voto, a los derechos políticos del partido que llevó determinados votantes a una elección. De modo, pues que yo no creería, tomando uno de los varios ejemplos propuestos por el señor Diputado García Morales, que por el solo hecho de que el cuarto secreto no estuviera absolutamente en las condiciones precisas que establece la ley, o no estuviera el cartel que indica donde se va a votar, fuera eso bastante para declarar la anulación de los votos emitidos en un circuito cualquiera. Pero si esas irregularidades, agregadas a otras, afectan con cierta extensión el resultado electoral o alteran gravemente las formas, aunque sean externas, de que ha de estar revestido el proceso electoral, no podrá negarse que hay el derecho de exigir que esas formalidades se llenen, y que aun cuando la ley no lo establezca en una forma preceptiva, puedan originar, y haya que declararse la nulidad.

Hago estas manifestaciones preliminares también, porque en el caso del Salto se produce algo de lo que acabo de decir. Respecto de este punto de la anulación, se ha dicho, y con razón, a mi juicio, que la anulación en el caso de no haberse exigido, sea cual fuere la razón, la impresión dígito-pulgar para los votos observados, era causa de nulidad. Y bien: en la apariencia, este requisito no tiene una gran importancia. Se ha repetido en Cámara que esa formalidad no es de gran trascendencia, porque muchas Mesas Receptoras han admitido el voto de personas que no dejaron la impresión digital, como correspondía, fué porque aquéllas eran perfectamente conocidas de la Mesa. Con esta explicación sencilla parecería quitársele la importancia que en el fondo tiene la circunstancia anotada. De manera, pues, que formalidades, como esta, con la apariencia de escasa trascendencia, pueden tenerla y si la tienen en el acto electoral, han de ser cumplidas, y si no lo han sido, hay en muchos casos el derecho de reclamar la anulación en defensa del derecho del votante.

Por último, — y lamento tener que molestar la atención de la Cámara, — entre las generalidades que se trataron en la elección de Rocha y que tengo que traer a colación, obligado por las incidencias del debate, se planteó el problema de cuál era la extensión y cuál el alcance que debían y podían tener las resoluciones de la Corte Electoral. No dejó de reconocerse que este alto Cuerpo, inspirado desde que se creó y que ha funcionado desde el principio con una ejemplar imparcialidad y una indudable competencia, ha podido establecer jurisprudencia sobre muchos de los casos que se presentarían. Y así se ha visto que la Corte ha decretado invalidación de votos; ha llamado al orden a las Juntas Electorales cuando ha entendido que éstas se apartaban de los principios de la verdad o de la justicia, cuando trastornaban los procedimientos electorales; o invadían fueros de las Comisiones Receptoras, o desconocían el fundamento orgánico del acto electoral dentro de los principios generales y de la letra de la ley.

Yo creo, señor Presidente, que la Honorable Cámara, al resolver este asunto del Salto que hoy se va a tratar, como al ocuparse de otro cualquiera, si no está obligada a pasar necesariamente ni por las opiniones ni por las resoluciones de la Corte, — porque esto iría contra el principio de su autoridad indiscutida como juez privativo de la elección de sus miembros, — no puede tampoco cerrar los ojos a lo que la Corte haya determinado, considerando, más bien, que sus resoluciones, sometidas al contralor de trámites de estudios y al juego de muchas opiniones, desde que es elevado el número de personas que la integran, deben merecer la debida atención. Aunque sea cansado, tendré que repetir que establezco estas otras razones o fundamentos preliminares, porque han de servirme para el desarrollo de mi ulterior disertación.

Haré ahora una manifestación que se refiere a la actitud que asumo como Diputado Representante del Partido Colorado Radical en este momento, frente a un problema que bajo todos los aspectos parecería no interesarle materialmente; y digo no interesarle, en lo que pueda referirse al partido mismo y a los intereses de sus afiliados, en cuanto a obtención de un supuesto cargo que no está en el caso de pretender, que no puede esperar y que no tiene por qué perseguir. En este caso me concreto a defender, porque creo que tienen razón, a quienes formularon protestas en virtud de graves irregularidades y defectos del acto eleccionario del Salto. En cierto modo, en vez de ser molesto, resulta, acaso, más adecuada para la tranquilidad de mi conciencia, esta situación. No es el caso de la discusión de un puesto para nadie; no es el caso de la defensa de los intereses privativos, materiales, del partido a que uno pertenece: es la defensa de la actitud asumida por nuestros delegados y los de otras fracciones que, creyendo que los actos electorales han sido ejecutados indebidamente, sostienen la legitimidad de esa protesta, van a la acción y luchan en bien ¿de qué?. En bien de la pureza del sufragio.

¿Que están equivocados? Todos nos equivocamos. ¿Que no tienen toda la razón que se atribuyen? Eso es frecuente. ¿Que por esas razones pueda uno titubear o negarles el apoyo que una acción de esa naturaleza merece? Eso, no; y

porque creo que tienen razón, porque creo que merecen atención, es que me veo en la necesidad de molestar a la Honorable Cámara.

Algunos espíritus que yo calificaría de excesivamente cavilosos o suspicaces, han señalado entre el inmenso número de cuestiones que el desarrollo del debate sobre los poderes de Rocha nos ofreció, el peligro, el temor, sobre los inconvenientes de la repetición de la elección; pero, de eso, ni nosotros ni la Honorable Cámara podemos ser culpables. Hay ciertos momentos, que no son pocos en la vida real, en que los hechos mandan, y si las cosas no han estado o no están bien hechas en materia electoral en algunos casos y, por estar mal hechas es de exigirse la anulación y corresponde que esta se decrete, ¿a quién hemos de culpar de que se repita la elección?...

¿Qué en esto pueden hacerse maniobras, algunas de las cuales han sido señaladas en Cámara: qué puede no ser enteramente exacto el resultado definitivo de la nueva acción electoral que se intente?... Bueno: primero que ese daño, es menor que el daño de que las cosas mal hechas queden mal hechas y, aunque no fuera así, si es un daño inevitable para nosotros, es un daño que se produce sin culpa de nosotros, y nosotros cumpliremos nuestro deber haciendo todo lo imaginable por tratar de que el nuevo acto se ejecute de la mejor manera. Si queriendo cumplir este deber y tratando de hacer las cosas bien, no se logra, llegaremos a la finalidad de admitir que, desgraciadamente, eso sucederá por los siglos de los siglos, porque la perfección absoluta en nada es posible

Hechas rápidamente estas consideraciones, porque es mi propósito ser o tratar de ser luego lo más conciso posible aún cuando el asunto me obligará a digresiones que querría evitar, no por evitármelas yo, sino para evitar la fatiga de la Honorable Cámara, — voy a entrar ahora a los casos concretos materia de las protestas a que se refiere el informe de la Comisión Especial. Este informe se divide en tres períodos. El primero comprende la elección de los circuitos 72 y 73, 6.a sección del Salto, Mataojo. El otro se refiere a los dos circuitos señalados por los números 68 y 71, los cuales no han de ser materia de mi disertación, porque no se refieren, absolutamente a la materia de la protesta y, por último, los circuitos 29, 48, 54 y 75, que comprenden la última parte de se informe.

En los circuitos de Mataojo, 72 y 73 se produjeron protestas que no fueron aisladas; se produjeron protestas de un grupo nacionalista y las acompañó un grupo batllista con una de las listas "Viva Batlle y el grupo colorado radical que tengo el honor de representar en esta Cámara.

Agregaré más: que aún cuando no hiciera acto de presencia y no tomara personería en esa tercería, también otro grupo del batllismo asintió, — y a su tiempo lo voy a demostrar acudiendo a un testimonio indubitable, que no tendré que buscar fuera de la Cámara, — a la protesta.

De manera, pues, que el resultado de las elecciones en los circuitos 72 y 73 solamente fué aceptado por una fracción del Partido Nacional y por el riverismo.

Señor Forteza — ¿Me permite?

Señor Ximénez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Forteza — Yo deseo manifestarle que la agrupación José Batlle y Ordóñez, a la cual represento en esta Cámara, no se adhirió tampoco a la protesta presentada por los radicales.

De manera que serían dos fracciones: la del Partido Nacionalista, Comité García Selgas-Migliaro, y la Departamental José Batlle y Ordóñez.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite a mí vez una interrupción?

Señor Ximénez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Podría agregar que la Comisión batllista que adhirió a la protesta en su faz inicial, cuando el asunto se trató en la Asamblea Representativa, votó favorablemente el informe de la Comisión que aconsejaba la no anulación de este distrito.

Señor Ximénez — Se desdijo, entonces.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Permítame. Le estoy explicando cómo han pasado los hechos.

Y aunque parece un poco impresionante que dos fracciones se adhieran a una protesta, conviene aclarar desde el principio, para evitar que se esté formando una falsa impresión en el espíritu de la Cámara, que la fracción, nacionalista que protesta ha llevado en toda esa sección, el aporte de un solo voto que, posiblemente, debe corresponder al señor que formula la protesta, y que la otra Comisión batllista que la retiró cuando se trató en la Asamblea Representativa, ha llevado 0 voto.

De manera que protestan aquellos clubs políticos que no han merecido ningún favor ni consideración del electorado, y en cambio todos aquellos que han aportado un caudal electoral sensible, han encontrado que las elecciones en la 6.a sección rural se ha desarrollado dentro del máximum de garantías, como lo voy a demostrar oportunamente.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Ximénez — Continúo, señor Presidente.

Antes de proseguir voy a rectificar la observación hecha por mi distinguido colega el doctor Gutiérrez. El hecho de que una fracción que ha protestado no lleve más que un voto o pocos votos, en lugar de ser un argumento favorable, podría ser un argumento desfavorable para su tesis, porque acaso podría servir para demostrar que a esa fracción se le hizo el daño de no dejarla votar. Ese no sería, pues, un argumento. No creo nada, sin embargo, — hago la observación, replicando a la del señor Diputado Gutiérrez, y prosigo.

El hecho es que la elección de Mataojo fué protestada y lo fué en términos violentísimos, por la prensa, por medio de correspondencias epistolares, y ante las autoridades departamentales, más tarde.

Por razones de procedimiento, acaso por razones fundadas, — no entraré a discutir siquiera ese punto, — el hecho es que los recursos establados ante las autoridades electorales o sea la Junta Electoral del Salto, no fueron concedidos y que la situación creada fué llevada a la Corte, la que tampoco resolvió esos recursos de forma concluyente.

Quedaron, pues, en pie las protestas para ser consideradas cuando el juez nato de la elección, — la Honorable Cámara, — resolviera el asunto de fondo o se abocara a su conocimiento, es decir, que es hoy el día señalado para que este alto cuerpo se entere de lo ocurrido, y resuelva.

Es verdad que en el mes de Abril, cuando se trató de la aceptación de los poderes de los candidatos que habían cubierto el cociente íntegro departamental y a quienes, aún con la anulación de esos distritos o circuitos no se les iba a modificar su situación, ya se ocupó la Comisión de este asunto, y se ocupó de estos votos, pero, lo hizo, no en la forma en que acaba de hacerlo en el informe que discutimos: no lo hizo así, como se verá. Se limitó a decir lo que con permiso de la Mesa voy a leer.

Señor Presidente — Puede leer el señor Diputado.

Señor Ximénez — Después de relacionar los cargos contenidos en las protestas, sea sobre el cambio de locales, sea en cuanto a lo irregular del llamado cuarto secreto, — cuando no lo era, — a la ostentación de fuerza armada inmediatamente colocada en el local de la elección, sea a la intromisión de las policías y del Juez de Paz de la 6.a sección, dijo así: "Las pruebas presentadas consisten en declaraciones prestadas en forma epistolar por varios ciudadanos afiliados a los partidos Nacional, Radical y Batllista, encontrándose entre ellos algunos delegados de esos partidos". Agregó después ésto: "Prescindiendo, empero, de los defectos formales de que adolece el recurso interpuesto..." (obsérvese que se refería a los defectos formales, de manera que en el fondo le atribuía importancia a las protestas). "Prescindiendo, decía, de los defectos formales de que adolece el recurso interpuesto, es fuera de duda que a estarse a aquellas manifestaciones el comicio en los circuitos 72 y 73 de la serie" del Salto, se "había desarrollado en forma irregular y que comprobada la denuncia habría suficiente base para decretar la anulación de los referidos actos o declarar no computables los votos emitidos en ellos".

Yo me propongo demostrar que esta supuesta falta de pruebas, no existió; me propongo demostrar que hubo y que hay prueba sobrada para no detener a la Cámara en la actitud en que se detuvo la Comisión. La Comisión especial, en Abril 8, en este informe, uno de cuyos párrafos acabo de leer, prefirió no entrar al fondo de la cuestión, prefirió eludir en aquél momento las dificultades que acaso le crearía el estudio de esas irregularidades y entonces acudió a un extremo enteramente lícito. — no voy a negarlo — perfectamente explicable, si se quiere más, que fué el decir éstas otras palabras que también voy a leer: "Pero la Comisión informante no tiene por qué entrar a ese terreno, pues fundándose en los recursos deducidos ante la Cámara por la anulación de varias elecciones, debe contraerse a determinar si esos vicios, defectos e irregularidades, del comicio departamental, influyen en el resultado general del comicio departamental, en virtud de que la ley no consiente la anulación de un acto eleccionario sino en tal circunstancia (artículo 163). "Es decir que la Comisión volvió a dejar la situación de las elecciones de los circuitos 72 y 73, incambiada.

Señaló defectos, señaló irregularidades, entendió que era un tanto "deficiente" la prueba, pero, así mismo, no quiso ahondar el tema; prefirió quedarse ahí y decir que como él no alteraba fundamentalmente, — según lo exige el artículo 163, — la situación legal en que estaban colocados los candidatos señores García Selgas, Migliaro y Forteza, éstos debían ser lisa y llanamente convocados como se hizo, y más tarde se vería en qué situación quedaban aquellos circuitos. Pero ese más tarde llegó, ese más tarde es el ahora y la Comisión hace un cierto cambio de frente. Ya no encuentra la simple "deficiencia" que dijo en el informe que acabo de leer. La palabra deficiencia significa — y sería ocioso decirlo — alguna irregularidad, una cuestión podría decir, no completa de una probanza, una tacha, un defecto, una tara; eso es una deficiencia.

Sin embargo, la Comisión, que dijo en el informe citado que por tratarse de cuestiones de pruebas, de cartas y otras formas epistolares, lo entendía "deficiente", ahora, en el último informe que examino, cambia de táctica y dice: "Ya lo dijo la Comisión en su anterior dictamen

que la prueba de todas esas denuncias "es absolutamente ineficaz".

Bueno; pues no es así: la Comisión no dijo que era absolutamente ineficaz. Por otra parte, esta afirmación de la Comisión es una afirmación completamente aventurada, porque, generalizando términos, la Comisión llega a decir que es "absolutamente ineficaz" la prueba de haberse ambiado los locales, cuando es la verdad que eso es un hecho completamente público y notorio y que no puede ser discutido por nadie. La Comisión entiende, así, que es "absolutamente ineficaz" la prueba de haberse cambiado arbitrariamente los locales y de haberse hecho cuartos secretos que no eran secretos, cuando todos saben, y tengo aquí cómo poder justificarlo a la Honorable Cámara, que los cuartos no fueron secretos, que hubo uno de ellos que estaba distante del local de la Comisión Receptora de Votos y que hubo otro cuyas paredes fueron hechas con chapas de zinc y que tenía una puerta constituída por una simple arpillera. Tengo cómo acreditar que los locales fueron cambiados abusivamente, no sabemos todavía por quién, y la Comisión, encontrando medios para cohonestar semejantes cosas, dice que "tal vez se hizo el cambio de locales por comodidad".

Yo voy a probar muy pronto que no fué por comodidad; voy a probar que eran más incómodos los locales que se adoptaron que los que había señalado la Junta Electoral, después de ir expresamente al terreno y observar por sus delegados dónde podían instalarse esas Mesas.

Y agrego más: que yo estaba presente cuando la Junta Electoral mandó sus delegados a ver qué parajes y casas eran mejores para establecer esos locales.

Bien, señor Presidente: para ordenar mi exposición iré expresando, uno por uno, lo ocurrido en los circuitos protestados,—la Cámara tendrá que dispensarme,—estableciendo en qué han consistido las observaciones y haciendo la réplica conveniente en cuanto a ellos se refiere.

Circuito 72, Mataojo. La Junta Electoral designó para instalación de la Mesa Receptora del 29 de Noviembre, el local del Juzgado de Paz. El local del Juzgado era un local cómodo, aparente. Tenía una sala para recibir los votos y tenía otra sala inmediata donde debieron depositarse las listas, es decir, el llamado cuarto secreto. Pero llegó el día de la elección y habiéndose repartido la constancia de que esa Mesa del circuito 72, estaría situada en el Juzgado, no se sabe por qué, la Mesa, abusivamente,—porque fué abuso cambiar sin facultades y contra la definición dada dentro del concepto y dentro de su derecho estricto por la Junta Electoral,—cambió de local; no la instalaron en el Juzgado, la instalaron en una casa de comercio de un señor llamado Casebone, no lejos del Juzgado, pero, sin que se sepa hasta hoy, —y siendo muy difícil explicar,—por qué fué cambiada. El hecho es que se hizo lo contrario de lo que la Junta Electoral había dispuesto.

Ahora, en el desarrollo de los otros acontecimientos tal vez encontremos la razón de por qué se cambió o, por lo menos, la presunción de por qué se efectuó la sustitución. Si la prueba absoluta no la tenemos, es porque esta clase de pruebas, como sucede en muchos asuntos, es difícil; pero no porque falte la prueba legal, no quepa y no convenza muchas veces la prueba moral.

Una vez que el local fué cambiado,—si esto hubiera sido por comodidad, si hubiera sido para mejorar la ubicación que ofrecía el edificio del Juzgado para el acto electoral, nada habría habido que decir; pero no fué así: en un local inconveniente se arrimaron, en un extremo del salón que servía de sitio y donde estaba la Mesa Receptora de Votos, unas chapas de zinc, y como por las chapas de zinc no había de poder pasarse, y como no había puerta se creyó lo más cómodo colgar en ellas una arpillera y el cuarto secreto estuvo convertido en lo que la Cámara acaba de oir.

En el circuito 73 se había señalado, para la instalación de la Mesa, la casa de comercio de un señor José González, que por esos días tuve ocasión de visitar. No pudo haber sido sacada de allí la Mesa, por razones de comodidad. Eso puedo afirmarlo a la Cámara, porque allí había comodidad para instalar, no una Mesa, sino dos. Primero estaba el despacho del almacén; inmediatamente había otra pieza; después dos piezas más que estaban enteramente apartadas y que forman el extremo opuesto a la casa de comercio.

En fin, había allí comodidad más que suficiente.

Se operó el mismo milagro, o, si se quiere, el mismo fenómeno: la Mesa no se instaló en lo de González, pero se instaló en la escuela inmediata, efectivamente, a lo de González. No queda muy lejos; no sostendré que podía perjudicar a los votantes el cambio por esa sola razón, porque, efectivamente, está muy cercana; pero en esa escuela no sólo no se tenía la comodidad que en lo de González, sino que no se tenía ninguna. En cambio, diremos así, esa escuela era regenteada por la señora Fernández Pagola, esposa de uno de los dirigentes de la fracción riverista de la localidad. Puede ser coincidencia, pero, desde luego, es una coincidencia sobre la cual bien pueda llamarse la atención de la Honorable Cámara.

Señor Gutiérrez (don César G.)—¿Me permite una interrupción?

Señor Ximénez — Sí, señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Y no le llama la atención al señor Diputado que estando constituída la Mesa por miembros de distintos partidos; que teniendo el Partido Radical sus delegados en las dos Mesas; que indicando la ley en su artículo 63, incisos 5.º y 6.º, cómo deben instalarse las Mesas, diciendo esta misma ley en el artículo 69 que la Comisión Receptora debe revisar los locales, diciendo en el artículo 112 que los miembros de las Comisiones y los delegados formularán observaciones, diciendo en el artículo 159 que deben observarse en el acto esas irregularidades o cinco días después; que el Partido Radical, tan celoso de defender sus intereses que aún en última instancia se presenta el señor Diputado, después que este pleito se ha ventilado ante la Junta Electoral y ha sido rechazado por unanimidad; después que esta protesta ha llegado al seno de la Corte Electoral y ha sido rechazada por unanimidad; después que este pleito en tercera instancia va a la Asamblea Representativa, donde no sólo están representadas las doctrinas de cada partido, sino sus intereses más vitales, que en esa Asamblea Representativa de treinta y siete miembros, sólo tres Diputados departamentales del Partido Radical voten a favor de esta protesta; que venga al seno de la Cámara y un representante tan calificado del Partido Radical, como el doctor Espalter, firme el informe diciendo que no debe irse a nueva elección, no resulta extraño a la Cámara que un partido que defiende tan bien sus intereses, que hasta esta última instancia tiene la palabra brillante e inteligente del Diputado Ximénez, para defenderlo, a pesar de todo lo que determina la ley, ningún delegado, ningún miembro de Mesa de ese partido haya hecho ninguna observación, y sólo después de un mes, después de haber esperado que los resultados electorales se conocieran, después de haber estado agazapados para ver qué actitud les convenía asumir, recién se acuerdan que el cuarto secreto estaba mal constituído.

Yo creo que hay circunstancias de hecho por las cuales se puede deducir bien qué intereses se persiguen. Se persigue un interés que está muy lejos de ser el interés de la justicia, porque éste estalla vehemente y generoso cuando se la conculca, y no observa, como en este caso, actitudes frías, calculadas, que tienen toda la meditación de una táctica.

Señor Ximénez — ¿A quién se refiere el señor Diputado?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Me refiero a la protesta que se hizo de la elección del Salto. Digo que es calculada, porque se produjo después de un mes de realizada la elección y porque en varios artículos de la ley que he citado se compele a la Mesa y a la Comisión Inscriptora a cumplir con su deber y a dar a todos los votantes las garantías que la ley exige para que se pueda cumplir en forma legal ese acto.

Agradezco la interrupción al señor Diputado.

Señor Ximénez — Yo he tenido mucho gusto en concedérsela, y voy a hacerme cargo de ella en seguida. Es el modo de no separar demasiado los eslabones de mi disertación.

Voy a admitir que los delegados del Partido Colorado Radical no cumplieron rigurosamente con su deber,—este es el hecho que ha señalado el señor Diputado Gutiérrez,—ni voy a hacer la defensa de su lenidad. Ellos debieron, tal vez y sin tal vez, hacer uso de aquel derecho; pero puede ser que yo encuentre explicación para ello;—no solamente que yo la encuentre: puede ser que la explicación exista, y, si es así, lo vamos a ver. La única palabra que yo me permitiré rectificar de la interrupción que el señor Diputado Gutiérrez me ha hecho, es una que creo injusta y por eso protesto de ella,—es la que alude a que en el Salto, por los electores del Salto, por los colorados radicales del Salto se haya esperado "agazapadamente" nada.

Esa palabra no debiera haber sido empleada, porque no creo que sea justa.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Basta que le moleste al señor Diputado, para que yo la retire; porque me vincula con el señor Diputado un gran sentimiento de cortesía que deseo conservar.

Señor Ximénez — Estimo muchísimo la actitud observada por el señor Diputado Gutiérrez, porque es la que corresponde en el caso y voy a proseguir.

No olvide la Honorable Cámara que en este momento estoy formulando una relación de hechos. De manera que la explicación de los hechos o la oposición que a ellos pueda hacerse en alguna interrupción, repito a los señores Diputados que, por mi parte, no la rehuyo, y por eso acepto cualquier interrupción que sea pedida. Mi propósito es que la cuestión se aclare y no que se embarulle ni se enrede, y, por consiguiente, no tengo, como digo, por qué negarme a conceder interrupciones.

Estoy haciendo, repito, relación de los hechos, y al efectuarlo tengo que afirmar, como lo he hecho, cómo era el cuarto secreto, cómo se cambió el local; he tenido que decir todas esas cosas y, entre las circunstancias señaladas, la coincidencia de que se haya cambiado un local para llevarlo a una escuela regenteada por lo esposa de un dirigente riverista. — (Interrupción del señor Diputado Nieto Clavera.

Estábamos, señor Presidente, en que después de cambiada una Mesa que debió estar en el Juzgado, a lo de Casebone, se cambió la otra, de lo de González a la escuela de Pagola, y no podrá negarse que Pagola es riverista, como no podrá tampoco negarse que lo es el Juez de Paz Ferreira Pintos. No se sabía lo qué

era el Comisario Gaudín y, al contrario, los dicires corrientes en el pago,—emplearé la palabra criolla,—eran que el señor Gaudín era batllista; pero, por aquello que se dijo ayer mismo en la Cámara de que no debía hablarse del voto secreto ni de los telegramas, porque hay quien dirige un telegrama a uno votando luego por otros, también puede haber sucedido en el caso del señor Gaudín algo parecido: llamarse batllista para despistar y votar más tarde por los riveristas. Eso no es imposible, y ha sido señalado ayer mismo con profusión de detalles, de los que haré gracia a la Cámara. Una vez que se instaló la Mesa del circuito 73, quedó aislado del local el llamado cuarto secreto, porque el cuarto secreto no estaba inmediato a la Mesa.

No solamente no estaba inmediato a la Mesa, sino que estaba a una distancia de ocho o diez metros y hasta esa distancia de ocho o diez metros iban los votantes y volvían los que tenían voto observado, según tuvieran que volver, y llenaban todas las otras formalidades del acto electoral. Pero, se agrega por varios testimonios, de los que yo quiero hacer gracia a la Cámara, porque son muchos y porque la fatigarían más de lo que tiene que estar con este tema electoral, que ese mismo cuarto era parte o mitad de una pieza dividida al centro,—casa-habitación del mismo Alcalde,—y que junto a la puerta y en el espacio intermedio entre la puerta donde estaba instalada la Mesa y ese otro a donde tenían que ir indebidamente, absolutamente, en forma inconveniente, los votantes, estaba establecida la policía: un Oficial, un Sargento o dos, un cabo, soldados, etcetera.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ximénez — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Por respetar la exposición del señor Diputado no voy a abusar de su amabilidad solicitando con frecuencia interrupciones...

Señor Ximénez — Yo no tengo ningún inconveniente en concederlas.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ... pero desde ya anuncio a la Cámara que me comprometo a demostrar en forma irrefutable que el señor Diputado está equivocado.

Señor Ximénez — De nuevo voy a detenerme porque creo que es la forma más conveniente de la interrupción.

La afirmación del señor Diputado Gutiérrez va a hacer, va a obligarme a que haga padecer a la Cámara, porque me va a compeler a que haga oir de ella todas las declaraciones que tengo aquí y que confirman mis asertos. De manera que, si me equivoco, es porque este legajo de declaraciones miente o se equivoca. Si así fuera, yo no tendría la culpa.

Después de estas interrupciones que apartan del trillo, como decía el señor Diputado Macedo días pasados, tendré que volver y vuelvo al trillo.

En uno de los informes que existen en la carpeta de la elección del Salto se dice, sin negar, — y no se negaría por nadie, — que la policía estaba junto al local de votación; que esto, según dato ulterior, se hizo a pedido del Presidente de la Mesa, y por esto, como el Presidente de ella, tiene la policía a sus órdenes, por la ley Electoral, se saca la consecuencia de que pudo el Presidente de la Mesa disponer que los milicianos estuvieran junto a la puerta. ¿De dónde he sacado esta afirmación?... Voy a decirlo.

En esa afirmación, contraria a las pruebas que yo tengo y que dicen que la policía estuvo allí porque quiso, porque el Comisario Gaudín estaba allí en beneficio de la fracción a que pertenece — eso es lo que dicen estas declaraciones, — hubo otra que según parece deadijo eso, y es una de las que habrían sido prestadas en el sumario instruído por orden del Presidente de la República al mismo Comisario Gaudín.

Parece que en ese sumario existe una declaración en que efectivamente el Presidente de la Mesa, asumiendo la responsabilidad de la permanencia de la policía donde no debía estar, dijo que la policía estuvo allí porque él le ordenó que estuviera. O bien, señor Presidente: ¿el Presidente de la Mesa pudo hacerlo? En primer lugar, no se dijo esto ni en el acto electoral ni nunca, ni tenía para qué tenerse a la policía a dos pasos de la puerta de entrada, a donde debían llegar los votantes. Es una especie de amenaza, es una ostentación de fuerza que perjudica la libertad de conciencia y de acción de los que van a votar, — y en campaña más que aquí. Aquí es posible que si nosotros vemos un miliciano, como lo vemos todos los días, nos preocupamos muy poco de él. En campaña, así que los paisanos van a llenar algún cometido ajeno a su diaria labor y tienen la policía al lado, empiezan a desconfiar y a decir in mente: "¿Para qué estará aquí la policía?" Es necesario desconocer la indiosincrasia de esas gentes sencillas, para afirmar que eso no es verdad.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — ¿Me permite?

Señor Ximénez — Sí, señor Diputado.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — A pesar de ese inconveniente tan serio de esa amenaza que señala el señor Diputado Ximénez, que constituía la presencia de la policía autorizada por el Presidente de la Mesa, la votación en ese circuito fué excesiva, extraordinaria. Nadie se rehusó a votar por ese hecho.

Señor Ximénez — Es que la policía y el Juez de Paz se preocuparon de llevar muchos votantes... — (Interrupciones).

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Ciento treinta y dos ciudadanos votaron en un circuito en que debían votar ciento cincuenta. La diferencia puede estar distribuida por otros circuitos del Departamento o fuera de él.

Señor Ximénez — No quiero decir precisamente, que se fueran porque estuviera la policía; pero voy a expresar lo restante, porque hay aquí para examinar telones y entretelones.

Señor Gutiérrez (don César G.)—¿Me permite?

Señor Ximénez — Sí, señor Diputado.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Había prometido demostrar en forma irrefutable cuando terminara el señor Diputado Ximénez, que sus afirmaciones eran equivocadas. Mi nerviosidad no me permite esperar hasta el fin del debate y quiero aprovechar esta oportunidad porque creo que encuadra muy bien la contestación a raíz de este párrafo de su disertación.

Dice que la policía estuvo al lado del cuarto secreto, que no cumplió con su deber. Yo, dentro de las pruebas que pudo traer para afirmar lo contrario, he elegido una a la que supongo que el señor Diputado será muy sensible, he elegido una declaración del delegado del propio partido del señor Diputado que asistió a todo el acto electoral y que dice: "En cuanto a la presión policial, nada anormal he visto; que la única intervención que ésta ha tenido es la que determina la ley para el mantenimiento del orden y de la seguridad del comicio, manteniéndose a una distancia prudencial de siete a diez metros, a disposición del Presidente de la Comisión Receptora y no del Comisario u otro empleado policial. Que, por el contrario, le ha llamado la atención la no intervención de la policía como lo hizo en elecciones anteriores, en otras épocas. Nos dijo también" (leo íntegra la declaración) "que a los dos o tres días de realizada la elección recibió una carta del señor Grané en la que le decía que se entrevistara con otro delegado para protestar la elección, con instrucciones más o menos de la forma que debía hacerse aquélla, a la que él le contestó que lo que hacía con las manos no lo borraba con el codo, que no era posible que el señor Grané y sus compañeros de protesta supieran en el Salto, a sesenta leguas, las cosas que allí se hicieron. (Firmado: Abilio S. Santana)."

Si al señor Diputado Ximénez no le satisfacen todavía las declaraciones del delegado de su partido...

Señor Ximénez — No es que no me satisfagan. Yo citaré otros hechos que pueden demostrar cómo debe interpretarse esa declaración y cuál es el resultado que yo deduzco. Una simple declaración no es bastante para convencer a nadie, y mucho más con una prueba negativa como esa. Las pruebas se hacen con afirmaciones y no con negaciones. Eso es conocido en derecho. Esta declaración es negativa: no dice que vió nada malo; pero no dice que ha visto algo bueno.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Dice que la policía ha cumplido con su deber en forma intachable. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Ximénez.

Señor Ximénez — A esa afirmación que acaba de hacer el señor Diputado Gutiérrez en una interrupción que he tenido mucho gusto en concederle, yo opongo la propia respuesta dada en el sumario que se instruyó al Comisario, por el Presidente de la Mesa. El Presidente de la Mesa pudo negar que la policía estuviera junto a la puerta, y no lo hizo. Creyó que era bastante decir que la mandó, como si la ley que ordena que la policía esté a cien metros de distancia del local, fuera una ley facultativa o subordinada a la arbitraria voluntad y al pensamiento del Presidente de una Mesa. Ahí está el error. De manera que para mí no tiene la menor importancia, semejante afirmación aun cuando fuera cierta. El hecho es que la policía estuvo donde no debió estar y que este hecho no lo niega nadie; que lo reconoce el mismo que dispuso ese acto irregular, ese acto ilegal, al cual no le quita la declaración de nadie ninguna gravedad. ¿Que la policía no anduvo, como pudo hacerlo o lo ha hecho en otras ocasiones, a palos con los votantes? Perfectamente bien: puede dárseles, entonces, una medalla de corrección, porque no cometieron una arbitrariedad más grande que la que hicieron! Eso no es bastante.

Continúo, señor Presidente. Voy a referirme ahora a los fundamentos que dió la Junta Electoral del Salto para no acordar los recursos interpuestos por aquellas diferentes fracciones de los partidos políticos, a que he aludido en el curso de la disertación. La Junta creyó ejecutoriada su decisión, y porque lo creyó, denegó el recurso para ante la Corte y efectivamente, pudo hacerlo.

Todo Juez que entiende que su resolución es inapelable, tiene la facultad de negar el recurso, y la Junta Electoral del Salto, con razón o sin ella, pero dentro de un precepto bien conocido, pudo sostener que estaba ejecutoriada su resolución y no dar andamiento al recurso; pero, asimismo, cumplió con sus deberes, — aunque hubiera cometido error al adoptar esa resolución, — y los cumplió porque dispuso que se sacara testimonio de todo lo actuado y se elevara, como ha llegado ahora, a la Honorable Cámara, para que ésta se enterara del asunto, para que ésta apreciara las circunstancias en que se desarrolló el acto

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Jueves 1.o de Julio de 1926 Núm. 6036

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5,00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.60
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.		
F) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la ejecución de trabajos de reparaciones y ampliaciones de los edificios de propiedad del Estado y que ocupan actualmente la subcomisaría de la 4.a sección urbana (Camino de Las Palmas), y comisaría de la 2.a sección rural (Piedras Coloradas), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado, en sellado y estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las cuales serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 1.o de Julio próximo venidero a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas, si así lo creyere del caso. — Paysandú, Junio 21 de 1926 — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o.

Jn.22-9115-v.jl.8.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la ejecución de varios trabajos de albañilería a efectuarse en el local de la comisaría de la 4.a sección urbana de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Jefatura y comisaría de la 4.a sección (San Gregorio).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 10 de Julio entrante, a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tacuarembó, Junio 26 de 1926. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o

Jn.29-9299-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 22. — ASUNTO [illegible]

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados a stock de los depósitos de talleres.

Los artículos son: 300 docenas de hilo blanco, carret de 500 yardas, 200 docenas de hilo negro, carret de 500 yardas, 400 docenas de hilo yerba mate, carret de 500 yardas, 15 docenas de hilo rojo, carret de 500 yardas, 15 ídem amarillo, ídem ídem, 15 ídem verde, ídem ídem, 20 docenas de hilo hilvanar 20, kilos de hilo para colchonero 30 docenas hilo Pescado 150 kilogramos de cuerda fina 10 gruesas ojalillos número 8 720 ojalillos número 10 24 latas aceite de máquina 100 metros de correa para máquina 5 piezas de satinet ordinario, 2 piezas de tela plástica, 4.000 botones empabonados de 20 mm., 5.000 botones carozo, grandes, ordinarios, 10.000 botones carozo, chicos, ordinarios, 10.000 broches de cuello, 100 kilos de papel de embalaje, 50 metros de lanilla blanca, doble ancho, 50 metros lanilla azul, ídem ídem, 10 cajas de tiza para sastre, negra, 10 ídem ídem, blanca, 10 cajas de alfileres surtidas, una docena agujas para máquina Singer 52 W. 13, 10 docenas ídem ídem 16x73 y 44x13, 3 cuchillas para máquina de ojalar 23455-1, 6 cuchillas ídem ídem 2345-3|4.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 13 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.26-9338-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA NUMERO 25. — ASUNTO NUMERO 14367|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados a atender las necesidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades son: 470 sombreros de campaña, 9.800 pares de alpargatas Lola, color yerba mate, 3.400 charreteras, 6.500 penachos, 20 fajas de natación, 3.400 números para collarín, emblemas, liras, estrellas y cordones, calcetines color yerba mate, borceguíes con y sin clavos.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Julio próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.28-9263-v.jl.1.o.

LICITACION PUBLICA NUMERO 33. — ASUNTO NUMERO 14759,2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 60 chapas de hierro de distintos números, 4 chapas de zinc, 3 cajones de nafta, alcohol desnaturalizado, varillas de acero de distintas medidas, charcol, planchuelas de hierro, aceite mineral, aguarraz, hierro en planchuelas, ídem en varillas, pintura óxido de hierro, remaches, aceite cocido de linaza, ladrillos refractarios, tierra refractaria, ídem amarilla, ídem colorada, ídem sombra, pintura blanca, ídem negra, aceite de linaza cocido, goma laca, azul ultramar, macilla, pinceles de distintas medidas, barras de hierro para yantas de distintas medidas, 25 kilos de tornillos de distintas medidas, 90 kilos de tuercas tirafondos 40 bujes de distintas [illegible] medidas, estampas, tiza en barra, taladros, lápices carpinteros, triángulos, 15 docenas de mechas de distintas medidas, escofinas, limas, grilletes, llaves, barrenas, sierra sin fin, papel de lija, cerraduras, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 para efectuar el depósito de garantía y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.23-9144-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA NUMERO 7. — ASUNTO NUMERO 13882

Llámase a licitación pública para adquirir 300 cajones de nafta Wico.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que es desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 del mes de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados.— Montevideo, Junio 22 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.23-9129-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA NUMERO 35. — ASUNTO NUMERO 14924

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de almacén que se destinan a proveer las Cantinas hasta el día 31 de Diciembre de 1926.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 3.500 kilos de fideos de primera, acondicionados en cajones cerrados surtidos de tres clases, 3.500 kilos de harina de primera en sacos de 70 kilos cada uno, 20.000 cajetillas de cigarrillos.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 5 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.23-9130-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA NUMERO 42. — ASUNTO NUMERO 12420|6

Llámase a licitación pública por la adquisición de fideos que se destinan para las Cantinas Militares.

La cantidad a proverse es de 8.500 kilos de fideos de primera.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.23-9131-v.jl.3.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

S[illegible]

Licitación para la impresión de sellos

Llámase a licitación pública para la impresión de ochenta millones (80.000.000) de

sellos postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, los días hábiles de las 13 horas y 30 a las 17 horas y 30, y los días sábados desde las 9 horas hasta las 11 y 30.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en el sellado correspon-

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION DE AUTOMOVILES

La Asistencia Pública Nacional oye propuestas para la adquisición de seis coches automóviles para médicos (tipo chico cerrado) y cuatro ambulancias automóviles, destinados al Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.
Las propuestas, deberán presentarse acompañadas de las características de los coches y ambulancias, así como de fotografías o catálogos ilustrativos.
Los precios serán por los coches y ambulancias entregados en perfecto estado de funcionamiento, siendo los derechos de Aduana de cuenta de los proponentes.
Los proponentes deberán indicar la fecha de entrega de dichos vehículos.
Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría) el día jueves 1.o de Julio próximo a la hora 17, donde serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — La Dirección General.
Jn.23-9134-v.jl.1.o.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía de fecha Mayo 11 de Junio 8, se llama, por primera vez a concurso para la provisión de la cátedra de Agricultura.
Las bases del concurso, que se realizará el 29 de Diciembre próximo, se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán adminitidas las inscripciones hasta el 15 del mismo mes. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — El Secretario.
Jn.18-9037-v.jl.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14861
Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca
"CAMPO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletas, galletitas, bizcochos y pan). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-9161-v.jl.10.

ACTA N.o 14885
Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Estanislao Escalante, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca
"KOLUX"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-9194-v.jl.15.

ACTA N.o 14823
Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LIDO DE VENECIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-8891-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14824
Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SOL DE TRIANA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-8892-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14848
Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EISKREM"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9024-v.jl.6.

ACTA N.o 14887
Montevideo, Junio 23 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"DAMITAS"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-9291-v.jl.15.

ACTA N.o 14876
Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9334-v.jl.17.

ACTA N.o 14792
Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Schlage Lock Company, de San Francisco, California (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (juegos de cerraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9322-v.jl.17.

ACTA N.o 14891
Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9323-v.jl.17.

ACTA N.o 14868
Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



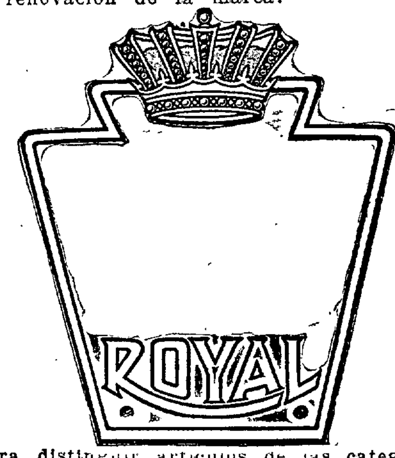
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-9095-v.jl.8.

ACTA N.o 14838
Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y P. Coates Limitedd, de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-8971-v.jl.5.

ACTA N.o 14826
Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas). —Horacio Aredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.14-8915-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14844
Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lehn y Fink, Inc., de Nueva York (E U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ZITYSOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (antisépticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9060-v.jl.7.

ACTA N.o 14889
Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"1825 — AGRACIADA — 1925"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9320-v.jl.17.

ACTA N.o 14888
Montevideo, Junio 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"COQUETA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9321-v.jl.17.

ACTA N.o 14863
Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca
"MORENAS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-9207-v.jl.12.

ACTA N.o 14860
Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca
"ADELINA"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-9159-v.jl.10.

ACTA N.o 14879
Montevideo, Junio 21 de 1926 — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"ALUCOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-9218-v.jl.12.

ACTA N.o 14835
Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EDSO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-8952-v.jl.3.

ACTA N.o 14872

Montevideo, Junio 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9133-v.jl.9.

ACTA N.o 14846

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Harredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9118-v.jl.9.

ACTA N.o 14878

Montevideo, Junio 21 de 1926 — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9216-v.jl.12.

ACTA N.o 14883

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

Sinalco

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jn.25-9209-v.jl.12.

ACTA N.o 14851

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERSOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9027-v.jl.6.

ACTA N.o 14837

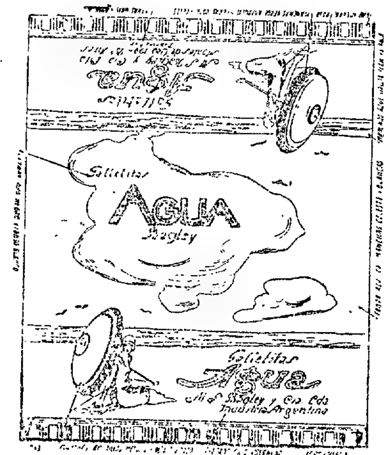
Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"OLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9098-v.jl.8.

ACTA N.o 14865

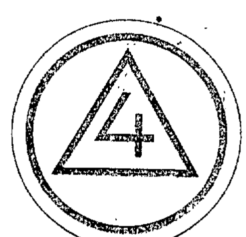
Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9237-v.jl.13.

ACTA N.o 14895

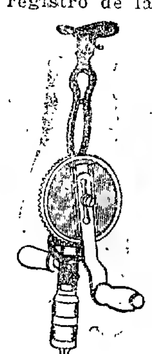
Montevideo, Junio 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Domingo E. Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9246-v.jl.13.

ACTA N.o 14847

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miller Falls Company, de Miller Falls, Mass. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 18.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9092-v.jl.8.

ACTA N.o 14869

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federal Radio Corporation, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ORTHO-SONIC

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9238-v.jl.13.

ACTA N.o 14840

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-5968-v.jl.3.

ACTA N.o 14866

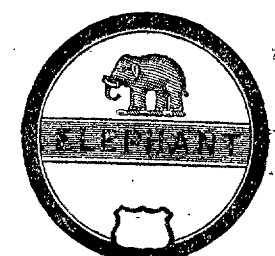
Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Demaría, Scandroglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9052-v.jl.7.

ACTA N.o 14843

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 76, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9059-v.jl.7.

ACTA N.o 14813

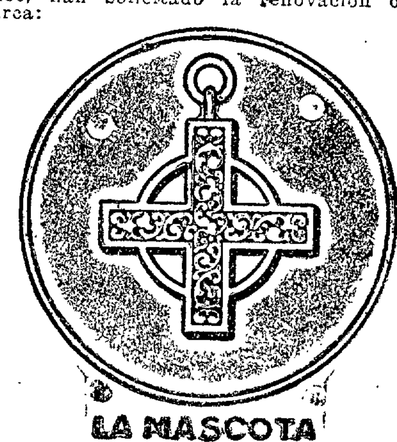
Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos grasas comestibles de la clase 64.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-8945-v.jl.7.

ACTA N.o 14812

Montevideo, Junio 4 de 1926 — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9020-v.jl.7.

ACTA N.o 14867

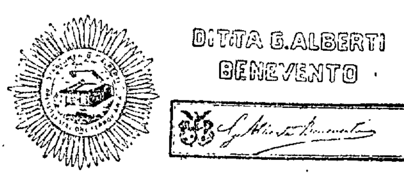
Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Maiorano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA SUERTE"

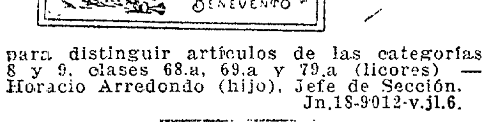
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9054-v.jl.7.

ACTA N.o 14845

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:







para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (licores) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9012-v.jl.6.

ACTA N.o 14839

Montevideo, Junio 12 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Company, Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9021-v.jl.6.

ACTA N.o 14852

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9028-v.jl.6.

ACTA N.o 14854

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9030-v.jl.6.

ACTA N.o 14850

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA POLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9026-v.jl.6.

ACTA N.o 14847

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9025-v.jl.6.

ACTA N.o 14884

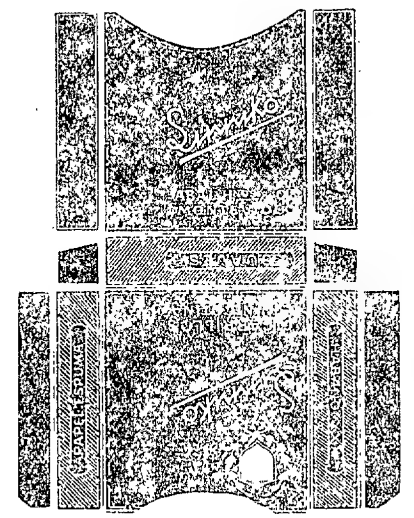
Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

Bilz

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jn.25-9208-v.jl.12.

ACTA N.o 14882

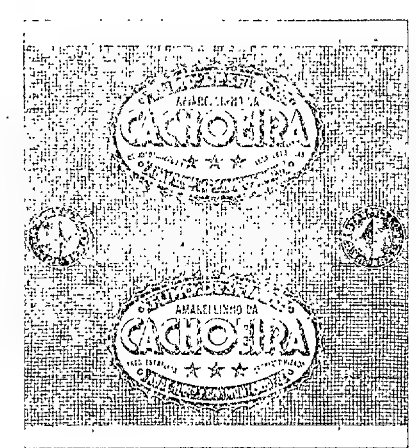
Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-9221-v.jl.12.

ACTA N.o 14875

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-9220-v.jl.12.

ACTA N.o 14877

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"JECOMALT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-9219-v.jl.12.

ACTA N.o 14880

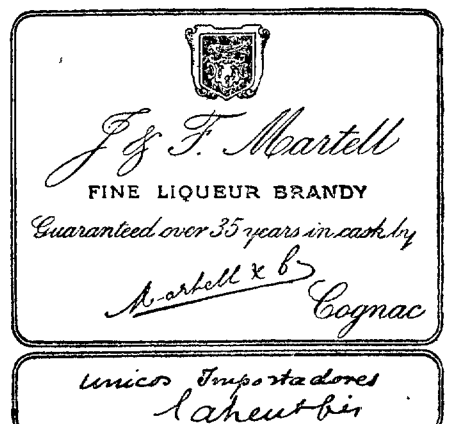
Montevideo, Junio 21 de 1926 — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"JEMALT"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-9217-v.jl.12.

ACTA N.o 15833

Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-8888-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15834

Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-8889-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15832

Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-8887-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14825

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ROYAL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-8914-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14874

Montevideo, Junio 18 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peerless Motor Car Corporation, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9288-v.jl.15.

ACTA N.o 14873

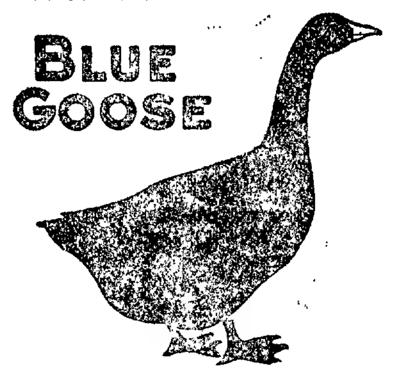
Montevideo, Junio 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9286-v.jl.15.

ACTA N.o 14871

Montevideo, Junio 17 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Fruit Growers Incorporated, de Pittsburgh, Pens, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

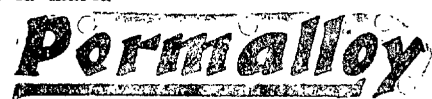


para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9261-v.jl.15.

ACTA N.o 14870

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Electric Company, Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a (aleaciones de nickel-hierro de alta permeabilidad magnética).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9260-v.jl.15.

ACTA N.o 14855

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-9003-v.jl.3.

ACTA N.o 14858

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima des Etablissements Savard Fils, establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca

FIX

para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 21.a, 56.a, 59.a y 72.a (joyería, relojería, óptica y orfebrería en doublé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8985-v.jl.3.

ACTA N.o 14857

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Soie", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca

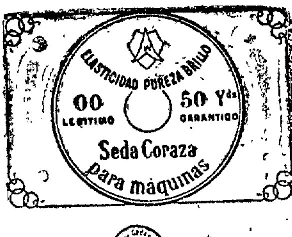


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda cordoné para ojales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Jn.17-8984-v.jl.3.

ACTA N.o 14856

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Soie", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (hilos de seda de cualquier clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8983-v.jl.3.

ACTA N.o 14836

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, la Morris Little e Hijo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

LITTLE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-8994-v.jl.3.

ACTA N.o 14842

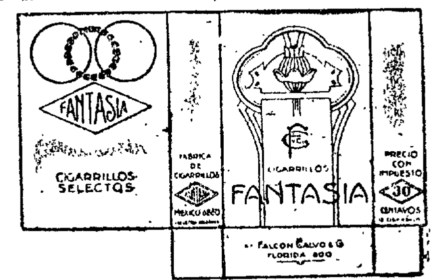
Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Bon Ami Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-8966-v.jl.3.

ACTA N.o 14841

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8937-v.jl.3.

ACTA N.o 14821

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martins y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a a 43.a inclusive y 60.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9160-v.jl.10.

ACTA N.o 14814

Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Rural Los Cerros, de San Juan y Cochicó, Sociedad Anónima, de Conchillas, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 13.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 69.a (artículos de granja en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-9091-v.jl.8.

ACTA N.o 14881

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jonas Braun, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"COMETA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a y 56.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9289-v.jl.15.

ACTA N.o 14886

Montevideo, Junio 23 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHANTECLER"

para distinguir artículos de la categoría 8 clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.

Jn.28-9290-v.jl.15.

ACTA N.o 14859

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Magley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina han solicitado el registro de la marca

"BIZCUELO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9119-v.jl.9.

ACTA N.o 14864

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"COCKTAIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-9239-v.jl.13.

ACTA N.o 14853

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERSIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9029-v.jl.6.

ACTA N.o 14862

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"BE-BE"

para distinguir artículos de la categoría 8 clases 65.a y 66.a (galletas, galletitas y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9206-v.jl.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2191

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento industrial para atenuar la nicotina en los tabacos fuertes, convirtiéndolos en suaves y consiguiente fabricación de antisárnicos a base de extracto de tabaco con elevado porcentaje de nicotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís. Secretario.

Jn.25-9215-v.jl.19.

ACTA N.o 2184

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Julio Zaccagnini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba centrífuga para arena y pedregullo, llamada "Pulpo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.17-8979-v.jl.10.

ACTA N.o 2192

Montevideo, Junio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Dámaso Zurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arranque de seguridad para Ford", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.24-9195-v.jl.17.

ACTA N.o 2190

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos calentadores de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.23-9120-v.jl 15.

ACTA N.o 2189

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados del señor George Spencer Neeley de Hartfordd, Illinois y Griffin Watkins, de Alton, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios y métodos para impedir la formación de depósitos y de incrustaciones en calderas de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.17-8972-v.jl.10.

ACTA N.o 2188

Montevideo, Junio 12 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cartoncitos de propaganda para acompañar con los cigarrillos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículos 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.16-8953-v.jl.9.

ACTA N.o 2185

Montevideo, Junio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Surtidor contínuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario.

Jn.9-8754-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de vidrieras de hierro en los corredores del Hospital Pasteur, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jn.30-9353-v.jl.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la renovación de la parte antigua del muelle de Punta del Este, instalación de alumbrado y vías.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 19 de Julio del corriente año a las 16 horas.—Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn.28-9271-v.jl.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Julio de 1926, para la venta de la chata "J 3", que se encuentra en el varadero de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día referido a las 16 horas — Montevideo, Junio 18 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn.28-9270-v.jl.1.o.

Llámase a licitación por primera vez para la demolición, construcción de acceso y prolongación del muelle del puerto de Nuevo Berlín.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 15 de Julio del corriente año a las 16 horas— Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Ofcial 1.o. My.14-8012-v.jl.12.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A Garcao. Oficial 1.o. Jn 3-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-8011-v.ag.13.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber a los interesados, que, por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 19 de Mayo del corriente año, se ha resuelto expropiar, con destino al puerto y zona franca de Colonia, un terreno proindiviso, de las señoritas María, Catalina, Celina, Emma y Esther Larralde y sucesión de don Bernardo Larralde, situado en la 1.a sección de Colonia, compuesto de una superficie de 4 hectáreas, 5925 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con la calle General Flores; Este, con los señores Gianelli y Méndez Rodríguez; Sur, río de la Plata; Oeste, con la plaza y con terreno del Ferrocarril Central (extensión Oeste); de don Juan Peila y con otros terrenos de los señores Larralde y del Concejo Departamental.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado, podrán presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Alberto Galletti, Oficial 1.o interino.

Jn.25-9198-v.jl.3.

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber a los interesados: Que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 28 de Abril del corriente, se ha resuelto expropiar, con destino al puerto y zona franca de Colonia, dos fracciones de terreno, situadas en la 1.a sección del mismo Departamento, pertenecientes a don Santiago Ferrando. La primera fracción tiene una superficie de 19 hectáreas, 0918 m.2 80, y linda: al Norte, con terreno de don Domingo Baqué; al Sur, con terrenos del Ferrocarril Central (extensión Oeste); por el Este, con más terreno del señor Ferrando y por el Oeste, con terreno de don Leopoldo Gianelli y don Rafael Méndez Rodríguez.

La segunda fracción tiene un área de 3 hectáreas, 6.059 m.2 10; linda: al Norte, con el Ferrocarril Central (extensión Oeste); Sur, el río de la Plata; Este, con más terreno del expropiado y por el Oeste, con los nombrados señores Gianelli y Méndez Rodríguez.

Los que se consideren con derechos al inmueble expropiado, podrán presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Alberto Galletti, Oficial 1.o interino.

Jn.25-9199-v.jl.3.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de tres meses para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el paso de los Toros.

Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas en la misma Secretaría. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.21-9073-v.jl.1.o.

Se llama a licitación por el término de veinte días para la ejecución de los trabajos respectivos para el complemento de la carretera a construirse en el Bañado de Aceguá. Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406. —Apertura de propuestas el 5 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.17-8092-v.jl 5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 16.000 juegos de chapas numeradas para matrículas de automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados, todos los días hábiles durante las horas de oficina, en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 5 de Julio próximo, a la hora 15.

Nota — Los interesados *pueden* ofrecer cualquier tipo de chapa o clase de material. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe.

Jn.25-9234-v.jl.5.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de la calle Balvín Vallejo, entre Industria y Arroyo del Cerrito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 horas a las 18 horas.

Las propuestas en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Julio próximo a las 16 horas. — La Dirección.
Jn.28-9269-v.jl.9.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los quioscos municipales existentes en los lugares que se citan más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 16 de Julio próximo, que se abrirán a la hora que se indica en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: 18 de Julio y Ejido, a las 13 horas y 30; Plaza 33, a las 14 horas; Plazuela del Palacio Legislativo, a las 14 horas y 30; Estación Goes, a las 15 horas; Estación Reducto, a las 15 horas y 30; 18 de Julio y Defensa, a las 16 horas; Parque Rodó, frente a la Plaza de Deportes, a las 16 horas y 15 Parque Rodó, frente a la parada de tranvías, a las 16 horas y 30; 21 de Setiembre y Ellauri, a las 17 horas; Estación Pocitos (Rivera y Pereira), a las 17 horas y 15; Rambla Presidente Wilson, entre la Avenida Brasil y J Martí, a las 17 horas y 30.—Montevideo, Junio 26 de 1926. — La Dirección.
Jn.30-9342-v.jl.10.

Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los quioscos municipales existentes en los lugares que se citan más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo, que se abrirán a la hora que se indica en presencia de los intersados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: Plaza Constitución (Rincón e Ituzaingó), a las 13 horas y 30; Plaza Constitución (Sarandí y Juan Carlos Gómez), a las 14 horas; Plaza Independencia (frente a Sarandí), a las 14 horas y 30; Plaza Independencia (frente a Ciudadela), a las 15 horas; Plaza Independencia (frente a 18 de Julio), a las 15 horas y 30; Plaza Cagancha (costado Oeste), a las 16 horas; Plaza Cagancha (costado Este), a las 16 horas y 30; Uruguay y Andes, a las 17 horas; Rondeau y Uruguay, a las 17 horas y 30.—Montevideo, Junio 26 de 1926. — La Dirección.
Jn.30-9341-v.jl.10.

Licitación

Llámase a licitación pública para la poda de los eucaliptus de la Avenida Lezica, desde la calle Veraguas hasta el Camino de las Tropas, próximo al Campo Nacional de Aviación y calles Montalvo desde la de Guanahany hasta Juan P. Lamolle y ésta entre la Avenida Lezica y calle Carve, como asimismo de plantas de esa especie existentes en la plaza 12 de Octubre y la extracción de árboles secos en las calles referidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 15 horas a las 17, excepto los sábados que será de las 9 horas a las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de ($ 0.50), se recibirán hasta el día 7 de Julio próximo a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto que tendrá lugar en la Dirección.—Montevideo, Junio 21 de 1926.—La Dirección.
Jn.23-9138-v.jl.3.

INSPECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección.
Ab.21-7357-v.jl.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber que ante el mismo se ha presentado Sabino da Costa Núñez, propietario de una fracción de campo que está comprendida entre los siguientes límites: al Norte, el camino departamental de la cuchilla del Salto a Rivera; al Este, doña Francisca M. de Nieto; al Sur, el arroyo Laureles por medio, con María de Méndez y Santiago Sánchez, y al Oeste, una línea recta amojonada y alambrada que lo separa de fraciones de Alfredo Milans, Severa Pírez, Angel Peirano, Agapito Machado, Elisa M. de Umpierre y Venancio Ferrare; solicitando autorización para clausurar un camino vecinal que atraviesa su propiedad en dirección de Noroeste a Sureste, que saliendo del camino Departamental en campo de doña Francisca Beatriz de Carbalho va a morir al camino vecinal al Paso Fialho. Las oposiciones al cierre de senda de paso mencinado, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término de treinta días de la publicación de este edicto, que determina la ley, y a lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Abril 24 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
My.31-8454-v.jl.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CZERWIAKOSKI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad polaco, nacido en Ponieviz, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña URSULA POWILANOW, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ponieviz, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4118-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALUJA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña SANCIA INES MAZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4117-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACOSMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 830, y doña ANA MALCOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4102-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULRICH BRUNO ARNDT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Schloppe, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA EMILIA HAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4107-v.jl.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENEVET, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1183, y doña MATILDE DOÑA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere.
4150-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JACOBO SPANGENBERG, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Canelones número 1567, y doña ELIDA OFELIA MARTORELL FULLGRAFF, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
4149-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISACCO GALANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Wáshington número 164, y doña EMILIA MENACHE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Maciel número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
4148-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GALLCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1262, y doña RAQUEL BARUJ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere.
4175-v.jl.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MISA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 26 de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Miní número 783, y doña JOSEFINA OFELIA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 18 de Setiembre de 1905, domiciliada en la calle Florida número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4136-v.jl.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO QUIHILLAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarmiento número 2694, y doña MARIA JOSEFINA IMBELLONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

[illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4151-v.jl.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos República Argentina, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña IDA HAUSBERG, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lemberg (Polonia), domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4126-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO R. OLIVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado domiciliado en la calle Paysandú número 1240, y doña NOEMIE LE FIER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Belle Isle, domiciliada en la calle Paysandú número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4094-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAR, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraguay número 1608, y doña JOSEFA CASTRO, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paraguay número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4095-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO O. CHARLONE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Uruguay número 1085, y doña MARIA V. ROYO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4096-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FUSTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1276, y doña MELCHORA SIERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4097-v.jl.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de [illegible] los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO VIERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1679, y doña NATIVIDAD FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Canelones número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Reyes Lerena. 4152-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO AGUIAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1034, y doña BEATRIZ PORFILIA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4153-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PRUMBALTER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1614, y doña ADELAIDA PERNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4154-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PETRINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña CARMEN BISACHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4155-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Patria número 1160, y doña GENEROSA VILA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1382.

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4120-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LEOPOLDO PELUFFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1585, y doña DESIDERIA MARIA ANGELICA VALDORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1696.

[illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estao Civil. 4119-v.jl.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] [illegible], de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARCELINA REMEDIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — S. Puppo. 4144-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL E. PEDREYRA, de 30 años de edad, de estado viudo de Elvira Gabina Esmoris, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2034, y doña JULIA CARMEN PALAU, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4143-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2214, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4142-v.jl.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CASTRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA CLOTILDE REVELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4137-v.jn.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MUSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 50 a, y doña MARIA UMPIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Comercio número 50 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4138-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de

[illegible] yectado unirse en matrimonio don JOSE SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1823, y doña ANASTASIA VICENTA CAREÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rubens sin número (Malvín).

[illegible] ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4133-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CARBAJAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Dante número 2340 y doña VICTORIA EULALIA LAMY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barroso número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4111-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BELANDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 2040, y doña BLANCA ESTELA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Vitruvio número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4110-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO SILVA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 91, y doña FELICIA PINTOS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Yaguarón, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4098-v.jl.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CANTUARIONSE GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA JOSEFA BOUTUREIRA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4146-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX OLIVERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña MARIA ROSA PICCARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co[illegible] conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4130-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MORA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Francisco [illegible] número [illegible], y doña BLANCA SANCHEZ, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Bois número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4131-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Manga, y doña VALENTINA ANUNCIA CHIARELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4100-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRABEL DUARTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Luis Sacarelo, sin número, y doña LORETA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Luis Sacarelo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4099-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1874, y doña FILOMENA FERRAGUT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colorado número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4109-v.jl.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMIO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1339, y doña ELCIRA JUANA CARNELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1438.

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien [illegible] ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Olcial del Estado Civil. 4178-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IZQUIERDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle [illegible] número 56, y doña MARIA DE LA ESTRELLA SUSANA GARCIA CAMACHO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez de la Frontera, domiciliada en la calle Fernando Otorguez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4173-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO NATALIO REGALADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Ana sin número, y doña JUANA FARIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Ana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 4156-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ABREU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2851, y doña MARIA TERESA SENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaguarí número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4147-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GOÑI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA ALBERTA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle José Revuelta número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4128-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO RE GREGORIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1682, y doña JUSTA ROMA LIBERATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4127-v.jl.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguay (Entre Ríos), domiciliado en la calle Burdeos sin número, y doña MARIA ARRUA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Minas), domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4159-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIBARROYA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Castilla la Vieja (Provincia de Soria), domiciliado en la calle China sin número, y doña CLORINDA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Guildes Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4164-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MAYA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Italia número 180, y doña ANA PIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Norte América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4163-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMBROSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en el Barrio Tönkinson y doña MARGARITA BAGGIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Vizcaya número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4162-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BOFFI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en el Frigorífico Artigas, y doña JULIANA SANDRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Bogotá número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4161-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PALLAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en la calle Gibraltar, y doña ANICETA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Isla Mala Florida, domiciliada en la calle Gibraltar.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4160-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GODOY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña ESPERANZA PASCOLL, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle República Argentina número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4103-v.jl.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1217, y doña ROSAURA MAYOL DENBY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arquímedes número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4140-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Convenio número 856, y doña AURELIA OTILIA GARVISO ZUBIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4139-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Asencio número 1263, y doña ANACLETA AVELLANEDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Asencio número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4125-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TORRES ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Canelones número 1346, y doña DOLORES CONTRERAS SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Millán número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4108-v.jl.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALLS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Avellaneda sin número, y doña MARIA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Morales número 3541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4158-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PEREZ, de nacionalidad sirio, de 48 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1271, y doña CLELIA DE MARSILIO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4141-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ENRIQUE BLONDIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arismendi número 1421, y doña PILAR PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arismendi número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4134-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE FABINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 1953, y doña MARTHA ALONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4112-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE ANDRES FRANZANTI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandría, domiciliado en la calle Chaná número 2046, y doña MARTHA ROSA LIMA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4113-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DEL CASO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1076, y doña JUANA CATALINA LARRARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Dante número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4114-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VICTOR BERGARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2490, y doña MARIA ANGELICA BORRAT FABINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís, domiciliada en la calle Cebollatí número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4115-v.jl.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIORE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en esta sección, y doña MERCEDES BORRIERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil interino. 4165-v.jl.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES VICENTE ALPINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 7.a sección de Canelones, y doña MARIA CARMEN PINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 4157-v.jl.8.

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GONZALEZ, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión periodista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iguazú número 8, y doña MARGARITA MORTEYRU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Guarapirú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 4135-v.jl.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO LIMA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle 14 de Julio número 66 b y doña PETRONA OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 14 de Julio número 66 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4174-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pagola número 3106, y doña GENOVEVA SANCHEZ, de 24 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle Pagola número 3106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4177-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO BERNARDO ROBERTO VIOLA, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 20 a, y doña CELIA R. FAELA LUCIARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4146-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CELESTINO MEZZANO, de 37 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Juan Paullier número 1452, y doña ROSARIO BARBARA IANUZZI, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4175-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2897, y doña MARIA AIDA PODESTA AGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4123-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CASERIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Municipio número 983, y doña MARIA JOSEFA CALVO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4122-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CARACCIOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandría domiciliado en el Camino de las Instrucciones sin número, y doña ELIDA FELICIA FRANCINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 24

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4121-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TRIVELLI ZEME, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 629, y doña CONCEPCION IGNACIA BERAZA, de 24 años de edad de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ellauri número 765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4124-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUIAR GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prin número 15, y doña ALBINA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prin número 3050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4106-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 99, y doña PETRONA VISILLAC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4105-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ENRIQUE PUIG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 974, y doña RAQUEL SABINA TERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 1149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4104-v.jl.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VELAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Porongos número 2410, y doña FELICIA JAURECH, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4132-v.jl.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO S. DABOVE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña AURELIA LIVIA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Triunfo número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4166-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTEMIO ROBAINA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Iglesias número 16, y doña CORNELIA JIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Iglesias número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4168-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RONCAREGGI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA GIORSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4169-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO MIRONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Ascasubi sin número, y doña LUCIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4167-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SIRE MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Ameghino número 31, y doña CLOTILDE BONILLA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Ameghino número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4172-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPARAMBORDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro C. Banzá número 534, y doña RAMONA ARTILIA BORDON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Vicente Yáñez Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4171-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANDALIOS, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia (se ignora el lugar), domiciliado en la calle Baltasar Montero Vidaurreta número 2161, y doña BONIFACIA EROILIA CONTRERAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Baltasar Montero Vidaurreta número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4170-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALBORNOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Pantanoso, y doña PALMIRA MAGNINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Peatones número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4101-v.jl.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO URANGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Sauce (6.a sección de Canelones, y doña CATALINA CHIAPPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasteur sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección de Canelones, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4116-v.jl.2.

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALOMEQUE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en Sayago, y doña ATILIA CHOCA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Domingo Torres número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 4089-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO APARICIO SERRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Susviela sin número, esquina Raffo, y doña CARMEN PIEDRABUENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Susviela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos en virtud de haberse justificado en forma de derecho, la pobreza de los proyectantes. Conste. — Bula. 4090-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MONTORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Domingo Torres sin número, y doña AMERICA HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Torres sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos en virtud de haberse justificado en forma de derecho la pobreza de los contrayentes. Conste. — Bula. 4091-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GUARNIERI NERVI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA EULALIA ABONDANZA CAMPOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4092-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SADER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Ganaderos número 241 (Prado), y doña BASILIA YTURRIA ASTIBIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra (España), domiciliada en la calle Susviela número 4183 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4093-v.jl.1.o.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto par el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 25 del corriente, se autorizó al ciudadano don Carmelo R. Hernández para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Jn.29-9317-v.jl.1.o.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Roman Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Florencio Bentos o a sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado contra don Pablo Perdomo por la Receptoría de San Luis, en mérito a su detención por personal de la policía de Caraguatá el 22 de Diciembre de 1923 en circunstancias que el nombrado conducía un carro cargado de mercadería de procedencia brasileña, sin la documentación correspondiente. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Francisco Peña, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 647, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Administrador de Rentas de Tacuarembó, con motivo de haberlo detenido el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco en el paraje conocido por Rincón de Pereyra, en circunstancias que conducía un vehículo cargado con 5 tanques de hierro conteniendo alcohol. —Montevideo, Junio 15 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-9048-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado David A. y Héctor A. Peluccio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de David Angel Peluccio, por encontrarse mal escrito el apellido Peluccio, pues dice Peluci, debiendo decir Peluccio, que es el real y verdadero. 2.o La de matrimonio de don David Pelucho con doña Juana Biasotto, por aparecer también equivocado el apellido Peluccio, pues dice Pelucho, en vez

de Peluccio, que es el verdadero, y 3.o La de nacimiento de Héctor Américo Peluccio, por figurar en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Pelucho debe decir Peluccio, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9284-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Flora Carolina Mastropierro de Formosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.28-9282-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dematteis de Dematteis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.28-9283-v.jl.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "José María Córdoba, Información sobre vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. José María Córdoba, constituyendo domicilio en la casa número 1487 de la calle Ituzaingó, ante V. S., se presenta y expone: Que con el fin de producir la información sumaria de honradez y buenas costumbres, que prescribe el artículo 11 de la ley 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano, presenta a ese efecto a los testigos señores Francisco B. Abel y Mario Isola, a quienes se servirá interrogar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al compareciente y desde qué tiempo. 3.o Que conducta le han visto observar. 4.o Si les consta que posee honradez y buenas costumbres. 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido, que una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se sirva decretar bastante esta información, y que previa tasación y pago de costas, se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. — Montevideo, Junio 23 de 1926 — J. M. Córdoba". — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.28-9285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9177-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9176-v.jl.5.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Joaquina Gil de Pedralbes, Solicitando segunda copia de escritura", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1926. — Vistos: Atento lo que [illegible] de autos y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, expídase la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, y previa tasación y pago de las costas causadas, hágase como se pide en el escrito de fojas 4 y archívese. — Teodoro Sanguinet." — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.24-9180-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9175-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Bernardi de Notaroberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9167-v.jl.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Victorio y doña Aída Ferro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Victorio Ferro, por aparecer la madre de éste con el apellido Basso, en vez de Barile que es el verdadero; y 2.o La de nacimiento de Aída Ferro, por figurar también equivocado el apellido de la madre de ésta, pues dice Barila en lugar de Barile que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.24-9181-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Starost o Juan Pedro Isaías Starost, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9063-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Melli o Mille o Mele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-8105-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.14-8890-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Olveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase especialmente a doña Francisca Casal de Olveira a estar a derecho en este juicio dentro del mencionado término, bajo apercibimiento también de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-8415-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Stewart de Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.6-7744-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Domingo Arena contra María Esther Arizmendi de Montarcé, María Magdalena Arizmendi de Estevarena y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Arizmendi de Montarcé y doña María Magdalena Arizmendi de Estevarena, sus sucesores y en general a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a una fracción de terreno que forma parte de otra fracción empadronada con el número 71470, sita en la duodécima sección judicial de este Departamento, y que se compone de una superficie de 14757 metros 62 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: por su frente, al Norte, con la calle Joes, antes Juan de Toledo, hoy Avenida General Flores; por el Oeste, con terrenos de la Junta Económico-Administrativa, donde estaba el cementerio y el lazareto; por el Este, con terreno de don Juan Aren, y por el Sud, con el mismo señor Aren; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a Menar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.18-9016-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Atilio Cacciatori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-9351-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Luis Enrique Pitto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 29 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-9350-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María López de Vallière, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-9349-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Golarte o Golarte Ayestarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a

los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-9348-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Silvano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9312-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Hargues o María Bethular o María Bethular de Regueira", en escrito presentado por don Patricio Zaffaroni, solicita la rectificación de la partida de defunción de la causante, sustituyendo el nombre de María Hargues por el de María Bethular, viuda de don Bartolomé Regueira. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Jn.29-9294-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Atilio Narancio solicitando la inclusión del nombre Atilio en la partida de nacimiento de su hijo Eugenio Manuel, debiendo decir, en consecuencia, en dicha partida, Atilio Eugenio Manuel Narancio En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9313-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domínguez, de Josefa Areal y de Filomena Domínguez de Amuedo o Amoedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-9243-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Mazzochi o Víctor Juan Marzochi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-9244-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Vignale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-9245-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Beheregaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-9132-v.Jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Cayo Aparicio y de don Doroteo S o Doroteo Sebastián Aparicio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9222-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.22-9097-v.jl.2.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario Anita Basilio de Silvestri", se convoca a los acreedores de este concurso, a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466 el día 11 de Agosto entrante a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9196-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.22-9093-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Bormida o Bórmida o Pedro o Perucho Bórmida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-9062-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Cheirasco o Queirasco de Barlocco o Barloco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-9080-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Invernizi de Inverníizi o Invernizzi de Invernizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-9079-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreu y Golferichs o Luis Andreu Golferichs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1926 —. Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-9081-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de don José F. Lucas, se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 4 del próximo Agosto, a las quince horas. Se previene: Que los acreedores deberán concurrir a la junta munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.29-8426-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz o José Díaz Monroy o José Díaz Monrroy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.14-8922-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Ceppi y de Luisa Ceppi o Luisa Ceppi de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.10-8820-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verónica Anchordoquy, Anchordoguy o Ainchordoquy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-8586-v.jl.4

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Torres de San Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30-9347-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ultra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30-9346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30-9345-v.jl.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Cil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada, en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Galli" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Antonio Galli con Josefa Souto, donde el apellido del contrayente aparece como Gallo, debe decir Galli; 2.o Las partidas de nacimiento de Juan, Natalio, Cristina y Juana María Galli, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Gallo, debe decir Galli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil

se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926 — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.18-9035-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Torres Cardona de Torres Marí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9343-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fortunato Bonifacino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9344-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer [illegible] Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Landó de Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-9212-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco A. Matto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-9213-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Ros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-9211-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Della Mura de Di Landro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9143-v.Jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9142-v.Jl.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Oholeguy, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: El suscripto, Juan Oholeguy, domiciliado en la finca señalada con el número 810 de la calle Piedras, de esta ciudad, ante V. S. se presenta y expone: Que habiendo rendido todos los cursos para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres prevenida por los artículos 11 a 15 de la ley de 13 de Julio de 1891. A tal efecto, ofrezco la información testimonial de los señores escribanos don Justo Benia Etchegoyen y don Raúl Nelson Risso, domiciliado en esta ciudad el primeramente nombrado en la calle Maldonado número 2194, y el segundo en la calle Ituzaingó número 1413, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece en lo referente a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido quiera, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decretar, previa tasación y pago de costas, bastante esta información, y que se expida el testimonio de práctica. Otro sí pido: Que se tenga por autorizado al señor Plácido Olariaga para recibir los ejemplares de avisos para las publicaciones solicitadas. Quiera V. S. proveer a lo que dejo solicitado y será justicia. — Juan Oholeguy". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.14-8893-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Larrañaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9141-v.Jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Cardona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9140-v.Jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Borella de Moors, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-8863-v.jl 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mendiondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-8720-v.jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Harold Bertrán Harrison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8719-v.jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rolando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos Delfina, Pedro, Juan Francisco y Vicente Gilberto Rolando, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-8723-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Leunda, por su hija menor María Luisa Leunda, contra Luis Miralles o su sucesión, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ascendientes o descendientes o herederos a cualquier título de don Luis Miralles para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8741-v.jl.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Domínguez de Zabala contra Florencio Solar o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Florencio Solar, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Juan Francisco Ros en Abril de 1913, de 1.061 metros 5 decímetros cuadrados, con 25 metros 55 centímetros al Este sobre la calle Sierra; 25 metros 54 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Costa, 42 metros 30 centímetros al Norte, lindando con doña Dolores Zabala de Filot[illegible], y 42 metros 82 centímetros al Sur, con don José Unanue, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-8601-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma "Solari y Caust" para una reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día ocho de Julio próximo inclusive, pueden ser presentadas, en la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.25-9241-v.jl.9-ag.2-v.ag.7.

Convocatoria

JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Trías y Fernández, para la junta que tendrá lugar el día 3 de Agosto próximo a las cuatro p. m. con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.23.9125-v-Jl.3.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: que en los autos de quiebra de Indalecio Antelo, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria Rincón 478, por el término de quince días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.23.9124-v-Jl.3.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez se hace saber: Que en los autos de quiebra de M. E. Torrado y Cía. ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria Rincón 478 por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del

artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.23-9126-v.Jl.3.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama cita y emplaza a don Manuel Neinstein para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.1.o-8486-v.jl.1.o

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo caratulado "José Solari, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 2790. — Montevideo Abril 30 de 1925. — Vistos: Acento lo solicitado por el síndico y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, fíjase el 28 de Noviembre de 191 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Solari, y cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Gard y San Juán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 164 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber a los interesados que el informe del síndico y resolución mencionados, se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Junio 21 de 1926 —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.30-9325-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Oscar Sáez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado Wenceslao Seré, con domicilio en la calle Cerrito y Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-9265-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Anastasia Hermanos, se hace público que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del 8 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-9266-v.jl.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Fernández, establecido con panadería en la calle Yaro 1626, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Guillermo Hore, ante quien deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de [illegible] días [illegible] bida toma de ra [illegible] de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926 —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.10-8821-v.jl.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Francisco Abella Rodríguez, se hace público que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del 9 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-9264-v.jl.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Etcheberry y Pomerenck, se hace público que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 9 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1926.— Teófilo M. Real, Escribano Público
Jn.28-9267-v.jl.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Fernando Oreiro, quiebra, Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que ha continuación se transcribe: "4851. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Fernando Oreiro el 16 de Marzo de 1925. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste". Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-9292-v.jl.9-ag.2-v.ag.11.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Lázaro Traiman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4406. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en su informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 1.o de Octubre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Lázaro Traiman. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.16-8970-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Mario T. Fontana para la reunión que tendrá lugar el 3 del entrante mes de Julio, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por el señor Fontana. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 3 del actual; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Antonio J. M. Giudice. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Jn.11-8839-v.jl 2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Carmen Nouche para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio [illegible], por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de la publicación del edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9326-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fructuoso Placeres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Cuomo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento y de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9352-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Alfredo García Fontes solicitando la rectificación de su partida de casamiento y la de nacimiento de su hijo Walter Alfredo, por figurar en ellas los siguientes errores: en la partida de casamiento del postulante con doña Margarita Luisa Medeiros, figura su apellido y el de su padre como Fuentes, siendo en realidad García Fontes; y en la de nacimiento de su hijo Walter Alfredo, aparece su apellido como García Fuentes, siendo, en realidad García Fontes. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-9139-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Esther Machuca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ale Isa Maleh, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor, a efecto del término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.17-8995-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Jorge Luciano Alberto Schmidt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintinueve de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Felisa Amelia Carlota Bures, por divorcio unilateral, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-8709-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Luisa Frías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Carlos Gustavo Hermansson, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8574-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana No, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Juan Gabino Torrecillas, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y previniéndose que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8563-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de este Juzgado, se cita y emplaza a doña Raquel Popolizio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo [illegible] José [illegible] por divorcio [illegible] bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.2-8374-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Carmen Gianelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ramón Lasa por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-8575-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a doña Nydia Barros, que en los autos seguidos por don José Isaac Mendel, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 29 de 1926. Vistos estos autos seguidos por José Isaac Mendel contra Nydia Barros, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que luce de fojas 7 a fojas 9. Resultando: Que el actor se presentó expresando por intermedio de su apoderado el doctor Salvador T Milans, que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por los Tribunales brasileños, en el matrimonio que contrajo con Nydia Barros, fué resuelta la separación de cuerpos y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 12 de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público de que se hace mención en el primer resultando, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece la de mutuo consentimiento de los cónyuges, artículo 187 número 2 del Código Civil. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos y que habiendo el actor probado en el caso, los extremos exigidos por el mencionado artículo 185, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, quedando, en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por exhorto en la forma solicitada en el 4 o petitorio de fojas 4, y ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routin, Actuario Y habiendo el actor solicitado por escrito de fojas 21, que la sentencia transcripta fuera notificada a la demandada por medio de edictos, se proveyó lo siguiente: "Montevideo, Junio 3 de 1926. Vistos: Atento a lo expuesto, modifícase la parte final de la sentencia precedente en cuanto manda hacer la notificación a la demanda por exhorto y en su lugar se provee: Notifíquese la sentencia por edictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 (parte final), del Código Civil y por el término de noventa días. — Del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada Nydia Barros." — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.25-9242-v.jl.9-ag.2-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 24 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario Jn.29-9297-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Serrano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.25-9205-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castilo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Landó de Murchio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-9187-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Rodríguez Monterrubio (a) Monte Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celsa Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Elena Jusaro y Enrique Jusaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.24-9168-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonina Eugenia Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ruiz de Galarreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-9167-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Herdt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-9165-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lida Itala Rua, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Clemente Zotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-9166-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Hauw solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Pascual, cuando el verdadero es Enrique, y por aparecer en ella también con error el apellido de su señora madre, donde dice Domeuwe, debe decir Domec, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.21-9049-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Eufrasia S. Capdepón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bordenave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-8861-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Carulla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Senesi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.23-8993-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Josefina Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Atilio Milo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario Jn.22-8946-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Severino Valle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dominga Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.15-8949-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Bautista Seas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sila Luzzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.16-8974-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Durany a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Basa o Mercedes Bassa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.11-8831-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Juan Erro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Maneiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario. Jn.9-8759-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alberto Raimundo Castet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Elena Bordier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-8734-v.jl.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Primitiva Sierra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Torrecillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.7-8665-v.jl.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Matilde Van der Sluys, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Alvarez de Toledo, bajo apercibimiento de

nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8652-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Luisa Ocaña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Quiroga Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.5-8465-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Amalia Mattarrese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Traina bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8651-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Elisa Alejandrina Caputi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Facundo Ramón Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8614-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario. R'v.14-7559-v.jl.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593 se cita, llama y emplaza a don José Areosa y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A, 53, de esta villa, empadronada con el número 25593, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 73 centímetros y linda, así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.25-9224-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227 se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C, 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Suecia 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este, con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.—Cerro, Junio 23 de 1926.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.25-9225-v.jl 30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763, se cita, llama y emplaza a don Antonio de María y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763, y ubicada en la manzana letra D, 10, de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Berna; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Brasil, y linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.25-9223-v.jl.30.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24864, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martín de León y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24864, y ubicada en esta villa, formando esquina con las calles Nueva Granada y Río de Janeiro. El inmueble referido tiene doce metros noventa y cinco centímetros frente a la calle Nueva Granada y diecisiete metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Río de Janeiro, lindando en igual extensión con terrenos de doña Encarnación F. de Alcalde: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 14 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.17-8990-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de Benito de Paula o Benito Francisco de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. —Artigas, Junio 25 de 1926. — Juan J. de Sauza, Actuario. Jn.29-9307-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Delfino Da Silva, o Delfino Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.21-9056-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto en representación de la sucesión de don Guillermo Enrique Hollidge, solicitando la rectificación en las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de don Guillermo Enrique Hollidge. Donde dice William Harry, debe decir Guillermo Enrique, y donde dice Agnes Kettle, debe decir Inés Kettle 2.o Partida de nacimiento de Elena Ida. Donde dice Rittle, debe decir Kettle. 3.o Partida de nacimiento de Allen Oscar. Donde dice William Harry, debe decir Guillermo Enrique y donde dice Agnes Rettle, debe decir Inés Kettle. 4.o Partida de nacimiento de Alberto Federico. Donde dice Enrique Guillermo Hollidge, debe decir Guillermo Enrique Hollidge, y donde dice Rettle, debe decir Kettle. A los efectos legales se hace esta publicación —Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.21-9057-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermino Sandi o Fermín Lorenzo Sandim, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.14-8896-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por sentencia de fecha 19 de Marzo del corriente año ha sido rehabilitado el comerciante de esta plaza don José Rosa Giffuni, y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. A los efectos del artículo 1754 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.30-9337-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Buzzi de Festa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.30-9327-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisia Díaz de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 11 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.30-9328-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Borderre y Graciana Erguy de Borderre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.30-9329-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Mariño de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.30-9330-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Fernández (hijo), María Fernández de Capurro y Alba o Elba Capurro Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.30-9332-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Solari, Carolina Masa de Celina, Juan Solari y Alfonso Celina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.30-9331-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Pérez y Clara González de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.29 9304-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Hernández, Rosa Umpiérrez de Hernández, Ducinda o Lucinda Hernández, Manuela Hernández y Eusebio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.29-9301-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustina Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.28-9272-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.21-9047-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jaime Padrós, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1926.— M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.21-9082-v.jl.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz. Jn.21-9078-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Angela Gabriela de Beltrame, emplazándose a los que tuvieran interés en ella para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. —La Paz, Mayo 17 de 1926. — Eusebio Crubellati. Jn.21-9068-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segundas copias

Certifico, haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "El señor Juez de Paz de la 2.a sección, denunciando el fallecimiento de doña Amelia Píriz", se hace saber que se ha presentado don Faustino Tort, como curador yacente de la herencia, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: de la de cesión de derechos efectuada por don José Damasio Techera de Melo, Maurilia, Angel, Ema, Vicente, y Buena Ventura Techera de Melo, a favor de Amelia Píriz, ante el escribano Enrique M. Escalante en nueve de Setiembre de mil novecientos diecinueve, respecto de los derechos que les correspondan por fallecimiento de María Inocencia Feijó o Fejó, de la cesión de derechos efectuada por Juana Francisca y Valentina Techera de Melo, a favor de la misma doña Amelia Píriz, ante el nombrado profesional señor Escalante, en veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve, respecto de todos los derechos que les correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó y de la cesión de derechos efectuada por Rosalío Techera de Melo a favor de doña Amelia Píriz, ante el recordado escribano Escalante en veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve respecto de los derechos que le correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó; Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.24-9179-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José María Duarte. Sucesión", se hace saber que el día seis de Julio próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rogelio Carballo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en Quebracho, octava sección de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, seis mil setecientos cuarenta y nueve metros, un decímetro, que linda: al Norte, Este y Sur, con campo de don Domingo Rodríguez y al Oeste, con Prefecto Caetano, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que es de ciento diez pesos veinticuatro centésimos en total, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 17 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.22-9104-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1924. — Juan F. Furno Actuario. Jn.21-9051-v.jl.1.o.

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Orosilda Olivera, por sus menores hijos José Felipe y Elida Amada, por investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Esteban Figuerola para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 20 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario. Jn.17-8999-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Elisa Iturralde contra Fernando Pablo Rodríguez, por divorcio" se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal compuesta por Fernando Pablo Rodríguez y Elisa Iturralde. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.14-8916-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Adalgicia Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento trece hectáreas cinco mil quinientos cincuenta y un metros, que tiene por límites: por el Norte, el río Yaguarón; al Sud, la sucesión de José Balleté, Isaías Sosa y Manuel dos Santos; al Este, la sucesión de Mario Correa y Antonio Costantini, y al Oeste, la sucesión de Procopio Moraes. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado constituído en forma, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 13 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.1.o-8403-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Gravier de Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.30-9339-v.jl.9.ag.2v.ag.24.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último, se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.24-9178-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio García-Britos. El contrayente es oriental y no español, nacido en el Colorado, Departamento de Canelones, y no en Lansarote, en el año mil ochocientos ochenta y dos y no en el mil ochocientos ochenta y cinco. La contrayente es de nombre Fortunata Nieves y no María Nieves: su apellido Britos y no Brito y el nombre de la madre es Antolina y no Natalia. B) Partida de nacimiento de María Antonia García. El nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves y el apellido es Britos y no Brito. C) Partida de nacimiento de Florencia Elvira García. Al margen debe decir García Florencia Elvira y no García Floranda Elvira; el nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves, y el apellido es Britos y no Brito. D) Partida de nacimiento de Nélida García. El nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves, el apellido es Britos y no Brito y el apellido de la abuela paterna es Morin y no Marin. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 15 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario. Jn.24-9172-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.17-9002-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arravagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Independencia entre Ramón Barbot y Buenos Aires, y calle Ramón Barbot entre Independencia y 8 de Octubre, lindero: por el Norte, con el río de la Plata; Este, calle 8 de Octubre e Independencia; Sud, calle Buenos Aires, y Oeste, el río de la Plata; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.2-8880-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Salomón solicitando rectificación de la partida de defunción de don Gregorio Giménez en la siguiente forma: donde dice Gregoria Giménez, debe decir Gregorio Giménez; donde dice viuda, debe decir soltero; donde dice que la finada era hija, debe decir que el finado era hijo. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario. Jn.17-9004-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Jaime Raimundo Estrich, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.16-8597-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arravagaray o a quienes se consideren dueños

o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Ituzaingó entre Manuel de Lobos y 18 de Julio, lindero: por el Norte, con Enrique Picasso Sud, con Espíritu Banda; Este, con el propio Picasso, y Oeste, calle Ituzaingó; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.12-8879-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juana Luisa Collazo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Pedro Aguilera, Luisa Larrosa, Pedro Aguilera (hijo), Carmen Aguilera y Canuta Pereira de Falcón, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-8838-v.jl.9-ag.2-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aurelia Zinego de Ramírez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para que los deduzcan en tiempo, sobre una fracción de campo de 135 hectáreas, 2,717 metros, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3028, y señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Pedro Gutiérrez en 1905. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio de prescripción, de la fracción de campo relacionada. A los efectos de derecho se hace esta publicación — Colonia, Mayo 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-8587-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia Gevmonat de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.10-8814-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Erramouspe, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.7-8678-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Echande, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8680-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.1.o-8495-v.ag..2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Rosamel Garay., se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-7777-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Oviedo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.29-9306-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Vignoli o Viñoli de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.29-9305-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Antonia Gutiérrez de Aycaguer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1926.— Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.25-9201-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Franco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.22-9089-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Brun, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 28 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Jn.21-9065-v.jl.1.o.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Etchechurry solicitando segunda copia de una escritura de venta a favor de la peticionante hecha por doña María Josefa Sánchez de Delgado el día doce de Junio de mil novecientos veintidós por ante el escribano don Isidoro Lema (hijo), con relación a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en Mayo de mil novecientos veintidós de una superficie de dieciocho hectáreas, cuatro mil quinientos metros, y que linda: al Norte, con los sucesores de Facundo Sánchez, hoy la peticionante; por el Sur, con la vendedora, en un frente de novecientos cincuenta y cuatro metros setenta centímetros por el Oeste, con doña Eloísa Sánchez, en un frente de noventa metros cincuenta centímetros, y por el Este con la sucesión Tejeiro; cuya segunda copia lo es de la que le fué expedida el quince de Junio de mil novecientos veintidós por el escribano de la referencia. — Trinidad, Mayo 29 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Jn.18-9044-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Lina o Lina Tecla Gordano, Faustina o Raimunda Faustina Joya Gordan o Gordano de Balar y Luisa Giordano o Gordano de Carrión, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 22 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.25-9228-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado D. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y Jorge Rodríguez, que el primero tiene curador de bienes que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición y no está proveído de curador, que en mérito a lo que establecen los artículos 55, y siguientes del Código Civil, se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Casou, don Enrique López y don Gabino Rivero, para ser oídos sobre dichos extremos; y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia y se les de a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal que se solicita. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados. — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.23-9155-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eloy Guillermo Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 27 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.1.o-8488-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Casella de Gruccio o de Grucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.31-8464-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a José M. Barrios, sus sucesores o a quiénes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 678, ubicada en la manzana número 93 de esta ciudad, compuesta de diez metros de frente por cuarenta y dos de fondo, más o menos, y que linda: por el Norte, con Manuel Costa; por el Sur, calle General Rivera; por el Este, Felipe Vignoli, y por el Oeste Orfilia Más, avaluada en seiscientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución, impuesto general municipal y recargos, ha iniciado la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Junio 24 de 1926. — Juan R. Cianola, Juez de Paz.
Jn.28-9275-v.jl.9-ag.2,v-ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo aperci-

bimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-7977-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evangelista Rancaño y doña Pelegrina Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.29-9295-v.jl.9.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Ascensión Ugarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 2de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.29-9296-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio Pedro Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 22 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.28-9280-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la heredera Juana Estéfana Silveira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Martín Lequerique, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H Ortiz, Actuario.
Jn.22-9109-v.jl.9-ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Dausquiachury de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.22-9106-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Nicolasa María Ausqui de Aparicio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.22-9107-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Belén Verez, Amaro S. Verez, Miguel Perú, Doroteo Perú y Lorenza Verez de Arrillaga y a toda otra persona que se creyere con derecho a una fracción de campo compuesta de un área aproximada de sesenta y tres hectáreas, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Minas, lindando: por el Este, con Constancia Esponda y Martiniana Ibargoyen de Martínez; por el Norte, con Santiago Errasquin, divide el camino departamental de Rocha a Florida; por el Oeste, con José Greco Quintana y Miguel Verez, y por el Sud, con Evangelina Ramírez de Gorgoroso y la sucesión Saturno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por título documental por prescripción treintenaria se han presentado ante este Juzgado doña Delomina R. Regino y Pedro A Verez y Estéfana Verez de Arrillaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 31 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.7-8682-v.jl 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín del Pino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.22-9108-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos Erimito Ramos, Fermín Ramos, Ginés Tomás Ramos y Román Ramos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Agustín Ramos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H Ortiz, Actuario.
Jn.7-8681-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado le quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.29-9298-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Pesce, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1926. — Alberto S Quintana, Escribano.
Jn.21-9074-v.jl.1.o.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Carlos Sanguinetti y Cía solicita se declare en concurso necesario a José Zanoniani", se convoca a todos los acreedores, a cualquier título, del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día siete de Julio entrante, a las 14 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Junio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.14-8897-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Maia de Farinha, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 12 de 1926. — José Lamas, Actuario.
Jn.23-9127-v.jl.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Benito Fransio, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) la de matrimonio del causante con doña Catalina Aschieri, en cual el contrayente figura con el apellido Francia en vez de Fransio y la esposa con el de Ascheri, en lugar de Aschieri: b) la de nacimiento de Margarita Feliciana por figurar el padre con el apellido Francia y la madre Catalia Aspiri, en vez de Fransio aquél y Catalina Aschieri ésta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 22 de 1922. Es copia fiel del original. — Junio 5 de 1926. — José Lamas.
Jn.23-9128-v.Jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Orfilo Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.29-9315-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Elías Pereira dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.23-9154-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Píriz o Pírez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.21-9069-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.16-8964-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Habilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, de fecha 15 de Abril del corriente año, recaído en el expediente caratulado "Carlos A. Imken, solicitando su quiebra", se ha resuelto conceder al fallido Carlos A. Imken su rehabilitación como comerciante, todo de acuerdo con el artículo 1773 del Código de Comercio, y por haber sido llenados los requisitos exigidos por los artículos 1775, 1776 y 1777 del citado Código, lo que se hace saber a sus efectos. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1926. —Francisco Faig, Actuario.
Jn.2-8517-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.7-8693-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dic-

tada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.22-8267-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rómulo Atila Firpo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8526-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8528-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8527-v.ag.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José V. Soto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.29-9302-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Loreto Rodríguez (hijo) y Telésfora Villalba, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1926. —Diego Costas, Actuario interino.
Jn.29-9302-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Casas de Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.26-9249-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Plácido Froilán Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Mariano Vila, Escribano
Jn.26-9248-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adilis Olivera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.21-9071-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulina Fonseca de Falco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas Actuario interino.
Jn.21-9070-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca, por segunda vez, a los acreedores de la quiebra de Isaac Castro para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a la audiencia que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 3 de Julio entrante, a las 10 horas, a efecto de considerar el concordato propuesto por el fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1697 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Junio 25 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.29-9308-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 9 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.23-9151-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bianchi de Farfalla, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 24 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.29-9310-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Freitas de Silva Clotilde contra Daniel Silva, divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.29-9309-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Alfonso, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.23-9152-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María, Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.23-9158-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.15-8939-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a doña Germaina de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en el juicio sucesorio de María Tiburcia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente. —Salto, Junio 10 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.15-8940-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Mónica Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Alfredo Milans contra Celedonia Pereira de Hernández, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.1.o-8482-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Gallesio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.29-9314-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerardo Tuya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.26-9247-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saatiago Silva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.21-9075-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cecilia Perdomo de Hernández y de Angel Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.9-8761-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonarda o Bernarda Vázquez de Olano, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Mercedes, Junio 7 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.30-9355-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 304.—Hermina Mernies de Torres contra Aniceto Torres, divorcio", se emplaza a don Aniceto Torres para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en esos autos, así como se le cita para que comparezca en la audiencia que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas, ante este Juzgado, se intentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace presente, a sus efectos, que para la publicación de este aviso ha sido habilita-

da la próxima feria menor. — Mercedes. Junio 3 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.11-8844-v.jl.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gorostiaga, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Junio 21 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.28-9277-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amanda del Valle de Neighbour, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1926. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.28-9278-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Narvaes, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Mercedes, Junio 21 de 1926. — Eduardo V Vió, Actuario. Jn.24-9171-v.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 281. — El Banco de la República O. del Uruguay contra Juan H. Ricci, cobro de pesos". se cita y emplaza a don Juan H. Ricci para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda que le va a promover el Banco de la República por cobro de pesos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le nombrará defensor de oficio, con quien se entenderá la causa. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 29 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.11-8843-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Segredo, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Junio 2 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.22-9116-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Apolinaria González, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 583, terreno situado en esta ciudad, en la calle Tomás Gómez entre las de Montevideo y Paysandú, a fin de que dentro del término perentorio de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, cobro de servicio de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Mercedes, Mayo 29 de 1926. — José Pedro Gigena. Juez de distrito.
Jn.2-8525-v.jl.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público." — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.26-9253-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Guedes Leandro, María Clara, Idalina, María Magdalena y Eusebio. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe, por la personería que tiene acreditada en autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas, con contener los errores que se expresan: Partida de nacimiento de Leandro Guedes, donde dice hijo legítimo de Benito Giudes y de Paulina da Rosa, debe decir: hijo legítimo de Bentos Guedes da Silva y de Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Clara Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da Rosa, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Idalina Guedes. Donde dice hija legítima de Bentos Guedes y Paulina Roxa, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Agustina Guedes. Donde dice hija legítima de Bento Guedes y Paulina Rozo, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Magdalena Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da la Rocha, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Eusebio Guedes. Donde dice hijo legítimo de Bento Guedes Silva y Paulá Rocha Silva, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Y los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Junio 17 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.22-9094-v.jl.18.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha 17 de Marzo del corriente año, declarado firme por el de fecha 26 de Mayo pasado, se ha declarado rehabilitado al fallido don Cecilio J. Falero, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1771 y 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.12-8874-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Amoroso (sobrino), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma, sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 18 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.26-9251-v.jl.7.

Junta de acreedores

EDICTO —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial Bautista Saldías (hijo), y Compañía, declarada en concurso voluntario a solicitud de la misma firma, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas el día 2 de Julio entrante, a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.12-8883-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciro Piegas Fernández o Ciro Pereira Fernández Piegas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.5-8655-v.jl.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Urtubey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9102-v.jl.2.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9100-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José Rodríguez Candido". se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Rodríguez Candido o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 464, teniendo los siguientes límites: Norte, Cayetana Brun de Texeira y Damiana Pereira; Este, arroyo Yerbal Sur, Juan Pedro Cappiz, y Oeste, José Aníbal Goyenola. Habiendo sido aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos sesenta pesos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1926. — L. Gambardella.

Jn.29-9300-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un automóvil Ford. En nuestro salón de venta, calle Piedras número 318. El viernes 9 de Julio a las 15 horas. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "Ramón B. Alonso con Antonio Ojen, tercería J. García Suárez", con asistencia de los señores Alguacil y Actuario y al mejor postor. Entrega y pago en el acto. Garantía 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.

Jn.28-9293-v.jl.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de 2.800 pesos. Linda casita de 4 piezas y demás comodidades, calle Marcos Bruto (adoquinada) número 22, a 50 metros de la calle Rivera y del eléctrico. Gran terreno (477 metros). con cantidad de arboleda, frutal y forestal. El juevs 8 de Julio a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Suárez", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la nueva sección del Barrio "Nueva Roma", de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número once de la fracción letra B., compuesto, según título, de una extensión superficial de cuatrocientos setenta y siete metros, setenta y siete decímetros, con diez metros, treinta centímetros de ancho, o sea de frente al Este, a la calle Marcos Bruto, por cuarenta y seis metros, trescientos ochenta y cinco milímetros al Oeste, donde linda con el solar treinta; por el Norte, con el solar doce, y por el Sur, con el diez. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero. Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Jn.23-9147-v.jl 8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Gran edificio para venta, excepcionalmente ubicado, calle Colonia número 1362|1374, entre Ejido y Olimar, con gran terreno de 15 metros 462 de frente por 42 metros 95 de fondo.

Area: 664 metros 929.
Produce, con contrato hasta Febrero de 1930, $ 250.00 mensuales, $ 3.000 anuales. Tasado en $ 41.000.00. Base de venta: $ 27.334.00. Magnífica colocación.
El martes 6 de Julio, a las 16 horas, en la misma propiedad, que comprende 2 amplios salones sobre columnas de hierro en la planta baja y 26 piezas de altos y bajos y demás comodidades, todo de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Juega", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 41.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan compuesta de 664 metros 929 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 462 milímetros de frente al Norte a la calle Colonia, donde las puertas están designadas con los número 1362 y 1374, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sud, con Joaquín Lucio de Araújo; al Este, con la sucesión de Francisco García, y al Oeste, con el causante Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y ratificación de venta y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
Jn.21-9055-v.jl.6.

ALFREDO CARBAJAL
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos sucesorios de Juan Magdaleno Avero, se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Alfredo Carbajal, se procederá a vender en remate público una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en las costas del arroyo Cufré, 4.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, compuesta de una superficie de once hectáreas y sesenta y cuatro áreas, lindando: por el Norte, fracción número 2 al Sur, parte con arroyo Cufré y parte con doña Cirila A. de Martínez; al Este, arroyo Cufré y al Oeste, fracción número 1. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base de sesenta y un pesos con 33|100 la hectárea; que el mejor postor oblará al suscripto el 10 por ciento a los efectos de derecho y que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Nueva Helvecia, Junio 16 de 1926. — R. I. Egaña, Juez de Paz
Jn.21-9072-v.jl.5.

VICENTE GOÑI
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Navarro y Juan Navarro", se hace saber al público que el día 4 de Julio del corriente año y en sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Vicente Goñi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre el aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con lo en él edificado, designado con el número ocho en la manzana cuarenta y cuatro, tinta negra, setenta y cinco tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, según plano del agrimensor Guillermo Rodríguez, de Febrero de mil novecientos siete; tiene doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle La Paz; igual extensión al Oeste, con parte del solar número 11; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, con el solar siete e idéntica extensión al Sud, con el lote número 9, y diecisiete metros dieciocho centímetros de la calle Queguay. Este bien está empadronado con el número 36683, y aforado en la suma de $ 1.400.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y mejoras existentes, sito en el pueblo Victoria, que, según plano del agrimensor don M. A. Aviles, de Diciembre 28 de 1915, está señalado en la manzana número treinta y cuatro, tinta negra, sesenta y dos, roja, con la letra A, y se compone de una superficie de doscientos catorce metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sudoeste a la calle Treinta y Tres, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con Samuel F. Lafone; al Nordeste, con Sebastián Bauzá; al Sudeste, con los lotes B y C. Este bien está empadronado con el número 31034, y aforado en la suma de pesos 2.000.00; 3.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, o sea el lote uno de la manzana 44|75 del pueblo Victoria, de este Departamento, que, según plano del agrimensor Lerena fecha Diciembre de mil novecientos tres, tiene trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste al camino del Cerro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste a la calle Treinta y Tres; por el Nordeste, con el solar dos; y por el Sudeste, con terrenos de la misma manzana. Este bien está empadronado con los números 36672 y 36693, y aforado en las sumas de $ 2.800.00 y $ 1.800.00, o sea un total de $ 4.600.00; 4.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras existentes, sita en el pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, que comprende los solares 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana 55|87, encerrando una superficie de mil seiscientos sesenta metros veintitrés decímetros, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a calle por medio con la manzana O 86, por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Sudeste sobre calle por medio con la manzana P 100; por el Nordeste, con el solar 13, y por el Nordoeste, con los números 1 a 4 inclusive. Este bien está empadronado con los números 36906 y 36907, y aforado en las sumas de $ 300.00 y 2.000.00, o sea un total de $ 2.300.00; y 5.o Un edificio, mejoras y los derechos a un solar de terreno situado en el pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, manzana número 34|62, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Heredia, por cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: por un costado con el señor Navarro, y por el fondo con el señor Rossi. Este bien está empadronado con el número 99377, y aforado en la suma de pesos 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los bienes señalados con el número uno en el presente edicto se subastarán a las 14 horas y 30; el 2.o y 5.o a las 15 horas; el 3.o y 4.o a las 15 horas y 15 y 15 horas y 30, respectivamente; 3.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión del rematador, quien cobrará la comisión legal, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.18-9023-v.jl.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro José Balparda Piñeyrúa", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día cuatro del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número sesenta mil seiscientos treinta y nueve, situada en la villa de la Unión, de este Departamento, consistente en una finca con el terreno en que está construída, compuesto éste, según título de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Joanicó, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números setenta y ocho y ochenta, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por esta parte, con don Manuel Anes Ramos y su esposa doña Teresa de Jesús Peixoto y don Dámaso Arrieta; por el Oeste, con el mismo señor Arrieta, y, por Este, con doña Cruza Barrios. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00); B) Acto continuo: La propiedad empadronada con el número setenta mil seiscientos treinta y ocho, consistente en las tres cuartas partes proindivisas de un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto, según título, de doce metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Joanicó; por donde la puerta está señalada con el número ochenta y dos, entre las de Artes, hoy Gobernador Viana, e Industria; por treinta y cuatro metros quinientos sétenta y cuatro milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con don Francisco Castro, hoy sucesión Balparda Piñeyrúa; por el Norte, con don Pedro Ardoy, y por el Este, con don Augusto Liesack y don Jacinto Goñi; conteniendo un área de cuatrocientos treinta metros sesenta y dos decímetros. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil trescientos pesos ($ 1.300.00); C) El día cinco del mismo mes de Julio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, la propiedad empadronada con el número sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno, consistente en tres fracciones de terreno situadas en el paraje conocido por Carrasco, en este Departamento, compuestas, según título, por estar unidas, de una extensión superficial de diez hectáreas, dos mil quinientos noventa y dos metros cincuenta y un decímetros y setenta y cinco centímetros, y según plano levantado en Abril del corriente año por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, tiene diez hectáreas, dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros treinta y cuatro centímetros, lindando: por su frente al Sud, con la Rambla O'Higgins; por el Norte, con Ordeig y Barriola; por el Este, con la calle San Nicolás, y por el Oeste, con la sucesión Pérez y Fuentes. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos y base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cargo del comprador o compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Misiones 1362.
Jn.17-8986-v.jl.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilio I. Calo", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 30.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 230 metros 57 decímetros 70 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires, por donde su puerta está designada con el número 390, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Vidiella; por el Este, con doña María Antonia Blanco de Hocquard, y por el Oeste, con don José Fortit. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.18-9032-v.jl.7.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratuados "Olinto Martín Compagno con Isidoro S. Lestrade, por ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Julio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno situados a inmediaciones del Cerrito, paraje denominado Barrio Aires Puros, de este Departamento, señalados con los números siete, ocho y nueve de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Martorell de la mensura que practicó en el mes de Enero de mil novecientos siete, y compuestos, en conjunto, de mil cuatrocientos veinticinco metros sesenta decímetros cuadrados, con treinta y cuatro metros noventa centímetros de frente al Norte sobre la calle Lavalleja; cuarenta y ocho metros dieciséis centímetros al Este, lindando con la sucesión del doctor Herrero y Espinosa; cuarenta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, confinando con Martínez, y veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros al Sud, por donde lindan con los solares cuatro y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ley en manos del Actuario en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio de 1926. — Eduardo Routin, Escribano.
Jn.17-8996-v.jl.3.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Severino Sequeira contra Simón Elgue, cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 5.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del solar señalado con el número 17 de la manzana número 42, tinta negra, 70 tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, y se compone de 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste sobre camino del Cerro, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar 13, de Manuel González; al Nordeste, con el solar 18, de Agustín Conde, y al Sudoeste, con Ramón y Marcelino Posé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Para informes, ver al martillero: calle Rivera 2347 (primer piso) y B. Artigas.

Jn.17-8989-v.jl.5.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Alfredo Abreu, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble. Una fracción de campo de propiedad de la señora Isabel Bentos Guimaraens, esposa del señor Abreu, con todos sus anexos, situada en la costa del Lago Merín, tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, digo de Cerro Largo, compuesta de setenta y cinco hectáreas, tres mil trescientos sesenta y cuatro metros setenta y un decímetros, que linda: por el Nordeste, con Rufino Bentos Guimaraens; por el Sudoeste, con Petrona Carolina Correa de Bentos; por el Este, con el Lago Merín, y por el Oeste, con Nereo de Freitas Nascente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.—

Jn.12-8867-v.jl.1.o.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Dos propiedades ubicadas excepcionalmente, pues darán frente a la gran Rambla Sud-América.

La de la calle Recinto números 557 y 559 gana $ 53.00 mensuales y la número 359, desocupada. Consta de tres plantas, garage, entresuelo y amplia pieza en los altos. Visitela desde 8 días antes dal remate de las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30. El remate se efectuará el 9 de Julio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por don Isidro Fernández sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las quince horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta vieja ciudad, empadronado con el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho y que según el plano levantado por el agrimensor Pedro B. Magnou el veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno, se compone de una superficie de ciento setenta y un metros, ochenta y tres decímetros; con once metros cuatro centímetros en la línea diagonal del frente al Sur, a la calle Recinto, por donde las puertas están señaladas con los números quinientos cincuenta y siete y quinientos cincuenta y nueve; nueve metros treinta centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con la sucesión Miguel Contreras; quince metros ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde confina con Benito Pieva, y veintiún metros veinte centímetros al Este, lindando con la señora de Soto. 2.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene situado en la vieja ciudad, empadronada con el número cuatro mil siete y que según el plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Reinante de la mensura que practicó el diez de Julio de mil novecientos diecinueve, se compone de una superficie de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve centímetros, con cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la calle Recinto, por donde la puerta de entrada está señalada con el número trescientos cincuenta y nueve; cuatro metros cincuenta y ocho centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con Francisco X. Pírez; el costado Oeste confina con los señores M. P. Martínez y José Estévez y está formado por tres líneas: una de cinco metros veinte centímetros que corre de Norte a Sur; otra de dos metros sesenta y cuatro centímetros de Oeste a Este, uniéndose con una tercera, también de Norte a Sur, de dos metros cuarenta y nueve centímetros de extensión y al Este la línea también se compone de tres partes, dos que corren de Norte a Sur, de cinco metros veintitrés centímetros y dos metros setenta y seis centímetros, respectivamente paralelas a las del costado Oeste y una tercera que es la que une, de dos metros setenta y seis centímetros de largo y que corre de Oeste a Este. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.

Jn.25-9235-v.jl.9.

B. PEREZ VARELA

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio A. Bauzá contra Ramón M. Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada sobre la costa del río Negro, paso de Aguiar, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronado con el número mil setecientos setenta y nueve, con todas sus mejoras y beneficios, cuyo campo, según plano levantado en Setiembre de mil ochocientos ochenta por el agrimensor Alfonso de Lara, mide mil ocho hectáreas, siete mil cuatrocientos un metros trece decímetros, cuyos linderos, según título, son: al Norte, con Daniel Aguiar; al Este, el río Negro; al Sud, con José María Aguiar y al Oeste, con Vicente Aguiar, y según el plano mencionado: al Nordoeste, con Vicente Aguiar; al Nordeste, con Daniel Aguiar y el río Negro; al Sudeste, con el río Negro, y al Sudoeste, con José María Aguiar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 27 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario.

Informes al martillero: Andes 1267.

My.28-8395-v.jl.1.o.

LUIS FRANCIS

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Lagarreta y otros contra José Manuel Fraga Varela y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La finca empadronada con el número trece mil ochocientos consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene con el empedrado del frente, caño maestro y directo de comunicación y medianerías o arrimos, todo pagado, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento; cuya fracción es la señalada con el número tres en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor don Manuel E. Avilés en diecisiete de Diciembre de mil novecientos diecinueve y abarca una superficie de ochenta y un metros, cuarenta centímetros de frente al Norte, a la calle Madrid, donde la puerta del edificio se halla designada con el número mil seiscientos sesenta y dos, entre las calles Bequeló y Tala; nueve metros, cuarenta y ocho centímetros la medida del Sur, que es su fondo, por donde linda con la propiedad del señor Mauricio Stupino, antes don Manuel N. Fernández; y ocho metros cincuenta y nueve centímetros mide en cada uno de sus lados Este y Oeste, lindando: por el Este, con el solar veintiuno de un plano anterior, propiedad del señor M. C. Martínez y por el Oeste, con finca vendida por la sucesión de José Gómez a los señores Antonio Felipe Orsi y Gil M. Orsi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9174-v.jl.8.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

REMATE JUDICIAL

Judicial y al mejor postor, por ejecución de hipoteca. De 5 bien situadas propiedades. Una fración de tereno en el Barrio Tónkinson, solares en el Barrio Porvenir (Cerrito). 5.850 metros de terreno en el Barrio Joaquín Suárez, Malvín. Una casa en el Barrio General Flores, calle Tuyutí número 2738, con 4 piezas y demás mejoras, y un solar con mejoras en la misma, calle Tuyutí entre medio de edificios, a 80 metros de la propiedad, y distan estos últimos a 50 y 80 metros de la Avenida General Garibaldi, cuyas ventas se realizarán con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Clara Larrañaga de Piñeiro contra Dante Dallera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas y lugares que se indicarán, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día seis próximo de Julio, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, una fración de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, empadronada con el número 42816, situada en el Barrio Tónkinson, 13.a sección judicial de este Departamento, constituída por el solar señalada con el número 4 de la fracción letra A. del plano de mensura del agrimensor Raúl Senández Olivera de Diciembre de 1910, compuesta de 1.210 metros, 78 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 70 centímetros de frente al Norte, al Camino de la Boyada; 77 metros 16 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 5; 15 metros 70 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con parte del solar 6; y 77 metros 8 centímetros en el límite Oeste, con el solar número 3. 2.o El día siete de Julio a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, las fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, empadronadas con los números 73110, 73118, 73119 y 73120, ubicadas a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, Barrio Porvenir, de este Departamento, señaladas en el plano respectivo con los números 10, 11, 12 y 13, y que por estar unidas se componen de 955 metros, 31 decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Enero de 1923, y linda por su frente al Norte en una extensión de 29 metros 60 centímetros con la calle Londres; 32 metros 60 centímetros en la línea del Este, que por formar esquina son también de frente a la calle San Petersburgo; 29 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Sur, con don Juan Faz, y 32 metros 60 centímetros en el límite Oeste con don Jaime Casella.

3.o El día ocho de Julio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, las fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, empadronadas con los números 65054 al 65059, situadas en el Barrio Joaquín Suárez, 11.a sección judicial de este Departamento, señaladas en el plano de mensura del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1911, con los números 7 al 12 de la fracción letra D, compuestas, en conjunto, de 5.850 metros cuadrados, que se deslinda así: 90 metros de frente al Este, a la Avenida General Garibaldi; por 65 metros de fondo limitando: por el costado Sur con el solar número 13; por el Oeste, con los solares 43 a 48 y por el Norte, linda con los solares números 4, 5 y 6. 4.o El día nueve de Julio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, empadronado con el número 25728, situado en esta Capital, en el Barrio General Flores, señalada con el número 6 de la fración F, compuesta de 320 metros cuarenta decímetros cuadrados, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Tuyutí, por 37 metros 30 centímetros de fondo hacia el Este, lindando con don Manuel Tubino; por el Norte, con el solar número 5; por el Sur, con el número 7. 5.o El mismo

día a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 25814, situado en el mismo paraje que el anterior y señalado con el número 12 de la fracción C del mismo Barrio, compuesto de 388 metros, 39 decímetros cuadrados, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Tuyutí; 45 metros 48 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 11 43 metros 95 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar 13, y 8 metros 88 centímetros en límite Sudeste, con la fracción letra G. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Miguelete número 1886.

Jn.21-9084-v.jl.6.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 37663, por cobro de impuestos y recargos, se hace saber al público que el once de Julio próximo a las quince horas, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, a la venta al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: el solar número 1 de la manzana X del Pueblo Victoria de esta sección, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, 405 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, cuarenta y dos metros 95 centímetros sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, que da a la calle Martín Berinduague; ochenta y cinco metros, 90 centímetros en sus frentes Suroeste y Noreste, donde linda respectivamente con Julio R. Moratorio, hoy sus sucesores y Francisco L. Moratorio, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, y D) Que se ha habilitado el feriado menor próximo para la almoneda y diligencias posteriores necesarias. — Montevideo, Junio 15 de 1926. —Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.22-9099-v.jl.8.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado L. Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día cinco de Julio próximo y días subsiguientes y en el lugar y hora que oportunamente se indicarán, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender al mejor postor y al contado, todos los bienes del fallido Triunfo Brichlierd, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.22-9112-v.jl.2.

AUGUSTO CARAMBULA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictado en el juicio seguido por Bernardino Jardín Mattos con Telmo Rodríguez, se hace saber que el día seis de Julio próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, de propiedad del nombrado señor Telmo Rodríguez: 1.o Ciento sesenta y cinco animales lanares, cruza, tasados a un peso ochenta centésimos cada uno; 2.o Seis carneros, cruza, a cuatro pesos cada uno; 3.o Un toro mocho, en cuarenta pesos; 4.o Doce reses de ganado vacuno de cría, a doce pesos cada una; 5.o Una yegua, en cuatro pesos; 6.o Nueve cueros lanares, a veinte centésimos el kilo; 7.o Dos cueros vacunos, a treinta centésimos el kilo. —Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.21-9077-v.jl.1.o.

JUAN PEROLO

Hermosa fracción de campo en el Departamento de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Allende y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 77.000 pesos, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le correspondan sita en el Departamento de Artigas y señalada con el número dos en los planos levantados en Agosto y Setiembre de mil novecientos dos, por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los agrimensores don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, compuesta de 2.017 hectáreas 3.666 centiáreas 54 decímetros cuadrados, limitada al Norte por la cuchilla de Yacaré Cururú, divisoria de campos fiscales; al Noroeste, por cañada divisoria con campo de don Manuel Pedrosa y de la sucesión Manuel Allende; al Sud, por el arroyo Tres Cruces Chico, divisorio con campos de los Saldañas, y al Este, línea recta divisoria con campos de la sucesión Manuel Allende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-8168-v.jl.8.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de don Juan Antonio Martins", se hace saber que el día nueve de Julio próximo a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María dos Santos, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: un terreno y finca situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana 60, con frente al Norte, a la calle del Pilar, por donde mide 21 metros, 475 milímetros de fondo al Sur, dividiendo con propiedad de don Hildebrando Gómez; al Este, por formar esquina, es de frente también a la calle 18 de Julio, en una extensión de 42 metros y 950 milímetros, y al Oeste, con la propiedad de don A. Elio Muñoz. Y un terreno y finca situado en la manzana 84, de la planta urbana de esta ciudad, formando esquina a las calles 25 de Agosto y José Enrique Rodó, por donde mide 36 metros 60 centímetros de frente al Sur, y al Oeste, frente a la calle 25 de Agosto en una extensión de 28 metros y 85 centímetros, lindando: al Norte, con doña Carmen Sóñora de Azpiroz y don José Máximo González; al Este, con terrenos de doña Sensate Machado Márquez de Pí, con la prevención de que la venta se hará sobre la base de 13.000 pesos, en que se halla tasada la primer propiedad y la de 4.600 pesos en que se halla tasada la segunda, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 14 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.22-9113-v.jl.8.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Cristóbal Solé y Clara Brunel de Solé. Sucesiones", se hace saber que el día siete de Julio próximo venidero a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de un terreno situado en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, que linda en mayor área al Norte, con Ramón Alvarez; al Este, con su frente a la calle 25 de Agosto y por los otros vientos con Hildebrando Gómez, y sucesiones de María Josefa del Carmen Montero y Manuela Juana Montero, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida que es la de mil pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 17 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.22-9105-v.jl.7.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos sucesorios de doña Isael Gibón de Silveira y doña Nicolasa Parella de Clark, se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a la hora catorce, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador público don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate almoneda de dos solares de terreno, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veintiocho centímetros cuadrados cada uno, con frente a las calles Torres Leiva, José Enrique Rodó, antes del Puerto, y Bravo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea de doscientos treinta y tres pesos y treinta y tres centésimos cada solar; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás documentos se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Junio 22 de 1926. — Raúl J. Mallarini.

Jn.29-9311-v.jl.9.

ANTONIO MARTINEZ GARAT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Casiana G. de Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día cuatro de Julio del corriente año, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio Martínez Garat, asistido del suscripto, a la venta en remate almoneda del siguiente bien raíz: Una finca empadronada con el número 89, sita en la calle Rivadavia número 422, de esta ciudad, con las poblaciones que contiene. Se previene: Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo avalúo es el de dos mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. —Colonia, Junio 16 de 1926. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

Jn.21-9076-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de Sandalio Pedro Olano, se hace saber que el día 2 de Julio próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en las puertas del Juzgado por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o La cuarta parte indivisa de dos fracciones de campo situadas en la segunda sección judicial, empadronadas con los números 3291 y 3294, y que estando unidas forman una superficie de 155 hectáreas, 4.532 metros, lindando: al Norte, Pastora Cuitiño; al Sur, Francisca S. de Irarí; al Este, arroyo Cerro, y al Oeste, Valentín Verges. 2.o La cuarta parte indivisa de otra fracción, situada en el mismo paraje, padrón número 3270; con una superficie de 53 hectáreas, 4.490 metros, lindando: al Norte, Timoteo Dalmás; al Sur, Gerónimo Jauregui; al Este, Ascensión Irarí, y al Oeste, Francisca S. de Irarí; y 3.o La cuarta parte indivisa de dos fracciones de forma irregular, en el mismo lugar, empadronadas con los números 3323 y 3328, que estando unidas forman, en conjunto, una superficie de 151 hectáreas, 4.347 metros, lindando: al Norte, Cecilio Quiroga, Hipólito Balao y Nicolás Calistro; al Sur, Magdalena y Pedro Olivera y Felicia Aguerra; al Este, Juan E. Janaver, Feliciano Carro y Nicolás Calistro, y al Oeste, Jorge Olivera. La venta se efectuará sobre la base de noventa pesos cada hectárea, que da un total de 8.108 pesos, comprendidas las mejoras, debiendo, el comprador, consignar el 10 por ciento. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-8998-v.jl.2.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado "El Procurador Municipal contra la sucesión de Valentín Tapia, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Julio entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del suscripto Juez, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 150 número 7, en esta ciudad y por formar esquina tiene por límites: al Norte, Avenida General Flores; al Sur, solar número 5, al Este, calle Batlle y Ordóñez, y al Oeste, escuela pública, que encierra un área de novecientos veintidós metros, más o menos, Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Ci-

vil; que las escrituras serán de cuenta del comprador, lo mismo que los certificados; que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Habiéndose habilitado el feriado. — Trinidad, Junio 18 de 1926. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.

Jn.22-9117-v.jl 6.

CARLOS MAS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — De mandato de su Señoría el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Juan Carlos Rizzo y otros venia" se hace saber que el día 8 de Julio próximo en el vestíbulo de este Juzgado se procederá por el Rematador don Carlos Mas y con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, y a la hora 10, a la venta en remate público y al mejor postor, de todos los bienes muebles e inmuebles (derechos hereditarios) que le corresponde a la estirpe de don Agustín Rizzo, representada por sus hijos Juan Carlos, María Luisa y Agustina Eugenia Leopolda Rizzo, en la sucesión de doña María Greni de Rizzo y entre los cuales bienes se hallan los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 210 hectáreas 6.950 metros cuadrados, cuya planilla de impuesto inmobiliario lleva el número 33817 y su padrón es número 152. Una finca adquirida con pacto de retroventa de don Antonio H. Gazire, compuesto el terreno de dos solares, el primero: de catorce metros noventa centímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y el segundo solar se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por igual de fondo. Ubicada en esta ciudad, finca que será retrovendida así que se apruebe el inventario. Otra finca adquirida con Pacto de Retro de doña Martina Goñi, compuesto el terreno de mil trescientos setenta y cinco metros con noventa y tres centímetros. Ubicada en esta ciudad, manzana número 130. Una finca adquirida con pacto de retro de don Cesáreo Crescini, compuesto de veinticinco metros cuarenta centímetros de frente al Este igual dimensión al Oeste, cincuenta metros al Norte, e igual longitud al Sud, ubicada en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial de este Departamento. La base de esta venta será de cuatro mil pesos, debiendo mantenerse la puja mientras haya postor que mejore la oferta y con imposición al adquirente de oblar el diez por ciento del precio en el acto de aceptarse la oferta a los efectos de derecho, previniéndose además que los expresados autos sucesorios donde luce el inventario de los bienes sucesorios se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.

Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22.9111-v-Jl.8.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteco na, dictado en los autos caratulados "Alonso Cánovas con la sucesión de Guillermo F del Puerto. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, se procederá a la venta del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en esta ciudad, manzana doscientos veintisiete, empadronada con el número ciento sesenta y situada en el cruce de las calles Washington Beltrán y Magdalena, compuesta de dos mil quinientos metros, cuyo inmueble adquirió don Guillermo F. del Puerto por compra a don Carmelo Correa, el que ha sido tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, así como también de los certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.22-9110-v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno; dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique Lynch, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día dos del entrante mes de Julio, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los derechos y acciones que correspondan al ejecutado don Enrique Lynch en la sucesión de doña María Lynch de González, consistentes en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, muebles y créditos inventariados en los autos sucesorios de la nombrada causante que tramitan ante este Juzgado. Dichos derechos y acciones han sido tasados en la suma de setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el comprador consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 8 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.15-8935-v jl.2

JOSE MARIA RUIZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de Gregorio Manuel Bustamante. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 27 de Agosto entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, de propiedad de la sucesión demandada: una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la Cuchilla de Tres Cerros, segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y seis hectáreas, quince metros y siete decímetros, que según plano del agrimensor Carlos Welker levantado en Octubre de 1922, linda: al Norte, con Antonio Camacho y Manuel F. Meneses; al Este, con Gerónimo López Pintos; al Sur, por dos rectas con campos de los hijos menores de Gregorio Manuel Bustamante llamados Ema, Severiano Rafael, Jeremías, Hilario y Estanislao Bustamante y también con otra línea con la estirpe de Belarmino Pereira Soarez, y al Oeste, con la Cuchilla que separa del mismo Antonio Camacho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 por ciento de la misma en mano del señor Actuario, en garantía. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios correrán por cuenta del comprador. — Rivera, Junio 21 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.26-9255-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

JOSE CARLOS LORENZO Y LAZADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Demetrio Corbo, curador de su hermana incapaz Juana Corbo, venta judicial", se hace saber que el día ocho de Julio próximo venidero, de 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 3848, según planilla número 63921, ubicada en la primera sección de este Departamento, compuesta de noventa y dos hectáreas, mil seiscientos cuatro metros ochenta decímetros, que linda: al Norte, fracción número 5, de Coralio Sánchez; al Este, gaio del arroyo de Rocha; al Sur, fracción número 3, de don Demetrio Corbo; al Oeste y Sur con don Pedro Antonio Corbo, y al Oeste Pedro Bonilla y José Isidoro Iraldi. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. — Rocha, Junio de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.

Jn.16-8962-v.jl.3.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

De un chalet moderno y gran terreno Frente al Parque Rodó (San José).

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Julio, a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de dos fracciones de terreno de chacra contiguas entre sí, con sus edificios, cercos y demás construcciones y mejoras que le correspondan, situadas en el grupo trece de la 4.a fracción del Ejido de esta ciudad, señaladas con las letras D, E, en el plano respectivo levantado por los agrimensores don Prudencio Montagne y don Manuel D. Rodríguez, en Mayo de 1905, formando, en conjunto, una superficie de 22 hectáreas, 1.364 metros y 30 decímetros, lindando: al Noroeste, con el arroyo Larriera; al Sureste, con la sucesión de don Francisco Pereira; al Noroeste, con don Carlos Vignoue y al Suroeste, con el Camino de Guaycurú. Se previene: 1.o Que pertenece a don Sixto De la Hanty Caballero, las propiedades referidas y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipotecas le siguen doña Rosalía Deluca de Spinelli y don Juan José Paganini. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta en manos del suscripto escribano, a los efectos de derecho. 3.o Que los gastos correrán por cuenta del comprador. — San José, Junio 23 de 1926. Nota — Ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.25-9230-v.Jl.15.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Julio entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de agricultura, situado en la 7.a sección del Departamento, de un área de 7 hectáreas 3.788 metros y 10 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Sara Alfonso de Cerés; al Sur, con Eleuterio Cedrés; al Este, con vía pública, y al Oeste, con Dolores Alfonso, se señala con el número 9 en el plano del agrimensor P. Montagne del año 1904. Se previene: 1.o Que la propiedad referida se manda vender en los autos sucesorios de Miguel Romaso y pertenece a su sucesión 2.o Que el mejor postor, consignará el 10 por ciento de su oferta, en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o La propiedad antedicha, reconoce un gravamen consistente en una renta vitalicia a favor de don Saverio Romasso, por la suma de $ 41.63 anuales, que deberá abonar el comprador a dicho señor mientras viva, no pudiendo gravar y vender el bien sin el expreso consentimiento del señor Romaso, pudiendo disponer libremente al fallecimiento de éste; y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y comisión legal del rematador, son de cuenta del comprador. — San José, Junio 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.24-9189-v.jl.9.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Romaso", y lo proveído por suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día tres de Julio del corriente año, a las catorce horas y en la quinta de la sucesión nombrada, séptima sección judicial, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de la misma. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado. 2.o Que el inventario respectivo se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Puntas de Mallada, Junio 21 de 1926. — Juez de Paz.

Jn.23-9162-v.jl.3.

RAMON LAESPRELLA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de San José

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial de San José, en los autos seguidos por doña Sabina Perdomo de Abreu, ante este Juzgado contra don Sebastián Barreto, por desalojo y cobro de rentas, se ha decretado la venta en remate judicial por medio del martillero don Ramón Laesprella, por precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, en este Juzgado, y el día siete de Julio del corriente año, a las catorce horas, de los bienes siguientes: una máquina contadora "Golondrina", tasada en 90 pesos, un arado doble "Oliver", en 18 pesos, otro arado de mano en un pesos cincuenta centésimos, un charret, con capota, en 30 pesos, una zorra de dos ruedas en 60 pesos, cuatro bueyes en 40 pesos cada uno, dos vacas con cría, una en 45 pesos y otra en 30 pesos, once parvas de maíz en 50 pesos, un rancho de fagina en 25 pesos, otro ídem grande en 30 pesos, una cocina en 15 pesos. Los postores deberán consignar en el acto del remate, el importe de sus ofertas. Dado en este Juzgado en Chamizo el día diecisiete de Junio de mil novecientos veintiséis. — Juez de Paz.

Jn.22-9103-v.jl.2.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 16 de Julio entrante, a las 15 horas y en la puerta

de este Juzgado, calle Florida número 533 el martillero don Nicanor Pérez Roubín asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1393, compuesto de 18 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa, por 38 metros 70 centímetros de fondo con frente al Norte, sobre la calle Durazno, lindando: al Sur, con Federico Mancebo Almeida y al Oeste con Juan Alvarez. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Santiago Lima y Lapalma, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cien pesos; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada y que se ha habilitado el feriado menor para esta venta. — Mercedes, Junio 24 de 1926. — Enrique Schweizer, Actuario.

Jn.28-9276-v.jl.15.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 7 de Julio entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 38, compuesto de 22 metros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 42 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Norte con Timotea Villalba; al Sur, con Domingo Galeano, y al Este, con terreno baldío. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ríos, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a trescientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Junio 14 de 1926. — Enrique Schweizer.

Jn.18-9004-v.jl.5.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 7 de Julio entrante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 34, compuesto de 22 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle Dolores, por 42 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Guzmán; al Sur, con Pedro García, y al Oeste, con Josefa M. de Dotomasi y Hermenegildo Robledo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Dominga C. de Ríos, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a trescientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada — Mercedes, Junio 14 de 1926. — Enrique Schweizer.

Jn.17-9000-v.jl.3.

CESAR J. ROBERT
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Sin base y al mejor postor. Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Manuel Lucas Rodríguez por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Julio próximo a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente, sin base, y al mejor postor al remate por el martillero don César J. Robert, el siguiente bien: un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, Barrio España, empadronado con el número 1258, declarado en la planilla número 58463, año 1921, lindando: por el Norte, con Julio Mederos; por el Este, con Francisco Bulgarelli; por el Sur, con Exequiel Mirabalies y por el Oeste, con la calle Asturias. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.24-9190-v.jl.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Mariano Pérez (hijo) y Luis Pérez la carpintería que gira en esta plaza bajo la denominativa de "El Progreso", y tiene su asiento en esta Capital, calle Asunción número 1531. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio de 1926. — Mariano Pérez.

Jn.17-8981-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Aquiles B. Oribe, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de cueros curtidos, zapatería, talabartería y materias primas en general para zapateros y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal e Hijo, con sede en la calle General Flores número 2237, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Héctor Vidal.—Montevideo, Junio 23 de 1926. — Vidal e Hijo.

Jn.28-9258-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a Daniel Di Catterina el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el referido establecimiento con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Domingo Joy. — Daniel Di Catterina.

Jn.15-8933-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada el dos del corriente mes de Junio por el escribano don José M. Durán Guani, se disolvió parcialmente la sociedad Méndez y Madalena, quedando desligado el socio comanditario don Francisco Vilaró Rubio. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Madalena y Méndez.

Jn.12-8875-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luciano Viña el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Miguelete número 2101. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 10 de 1926. — Otelino F. Rodríguez.

Jn.12-8860-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por instrumento privado, efectuado en esta fecha por intermedio del señor Bernardo D. Arias, he prometido vender al señor Francisco Crespo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Larravide número 19, esquina Fray Bentos (Unión), donde deberán concurrir dentro del plazo legal todos mis acreedores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Antonio Arroqui.

Jn.26-9256-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Céspedes el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecido en Puntas del Tala, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Juan Z. González.

Jn.15-8943-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elviro Painceira, el negocio de carnicería denominado "Mercadito de La Fama", que tengo establecido en esta ciudad, calle Lima número 1253, esquina Pampas, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Juan Rizzo.

Jn.25-9202-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto parcialmente la sociedad Oliveri Hermanos, retirándose de ella la señora María Irene Oliveri de Gumila, y continuando con el activo y pasivo de la misma los otros socios Dionisio S. Oliveri y Salvador R. Oliveri. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Dionisio S Oliveri. — Salvador P. Oliveri. — María Irene Oliveri de Gumila. — Carlos Gumila.

Jn.5-8630-v.jl.5.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Valentín Rubiños y don Dámaso García, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Isla de Flores esquina Yí número 1051, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — José Lista.

Jn.26-9259-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la firma de Purtscher y Compañía ha sido disuelta, retirándose el socio don Pedro Alberto Purtscher y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Raimundo de Vega y Germán Laye, quienes continuarán los negocios bajo la firma de Laye y Compañía. Todo aquel que tenga créditos que reclamar de la firma disuelta deberá presentarlos para su abono en esta ciudad, calle General Artigas esquina 19 de Abril, dentro de treinta días. —Rosario, Junio 25 de 1926. — P. Alberto Purtscher. — Raimundo de Vega. — Germán Laye.

Jn.30-9340-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha rescindido el compromiso de compraventa del comercio "Provisión Raguso", situado en la calle Victoria número 499, quedando el señor Nicasio Raguso con el activo y pasivo y libre Daniel López de toda responsabilidad. — Daniel López.

Jn.30-9333-v.jl.20.

VENTA DE CARNICERIA

Angela María Ventone, viuda de Juan Bonifacino, ha prometido vender a Asinari Scarone la carnicería establecida en la Avenida General Flores número 706. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Angela M. Ventone de Bonifacino.

Jn.30-9333-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Piglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Pertela.

Jn.30-9319-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose inscripto en el Juzgado de Comercio de primer turno los Estatutos de la nueva sociedad Houlder Brothers y Co. (Argentina), Ltda. (Compañía de representaciones marítimas y comerciales), se hace saber al público que la sociedad que giraba bajo la denominación de Houlder Brothers y Co. Limited, con sucursal en la calle Cerrito número 352, pone término a sus operaciones a fin del corriente mes, fecha en que quedará clausurada la aludida sucursal. Todo crédito contra la sociedad extinguida deberá presentarse para su cobro antes del 15 del entrante mes de Julio. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Leonardo Crossley, Gerente.

Jn.30-9354-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Braulio Cal el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza, calle 18 de Julio y Paysandú. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado comercio. — Santa Isabel, Junio 22 de 1926. — Bartolo Bossio.

Jn.30-9335-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Goñi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cipriano Miró esquina Asilo (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Alario y Gordillo.

Jn.30-9324-v.jl.20.

"LA TRANSATLANTICA
Compañía de Tranvías Eléctricos.—Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental: a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 15.500 pesos se efectuará el miércoles 30 del corriente, a las 11 horas, en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — La Administración.

Jn.25-9200-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1973. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos con los justificativos del caso del 1.o hasta el 20 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926.

Jn.28-9262-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón Cavaliere y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Leandro Cantera. — Montevideo, Junio 10 de 1926.— Leandro Cantera. — Lisandro Cavaliere. Jn.12-8854-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio: Avenida 21 de Setiembre 2454, hemos prometido vender al señor Lindolfo Perazzo nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar, denominada "Select", tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 852. Los que se consideren acreedores se presentarán en la citada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Manuel Cortegoso del Río. — Juan P. Lucuix. —Lindolfo Perazzo. Jn.21-9058-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Corelio O. de Souza el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecido en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Junio 17 de 1926. — Donato Darino. Jn.21-9067-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido al señor Zoilo Quiroga el establecimiento que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Santa Lucía número 210, donde podrán concurrir todos los que se consideren con algún derecho. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Noé José Compagnoni Fucetti.— Zoilo Quiroga. Jn.18-9039-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Jesús Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de venta de frutas y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en el puesto número 123 en el Mercado del Puerto, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. —José Torres. — Manuel Torres. — Jesús Rodríguez. Jn.21-9066-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 1144), he contratado vender a favor del señor Alberto Perdomo mi casa de comercio establecida en la calle Marcelino Sosa número 2850, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Felipe Fernández. Jn.17-8977-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el siete del corriente autorizó el escribano Juan O. Tissoni quedó disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de caramelos y anexos giraba en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1633, bajo la razón social de Ravizza y Galeano. El señor Ravizza se hizo cargo del activo y pasivo continuando con el mismo comercio. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1926. — Ravizza y Galeano. Jn.17-8982-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La Comisión Directiva del "Centro Comercial e Industrial de la Villa del Cerro", reunidos los socios en Asamblea General del 26 de Mayo último, en segunda convocatoria, se ha acordado la liquidación de dicho centro. A sus efectos, y de acuerdo al artículo 35 de los Estatutos sociales, se declara disuelta dicha sociedad. — Villa del Cerro, Junio 18 de 1926. — Jorge Sekulichy, Presidente. — Luis Borsary, Tesorero. — Juan Serra, Secretario. Jn.18-9046-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Narciso C. de Souza todas las existencias: muebles y útiles de mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle Lavalleja número 1100, esquina Minas, en los ramos de almacén de comestibles — Durazno, Junio 16 de 1926. — Santiago Morena. Jn.22-9090-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de comisiones, representaciones e importación de mercaderías en general gira en esta plaza bajo la razón social de Porta y Ruiz, y que habíamos constituído por escritura autorizada el 22 de Setiembre de 1925 por el escribano don Rodolfo R. Otero, retirándose de la misma el señor Luis Ruiz Ydiazabal, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Ubaldo Porta, debiendo los acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días en la casa calle Convención número 1307, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Luis Ruiz. — Juan U. Porta. Jn.21-9053-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura autorizada el 11 del corriente por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se disolvió la sociedad José Perino y Hermano en el giro de panadería y sus anexos, en la calle Blandengues número 1579, titulada "La Barcelonesa", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Francisco y Raymundo Perino, que lo continuarán bajo la firma de los dos, y con el mismo título. Se reciben los créditos pasivos, para la toma de razón, en el local indicado, hasta treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — José Perino. — Raymundo Perino. — Francisco Perino. Jn.17-8978-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por interemdio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 1144), he contratado vender a favor del señor Oscar García mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 28 de Febrero (Pueblo Sayago), notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos . — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Ramón Tucci. Jn.17-8976-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de H. Fernández y Cía., la que tenía su sede en esta ciudad, calle Piedrass 388 y 390, y se dedicaba al ramo de comisiones y despachos de Aduana. El activo y pasivo de la referida sociedad queda al exclusivo cargo de los señores Antonio de la Cruz y Oscar Graciano Dabbadie, los que continuarán de su cuenta con la referida casa. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — H. Fernández. — A. de la Cruz. — O. Dabbadie. Jn.17-9005-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Maiorano mi casa de comercio denominada "Restaurant Libertad", situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1146, formando esquina con la calle Maldonado números 852 y 856. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo Junio 17 de 1926. — Manuel Fernández. — Luis Maiorano. Jn.21-9050-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor del señor Fausto Rivada el negocio de provisión situado en la calle Yaguarón número 1627, de esta Capital. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1926 —Manuel Martínez. Jn.12-8868-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día 9 del corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Méndez y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto, César Méndez Reyes. Y a los efectos que determina la ley, hacemos esta publicación. — Rosario, Junio 9 de 1926. — César Méndez Reyes. — Pablo Gómez. Jn.12-8876-v.jl.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de nuestro contrato se hace público que la sociedad comanditaria Adolfo C. Alvarez, propietaria de la fábrica de gorras y sombreros, calle Cerro Largo 1497, de esta Capital, será disuelta totalmente, formándose con sus tres socios la sociedad comanditaria que girará con la razón A. C. Alvarez y Cía., en el mismo ramo, siendo socios administradores don Adolfo C. Alvarez y don Fabián Atrofser Alfonso. Se fija el domicilio preindicado a los efectos legales. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Adolfo C. Alvarez. Jn.12-8853-v.jl.3.

ALMACEN Y BODEGA VENDIDOS

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Oliveros y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y bodega, situada en la Avenida General Garzón esquina Edison, de este Departamento, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el referido negocio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Jesús Castro Martínez. Jn.18-9013-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he vendido a don Leonardo del Caso los útiles y traspasado el garage de la calle Juan D. Jackson 1038. Los que se crean con derecho a cobrar o reclamar alguna cosa pueden presentarse en dicho local dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Roberto Grimaldi. Jn.11-8829-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Andrés N. Casaglia he vendido a don Valsamakis Metaxas la mitad del negocio que en el ramo de bar y café tengo establecido en la calle Piedras número 274 (bis). De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho pueden deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Manusos Marothodorakis — Valsamakis Metaxas. Jn.18-9036-v.jl.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Benjamín A. Soria el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en Santa Lucía, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Santa Lucía, Junio 15 de 1926. — Rogelio Perdomo y Compañía. Jn.16-8961-v.jl.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pablo Pérez y Leopoldo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en La Cruz, Departamento de Florida. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. —Florida, Junio 23 de 1926. — Socorro Cabrera. Jn.25-9229-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Pazos, el puesto de verdura y fruta que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 1320 de la calle Gaboto. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que designa la ley de Setiembre de 1904 a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Isabel Rodríguez Labandeira. Jn.25-9210-v.jl.16.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 15 de Julio próximo a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 13 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance General del año 1925. Elección de Directorio. — El Secretario. Jn.25-9204-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Bartolomé Torres la casa de huéspedes que tengo instalada en esta ciudad, calle Charrúa número 1764 entre las de Magallanes y Gaboto, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — A ruego de don Manuel Paz, por no saber firmar: Juan López. Jn.25-9203-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido a don Lindolfo Benítez (hijo), la carnicería que tengo establecida en la calle Verdúm esquina Juan Farina, de esta ciudad, y de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Minas, Junio 22 de 1926. — Bonifacio Acosta. Jn.26-9240-v.jl.16.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he contratado vender a favor de los señores Ramón Camaño y Angel Mera, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Larrañaga número 266, esquina Arieta de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal, a cobrar en la nombrada casa con los justificativos de sus créditos respectivos. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Antonio Zugasti.

Jn.24-9186-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el Escribano don José M. Durán Guani, el catorce de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de F. Rouvier y Cía., habiendo quedado el socio don Pedro Salvetto, dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Pedro Salvetto.

Jn.23-9150-v-Jl.13.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público que en la presente fecha he prometido vender al señor José Botta el comercio que en el ramo de puesto de pescado frito tengo establecido en el Mercado Central. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace esta publicación para que todos los acreedores se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días.— Ernesto López. — Montevideo, Junio 22 de 1926. Jn.23-9149-v.Jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Constante Castro el negocio de carnicería y accesorios que tengo establecido en esta ciudad, calle Carlos María Maeso número 3, entre las de Luis de la Torre y Pasaje de los Aliados, denominada "La Comercial". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Junio 11 de 1926 —Manuel Varela. — Daniel Brescia.—Constante Castro Jn.22-9014-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Torres, el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colorado número 1335. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1926. — Benito Yáñez.

Jn.22-9101-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a mi hermano Carlos Mazzone la parte que me corresponde en los negocios de almacén que con la denominación social de Mazzone Hermanos giran en esta plaza. De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los interesados para que dentro del término comparezcan a la calle Uruguay número 1151. — Montevideo, Junio 17 de 1926 —Atilio Mazzone. — Carlos Mazzone.

Jn.22-9085-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varese se ha disuelto totalmente, respecto al firmante Rafael Casimiro Arnábal, la sociedad que en el ramo de abasto gira en esta ciudad con la razón social Rivera y Compañía, retirándose de la misma el propio Rafael Casimiro Arnábal, quien transmitirá toda su participación en dicha sociedad a los señores Francisco Rivera y Pedro Oyenard quienes continuarán con los mismos negocios de la sociedad expresada. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Rafael C. Arnábal. — Francisco Rivera. — Pedro Oyenard

Jn.11-8828-v.jl.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la Empresa Helvecia, Sociedad Limitada de Nueva Helvecia, la imprenta y tipografía "Helvecia" — Nueva Helvecia, Junio 16 de 1926. — Francisco T. Onsari.

Jn.22-9114-v.jl.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público en general que de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento de Encomiendas y 21 del Reglamento de Cargas, esta Empresa procederá al remate de las encomiendas y cargas no reclamadas, que se hallan en sus depósitos desde antes del 30 de Abril de 1925. Los que se consideren con derecho a tales encomiendas y cargas, deberán [illegible] antes del 10 de Julio próximo. — Montevideo, J[illegible] 22 de 1926.— H. H. Grindley, Administrador General interino. Jn.24-9178-v.jl.10.

Dirección G. de Impuestos Internos

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino Graciana E.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvolho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameit

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Falou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protopapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez García José
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirtst y Fignone
Hofer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvia L.
Gallego Manuel

Montevideo, Mayo 31 de 1926

V.o B.o: Cuñarro. Juan Recayte.

8805-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Perdomo, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Defensa número 1372. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Servando G. Salvo.

Jn.24-9193-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales participamos al comercio y al público que don Bernardo Machín Avellanal ha prometido vender a don Rodolfo López la parte que le corresponde como socio en la Fábrica Nacional de Fósforos, sita en la calle Brito del Pino esquina Méndez Núñez (Pocitos), poniéndolo en su mismo lugar y grado. Los justificativos de los créditos deberán presentarse en la calle Cuareim número 1274. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Bernardo Machín Avellanal. — Rodolfo López.

Jn.24-9170-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que con la firma L. da Costa Trías y Hermano teníamos constituída en el ramo de ganadería en Molles de Gutiérrez, Departamento de Minas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Eduardo da Costa. — Montevideo, Junio de 1926. — Eduardo da Costa. — Lucio da Costa Trías. Jn.24-9169-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que habiendo convenido con los señores don Marcos y don Moisés Balás en formar una sociedad comercial, que girará en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, anexaré a ese comercio todas las mercaderías existentes en la tienda y mercería de mi propiedad, establecida en esta ciudad, casa número 899 de la calle Canelones. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Elías J. Moisés.

Jn.24-9184-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 11 de Febrero del corriente año, hemos comprado al señor Mario Ramón y Acosta la parte que a éste le correspondía, en la casa comercial establecida en Tres Islas, 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que gira bajo la razón social de Jaime Ramón y Acosta y Compañía, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma. — Lascano, Febrero [illegible] de 1926 — Jaime Ramón y Acosta. — Héctor Ramón y Acosta.

Jn.24-9191-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 14 de Mayo último por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad Perrone Hermanos y Compañía, que existía entre nosotros para la fabricación y venta de ladrillos comunes, con domicilio en Maroñas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Juan Perrone. — Pedro Perrone. — Fernando Giacosa. Jn.26-9257-v.jl.16.

SOCIEDAD ANONIMA LA INMOBILIARIA SANDUCERA

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 13 del próximo Julio a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Integrar la Administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia a fin de ser anotadas y obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 26 de 1926. —N. J. Pascetto, Presidente.—F. Rizzo, Secretario. Jn.26-9252-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Gregorio Rus la casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el referido negocio con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Junio 12 de 1926. —Fernández y Carrera. Jn.14-8918-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Purman, Beckar, de Lisa y Compañía, quedando a cargo de los socios señores de Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del activo y pasivo del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Guzmán. — Salto, Junio 19 de 1926. — Beckar y de Lisa. — A. Perper y Guzmán. Jn.26-9250-v.jl.16.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION COMPRAS
Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de correajes, color caoba, destinados al complemento de los uniformes de verano, para el personal de empleados y tropa de la policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con los modelos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la repartición

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis, a la hora dieciséis y treinta ,donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Carlos Mascaró Reissig, Oficial 1.o. Jl.1.o-25-v.jl.22.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Estado demostrativo de la cosecha de uva en la República en el año 1926:

Departamento de Montevideo, 1.746 viticultores; 27.949.364 kilos de uva cosechada; 16.087.480 kilos de uva vendida; 11.862.154 kilos de uva elaborada.

Departamento de Canelones, 1.045 viticultores; 13.185.264 kilos de uva cosechada; 7.737.048 kilos de uva vendida; 5.448.216 kilos de uva elaborada.

Departamento de San José, 70 viticultores; 890.850 kilos de uva cosechada; 170.512 kilos de uva vendida; 720.338 kilos de uva elaborada.

Departamento de Flores, 3 viticultores; 13.158 kilos de uva cosechada; 13.158 kilos de uva elaborada.

Departamento de Florida, 69 viticultores; 699.127 kilos de uva cosechada; 60.004 kilos de uva vendida; 639.123 kilos de uva elaborada.

Departamento de Durazno, 4 viticultores; 32.516 kilos de uva cosechada; 32.516 kilos de uva elaborada.

Departamento de Colonia, 191 viticultores; 1.848.145 kilos de uva cosechada; 185.890 kilos de uva vendida; 1.662.255 kilos de uva elaborada.

Departamento de Soriano, 26 viticultores; 632.137 kilos de uva cosechada; 6.349 kilos de uva vendida; 625.788 kilos de uva elaborada.

Departamento de Paysandú, 98 viticultores; 440.334 kilos de uva cosechada; 79.667 kilos de uva vendida; 360.667 kilos de uva elaborada.

Departamento de Salto, 111 viticultores; 1.240.662 kilos de uva cosechada; 788.698 kilos de uva vendida; 451.964 kilos de uva elaborada.

Departamento de Artigas, 46 viticultores; 395.065 kilos de uva cosechada; 51.661 kilos de uva vendida; 343.404 kilos de uva elaborada.

Departamento de Tacuarembó, 2 viticultores; 11.800 kilos de uva cosechada 11.800 kilos de uva elaborada.

Departamento de Cerro Largo, 3 viticultores; 13.056 kilos de uva cosechada; 12.056 kilos de uva elaborada.

Departamento de Maldonado, 23 viticultores; 847.268 kilos de uva cosechada; 5.954 kilos de uva vendida; 841.314 kilos de uva elaborada.

Departamento de Minas, 8 vitucultores; 18.121 kilos de uva cosechada; 800 kilos de uva vendida; 17.321 kilos de uva elaborada.

Totales: Viticultores, 3.415; uva cosechada, 48.217.137 kilos; uva vendida, 25.174.063 kilos; uva elaborada 23.043.074 kilos.

Nota — Esta publicación se hace en cumplimiento del artículo 2.o del decreto de 22 de Enero de 1926, encontrándose la relación nominal de viticultores con los datos pertinentes a disposición de los interesados en la Sección de Impuesto a los Vinos de esta oficina.

Las cantidades globales que figuran en el estado son susceptibles de aumento, debido a que no figuran en 61 las correspondientes a 120 viticultores que no han hecho todavía sus declaraciones. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — R. García Morales. — V.o B.o: Peña, Subdirector. Jl.1.o-9287-v.jl.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
[illegible] MARCAS DE FABRICA [illegible] CIO Y AGRICULTURA
ACTA N.o 14904

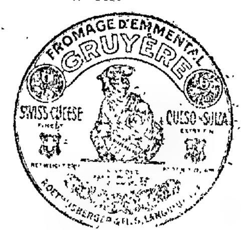
Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hochuli y Co., de Safenwil (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Hocosa

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-13-v.jl.19.

ACTA N.o 14905

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Roethlisberger y Sohn, de Langnau i. E. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-14-v.jl.19

ACTA N.o 14906

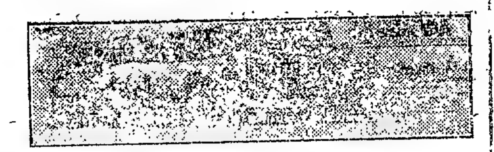
Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Roethlisberger y Sohn, de Langnau i. E. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

TIGRE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-15-v.jl.19.

ACTA N.o 14892

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Soler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (dulce de leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-5-v.jl.19.

ACTA N.o 14894

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Walpamur Company Limited, de Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PENATOL

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas, esmaltes y barnices). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-7-v.jl.19.

ACTA N.o 14903

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Luis Aubert, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA GARCONNE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-12-v.jl.19.

ACTA N.o 14893

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMEGA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a inclusive, 9.a, 10.a, 12.a, 16.a a 20.a inclusive, 22.a a 38.a inclusive, 40.a, 41.a, 43.a a 55.a inclusive, 60.a a 67.a inclusive, 69a a 73.a inclusive, 75.a, 76.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-6-v.jl.19.

ACTA N.o 14910

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTHOPHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-9-v.jl.19.

ACTA N.o 14911

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraubé, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTHO - PHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-10-v.jl.19

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2194

Montevideo, Junio 28 de 1926 — Con esta fecha, el señor Ernesto Priario, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas inarrugables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.1.o-16-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las reparaciones en el local del Lazareto de Animales Importados dependencia de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.1.o-33-v.jl.9.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle en la Villa del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jl.1.o-19-v.jl.26.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO CORTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juncal número 1595, y doña CORA GONZALEZ CHANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4-vjl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Ciudadela número 1171, y doña CLARA BENITEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FERREYRA, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña MARIANA URRICARIET, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO COVEÑA DONOSO, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad chileno, nacido en Curepto, Departamento de Talca, domiciliado en la calle Rincón número 541, y doña ADELA SETZ SCHLEGEL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Talcahuano, Departamento de Concepción, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SAPAC, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad árabe, nacido en Ariffe, domiciliado en la calle Guaraní número 1470, y doña MARIA CONCEPCION MAULIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Arroyo Corto, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO PIÑEYRUA SAAVEDRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 360, y doña MARIA ESTHER ACOSTA Y LARA TRABUCATI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO JOSE MUELA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Justo Maeso número 55, y doña FELIZA MUELA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Justo Maeso número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.8.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 25 del corriente, se autorizó al ciudadano don Adémar Magallanes para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Jl.1.o-32-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario. Jl.1.o-22-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.1.o-21-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Arnaldo Gavazzo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Pedro A. Starico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.1.o-20-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Lloveras, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.1.o-11-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Clarke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don James Irvin Miller, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto del emplazamiento de la demandada se ha habilitado el feriado menor de Julio. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.1.o-28-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma" se convoca a todos los acreedores del fallido Luis B. Yrouleguy para la junta que tendrá lugar el veinte de Octubre del corriente año, al efecto de lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.1.o-29-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Gerónimo Machado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiendo sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.1.o-17-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José B. Alzua, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1926 — Alcides B. dos Santos, Escribano. Jl.1.o-18-v.jl.9.ag.2-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María o María Nicasia Kinley de Guillen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán. Actuario. Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.2.v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bonifacia Norberta Kinley y María Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.1.o-30-v.jl.9.ag 2-v.

JOSE ALBERTO BARDIER

3 propiedades 3. — Judicial. — Con la base de su aforo.

El 13 del corriente, a las 15 horas y a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en

el expediente caratulado "Sucesión Carlos Falco", se hace saber al público que el día diecinueve de Julio próximo, en las horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, y por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de los aforos que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la fracción número 19 del plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Larravide, en Noviembre de 1877, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 599 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 947 milímetros de frente al Norte a la calle Durazno, por donde su puerta está designada con el número 2334, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con don Daniel Guzzo; por el Este, con don Ambrosio Boiggio, y por el Oeste, con don Marcelino Díaz y García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de once mil pesos ($ 11.000); 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 8.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor don Alberto L. Castiglioni, levantado en el corriente mes, y compuesto de 94 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 43 centímetros de frente al Este a la calle Paraguay 12 metros 89 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando por el primero con la fracción número 2 del mismo plano, y por el segundo con la Mexican Petroleum Corporation, y 7 metros 29 centímetros en el Oeste, con el Ferrocarril y Tranvías del Norte. Este bien está aforado en dos mil ochocientos pesos ($ 2.800); 3.o Acto continuo Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y señalado con el número 2 en el referido plano, compuestos de 98 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 61 centímetros de frente al Este a la calle Paraguay; 12 metros 89 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando por el primero con la sucesión H. Mengotti, y por el segundo con el solar anterior, y 7 metros 63 centímetros en el Oeste, confinando con el Ferrocarril y Tranvías del Norte. Este bien está aforado en tres mil pesos ($ 3.000). Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; y Tercero: Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.1.o-24-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que tengo prometida en venta a don Domingo Larimbe la casa de comercio que con la denominación "Casa Azcúe", y en los ramos de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina Yí, de este pueblo (Santa Isabel), décima sección del Departamento de Tacuarembó, quedando a mi exclusivo cargo y derecho el pago de los créditos que el citado comercio debiere y el cobro de aquéllos en que sea acreedor, por lo que emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. —Santa Isabel, Junio 28 de 1926. — Carlos C. Azcúe. Jl.1.o-8-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casimiro Lesina y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza esquina Instrucciones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Ribo y Alles. Jl.1.o-34-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín), de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Antelo y Trillo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Francisco Antelo Romero, y quedando desligado desde esta fecha el señor Pedro Trillo. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 28 de 1926. — Francisco Antelo. — Pedro Trillo. Jl.1.o-23-v.jl.22.

"LA TRANSATLANTICA"

Compañía de Tranvías Eléctricos

SORTEO DE TITULOS HIPOTECARIOS

Se previene a los señores tenedores de títulos hipotecarios del ex Tranvía Oriental, que en el sorteo efectuado en el día de hoy han resultado amortizados los siguientes títulos: números 91, 119, 137, 150, 152, 281, 286, 370, 423, 438, 450, 472, 517, 571, 600, 651, 666, 673, 679, 740, 748, 754, 767, 775, 814, 845, 853, 880, 888, 901 y 922.

El pago de estos títulos se efectuará conjuntamente con el de los intereses de los mismos en el escritorio de la Administración, calle 25 de Mayo número 696, desde el primero de Julio próximo en adelante, todos los días de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — La Administración. Jl.1.o-27-v.jl.1.o.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

MODIFICACION DE HORARIO DE TRENES

Se hace saber al público que accediendo al pedido de gran número de pasajeros, se ha resuelto que el tren número 65, que en los horarios de trenes figura con salida de la Estación Central a las 19.55, corra hasta Canelones, en vez de Las Piedras, hasta nuevo aviso.

Como este tren es el preferido por los pasajeros de la Estación Progreso, se hace innecesaria la corrida de los trenes números 63 y 62, entre Las Piedras y Progreso, por lo que esta Compañía ha resuelto suprimir la circulación de los mencionados trenes entre Las Piedras y Progreso, a partir del 1.o de Agosto próximo. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General interino. Jl.1.o-26-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima Italia-América (Sociedad Argentina de Empresas Marítimas).

CAPITULO I

"Italia - América"

Sociedad Argentina de Empresas Marítimas

Artículo 1.o Queda constituída la Sociedad Anónima denominada "Italia-América, Sociedad Argentina de Empresas Marítimas".

Art. 2.o La Sociedad tiene su domicilio legal en Buenos Aires, Capital de la República Argentina y podrá establecer sucursales, agencias, agentes u otro género de representación, en cualquier punto de esta República o del extranjero.

Art. 3.o La Sociedad durará diez años, contados desde la fecha en que estos Estatutos hayan sido inscriptos en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse el término de su duración, por decisión de una Asamblea General de Accionistas, celebrada con la presencia de la mitad más una de las acciones subscriptas y adoptada por simple mayoría.

Art. 4.o Esta Sociedad se constituye con los siguientes fines:

A) Asumir y mantener la representación de Compañías; Empresas de Navegación Marítima, Fluvial o Lacustre, así como de cualquier otra sociedad o compañía o entidad de cualquier naturaleza, sea pública o privada.

B) Constituir o participar en la constitución, o tomar participación en otras Sociedades o Empresas, habiendo fines similares o distintos.

C) Adquirir y transferir el dominio de toda clase de buques, darlos o tomarlos en arrendamiento.

D) Realizar por cuenta propia o de terceros, todo género de transportes marítimos, fluviales o lacustres, de pasajeros o de carga.

E) Construir, adquirir y transferir, tomar o dar en arrendamiento y en toda forma, explotar obras del puerto, diques, muelles, grúas, ferrocarriles, trenes rodantes y toda otra clase de obras, construcciones, instalaciones, útiles y demás que tenga relación con la navegación y los transportes marítimos, fluviales, lacustres y terrestres.

F) Adquirir, transferir, importar, exportar y, en cualquier otra forma comerciar con combustibles, materiales de construcción, útiles, enseres y cualquier otra clase de mercaderías.

G) Celebrar toda clase de contratos de fletamento, remolques, seguros marítimos o terrestres, y como asegurada a dar o tomar préstamos a la gruesa o hipoteca naval, y realizar en general todos los contratos y actos jurídicos relacionados con la navegación y los transportes.

H) Comprar, vender y en cualquier otra forma, adquirir y transferir el dominio sobre bienes raíces, pudiendo hipotecarlos o en cualquier otra forma gravarlos para garantizar operaciones de préstamos o de otra naturaleza.

I) Adquirir, explotar y transferir patentes de invención y marcas de fábrica y comercio.

J) Celebrar todos los contratos y demás actos jurídicos que a juicio exclusivo del Directorio, sean convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos (artículo 291, inciso 4.o del Código de Comercio).

CAPITULO II

Del capital

Artículo 5.o El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil acciones al portador, por valor de cien pesos cada una, las que serán integradas dentro de los treinta días, contados desde la obtención de la personería jurídica por esta Sociedad.

Art. 6.o Las acciones serán firmadas por dos Directores, llevarán un número de orden, y contendrán los demás requisitos enumerados por el artículo 328 del Código de Comercio.

Art. 7.o El capital social podrá ser aumentado o reducido por resolución de la Asamblea General de Accionistas. En caso de que se resuelva aumentar el capital social, los accionistas tendrán el derecho de preferencia para suscribir el nuevo capital en proporción al importe de sus acciones. La Sociedad podrá emitir las acciones correspondientes al aumento del capital por un precio mayor del valor nominal de las mismas. Los aumentos se harán en fracciones no mayores del capital inicial (pesos 100.000), no pudiendo emitirse una, sin que la anterior esté íntegramente pagada y suscripta en un diez por ciento, debiendo protocolizarse ante Escribano Público, cada resolución de aumento. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el que resulte emisible, según lo establecido en este artículo.

Art. 8.o La suscripción o posesión de una o más acciones importa la aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopten los directores de la Sociedad en la Asamblea de accionistas, sin perjuicio del derecho de receso que acuerda el artículo 354 del Código de Comercio.

CAPITULO III

De las debentures

Artículo 9.o La Sociedad, por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con la ley número 8875, o por las disposiciones que en adelante modifiquen el régimen establecido en dicha ley.

CAPITULO IV

De la Administración

Artículo 10. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis miembros nombrados por la Asamblea General de accionistas. Durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 11. Los miembros del Directorio, antes de hacerse cargo de sus funciones, darán cinco acciones en depósito y como garantía del buen desempeño de sus funciones.

Art. 12. En la primera sesión, los Directores elegirán entre ellos el Presidente, el Director-Gerente y otros cargos que crean convenientes. El Director-Gerente podrá ser el mismo Presidente.

Art. 13. El Directorio funcionará con la presencia de no menos de tres de sus miembros, y toda resolución se adoptará por mayoría. El Presidente tiene voto, y en caso de empate, éste se cuenta por duplicado.

El Directorio sesionará siempre que lo convoque el Presidente o dos de sus miembros o lo requiera el Síndico.

Art. 14. Los Directores ausentes, si fuesen consultados por los otros Directores, podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente del Directorio, respecto de un asunto determinado.

Los acuerdos se harán constar en un libro que firmarán los Directores presentes, en los cuales, en su caso, se insertará el telegrama o la carta que contenga el voto del Director ausente.

Art. 15. El Directorio tiene las más amplias facultades para representar y administrar la Sociedad, así como para resolver según su exclusivo criterio, todos los asuntos que interesen a aquéllos. Dentro de la amplitud de estas facultades el Directorio queda especialmente autorizado para:

A) Encomendar a uno o más de sus miembros o empleados de la Sociedad la representación de ésta o la gestión de determinado negocio pudiendo conferir a ese efecto todas las atribuciones que consideren convenientes;

B) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero.

C) Crear los empleos necesarios y fijar la remuneración;

D) Nombrar, trasladar o remover de sus puestos a los empleados de la Sociedad;

E) Constituir apoderados generales o especiales, designar letrados, fijando su remuneración, así como la de cualquiera de los miembros del Directorio, al que se le hayan encomendado gestiones o servicios especiales, de carácter permanente o transitorio

F) Entablar demandas judiciales por medio de los representantes legales y de los apoderados respectivos, y contestar las que se deduzcan contra la Sociedad;
G) Celebrar compromisos arbitrales, transigir, prorrogar jurisdicciones, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar las prescripciones adquiridas.
H) Convocar las Asambleas Ordinarias o Etxraordinarias;
I) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad o el balance de las operaciones al 31 de Diciembre de cada año;
J) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta;
K) Disponer la inversión del fondo de reserva, dentro de destino jurídico y legal.
L) Celebrar todo género de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, girar o pagar cheques en descubierto, emitir, endosar, aceptar y afianzar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, emitir cartas de crédito sobre el interior o sobre el extranjero, especialmente para proveer de fondos a viajeros o agentes comerciales;
M) Celebrar contratos de Sociedad, de consignación y de gestión de negocios, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominales o al portador expedir "warrants", acordar fianzas y garantías, celebrar contratos de concesión con los Poderes Públicos, fusionar y disolver y liquidar sociedades, participar en sociedades ya formadas o en sindicatos, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad, hacer novaciones, donaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía especial;
N) Comprar, vender o permutar bienes raíces o muebles, constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales, de los Estados extranjeros y de las reparticiones autónomas, celebrar contratos de arrendamientos por término mayor de seis años de locación de servicios;
O) Celebrar contratos de transporte, fletamento y acarreo, celebrar contratos de seguros como asegurada y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte.

La precedente enumeración no limita las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o que por estos Estatutos no requieran la conformidad de la Asamblea General de Accionistas.

Art. 16. Todas las escrituras públicas que otorgue la Sociedad, deberán ser subscriptas por dos miembros del Directorio, designados por éste a tal fin.

Art. 17. En caso de que alguno de los Directores renunciare y se viese impedido para cumplir su mandato, el Directorio designará su reemplazante, hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio quedase acéfalo, él o los Directores que continúen su mandato y a falta de éstos, el síndico, convocarán inmediatamente a la Asamblea General Extraordinaria para llenar las vacantes producidas.

Art. 18. El Directorio podrá, por simple mayoría de votos, suspender en sus funciones a cualquiera de sus miembros, y en tal caso, el mismo Directorio, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para proponer la eliminación del Director suspendido y a la designación de su reemplazante.

CAPITULO V

De la fiscalización

Artículo 19. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, designados por la Asamblea; el Síndico suplente substituirá al titular en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de éste. Si ambos síndicos estuvieran imposibilitados para desempeñar sus funciones, el Directorio convocará inmediatamente a Asamblea General para designar reemplazante.

Art. 20. El cargo de Síndico durará un año, y la persona que lo desempeñe podrá ser reelecta indefinidamente.

Art. 21. Las funciones del síndico, son las que se determinan en el artículo 340 del Código de Comercio y en estos Estatutos.

Art. 22. La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico, la cual se cargará a gastos generales.

CAPITULO VI

De las Asambleas

Artículo 23 La Asamblea legalmente constituída representa la totalidad de los accionistas y ejerce los plenos derechos de la Sociedad.

Art. 24. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se celebrará durante el mes de Abril de cada año en la Capital Federal, en el local, día y hora que resuelva el Directorio, y se convocará con una anticipación de diecisiete días, por medio de avisos, publicados en el "Boletín Oficial" durante quince días.

Art. 25. El Directorio fijará la orden del día de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, y no podrán ser puestos en discusión otros puntos, debiendo incluirse los que hayan sido propuestos por escrito por cinco accionistas, con treinta días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que haya de celebrarse la Asamblea.

Art. 26. La Asamblea quedará válidamente constituída con la asistencia de accionistas o tenedores de la mitad más una de las acciones subscriptas. No concurriendo este número, se convocará a segunda Asamblea, con no menos doce días de anticipación, por avisos publicados durante diez días, y se celebrará cualquiera que sea el capital que representen los accionistas presentes.

Art. 27. Para tener derecho de concurrir a las Asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del señalado, otorgándoseles un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la Asamblea, pudiendo sustituir aquel depósito por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en un Banco situado en la República o en el extranjero, que el Directorio autorice.

Art. 28. El accionista que no concurra personalmente a las Asambleas, podrá hacerse representar en ellas por otro accionista, mediante carta-poder.

Art. 29. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar confiriendo el mandato o emitiendo el voto por carta certificada o telegrama dirigido al síndico al domicilio de la Sociedad. El Directorio deberá adoptar las resoluciones que considere conducentes para la efectividad de esta disposición y la referente al depósito de acciones que contiene el artículo 27 de estos Estatutos.

Art. 30 Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Director-Gerente, y en caso de ausencia de ambos, por la persona designada a ese objeto por votación de la mayoría de los concurrentes.

Art. 31. El voto de la mayoría de los accionistas presentes a las Asambleas determinará las resoluciones, incluyendo las expresadas en el artículo 354 del Código de Comercio, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 26 de estos Estatutos, respecto a las dos convocatorias. Cada acción tiene derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código citado.

Art. 32. Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en un libro especial de actas, que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y los dos accionistas que éste designe con ese objeto.

Art 33. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o a pedido del síndico o de accionistas poseedores de la vigésima parte de las acciones subscriptas, y la convocatoria se hará en este caso de modo que la Asamblea se celebre dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud. Todas las disposiciones relativas a las Asambleas Ordinarias, son aplicables a las Extraordinarias, incluso las referentes al quórum, debiendo observarse a su respecto la disposición del artículo 26 de estos Estatutos.

CAPITULO VII

Del ejercicio anual

Artículo 34. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la Sociedad, se formulará el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 35. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones, los gastos generales, el dos por ciento (2 o|o) para constituir el fondo de reserva legal y las participaciones en las utilidades que el Directorio hubiese acordado, se distribuirán anualmente en la forma que resuelva la Asamblea General.

Art. 36. La Asamblea General fijará también la retribución que corresponda al Directorio por el ejercicio vencido.

Art. 37. Los pagos de los dividendos se harán en los términos que fije el Directorio.

Artículo 38. Se considerará renunciado a favor de la Sociedad el importe de todo dividendo acordado a los accionistas, y que no fuese retirado por éstos dentro de tres años, contados desde la fecha en que el cobro pudo hacerse efectivo.

Art. 39. La Asamblea podrá aumentar el fondo de reserva antes o después de haber alcanzado éste el mínimum legal de diez por ciento, pudiendo también crear reservas especiales.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 40. En caso de disolverse la Sociedad, con arreglo a estos Estatutos, o según la ley, la liquidación de la misma estará a cargo del Directorio si la Asamblea General no resolviese lo contrario.

Art. 41. La liquidación de los negocios sociales se podrá hacer mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo, pero solamente si así lo resolviera una Asamblea General Extraordinaria de accionistas convocada especialmente a ese objeto.

Art. 42. La Asamblea General fijará la retribución de los servicios de los liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones generales

Artículo 43. Serán competentes los Tribunales ordinarios de la Capital de la República para entender en cualquier divergencia que se suscite entre los accionistas con motivo de estos Estatutos, así como para el conocimiento de cualquier cuestión que se suscite durante la existencia de la Sociedad y su liquidación.

Art. 44. El artículo 23, ni ninguna otra disposición de estos Estatutos, impedirá a los accionistas el uso del derecho de receso que acuerda el artículo 354 del Código de Comercio.

(Testimonio): Reunión del día 26 de Marzo de 1926. — En la ciudad de Buenos Aires, a las 11 del día 26 de Marzo de 1926, con la presencia de los señores Armando Roncaglia, Víctor Negrotto, Aldo Bottini y el Subgerente, doctor Ruggero Santini, que funciona de Secretario, el Presidente, doctor Esteban Gras declara abierta la sesión. — Sucursal de Montevideo. — Acto seguido el Presidente comunica que prosiguiendo en el programa de incremento en la organización social, y de conformidad con el mandato conferido por nuestra representada "Navegazione Generale Italiana", para secundar mejor sus iniciativas, y con el fin de responder a las mayores exigencias del constante desarrolo de sus servicios, igualmente a cuanto practicado en Chile, es preciso aún en la República Oriental del Uruguay la constitución de una sucursal con sede en Montevideo, a la que se le ha de confiar también el compito de una adecuada organización de agencias y representaciones en aquel país. Con ese fin, informa que el contrato de agencia actualmente en vigor con la firma "Antonio Piaggio", de aquella plaza, caduca el 30 de Junio corriente, y, por consiguiente, desde el 1.o de Julio se podría iniciar la gestión de la nueva sociedad. Después de discutirse el punto se resolvió por unanimidad crear la susodicha agencia-sucursal, la cual girará con un capital de $ 10.000 (diez mil pesos oro uruguayo), autorizándose asimismo al doctor Esteban Gras para proceder con los más amplios poderes que sean necesarios para hacer las gestiones y obtener del Gobierno de dicha República Oriental el funcionamiento de la sucursal, y reconocimiento de la personería jurídica que tiene en esta República, quedando encargado asimismo de todo lo concerniente a instalaciones, reglamentación y personal de la misma — E. Gras. — V. Negrotto. — Es copia fiel del acta original que corre al folio noventa y uno del libro primero de actas del Directorio de la Sociedad Anónima "Italia-América", Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, que he tenido a la vista, del que doy fe, así como de que esta acta se encuentra íntegramente transcripta en la escritura que pasó ante mí al folio quinientos setenta y uno, con fecha cinco de Abril de mil novecientos veintiséis y el registro número cincuenta y seis a mi cargo. A solicitud de la expresada Sociedad "Italia-América", y para que surta sus efectos ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de Abril de mil novecientos veintiséis. — Guillermo R. Bernardo.

Certifico: Que don Guillermo R. Bernardo es escribano público de la Capital de la República, y que el sello, firma y rúbrica que antecede son los que usa en todos sus actos. —Buenos Aires, Abril ocho de 1926. — Jorge Sauze.

El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital de la República certifica que el doctor don Jorge Sauze es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, Abril ocho de 1926. — Adolfo Casabal.

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice Adolfo Casabal es auténtica. — Buenos Aires, Abril 9 de 1926 — J. B. Dizac, Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones.

Consulado General de la República Oriental del Uruguay. — Para la legalización de la firma de J. B. Dizac. — Conrado Etchegoyen.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor Conrado Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires. — Número 970. — Montevideo,

Abril 12 de 1926. — Fermín Carlos de Yéregui, Director de Secciones.

(Copia): Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Excelentísimo señor: Arturo Manini, en representación de la Sociedad Anónima denominada "Italia-América", Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, radicada en la República Argentina, ante V. E. comparece y expone: I Que acredito mi personería con el poder que en legal forma acompaño, autorizado por el escribano don Guillermo R. Bernardo, de la matrícula de Buenos Aires; II Que la Sociedad "Italia-América", con domicilio legal en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, rige sus actos de Sociedad Anónima por los Estatutos que fueron aprobados por los iniciadores de aquella Sociedad, señores doctor Juan Alberto Costabel, Juan Bautista Chiesa, Aldo Bottini, Félix Hopfgartner, Carlos Occhipinti, Romano Frasson, ingeniero Silvestre Solari, Orestes Rosasco, Armando Elena y Víctor Negrotto, vecinos de la misma ciudad de Buenos Aires, el día cinco de Mayo de mil novecientos veintidós; III Que por decreto de 2 de Noviembre de 1922, el Superior Gobierno de la República Argentina autorizó a la Sociedad "Italia-América" Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, para funcionar como anónima, y aprobó los Estatutos a que se refiere el presente parágrafo II; IV Que por el artículo 2.o de aquellos Estatutos la Sociedad tiene su domicilio legal en Buenos Aires, pudiendo, además, establecer sucursales, agencias, agentes u otro género de representación en cualquier otro punto de la República Argentina o del extranjero; V Que los fines que resolvieron la constitución de esta Sociedadd, son, según lo expresa el artículo 4.o de los Estatutos, los siguientes: A) Asumir y mantener la representación de compañías, empresas de navegación marítima, fluvial o lacustre, así como de cualquier otra sociedad o compañía o entidad de cualquier naturaleza, sea pública o privada; B) Constituir o participar en la constitución, o tomar participación en otras sociedades o empresas, habiendo fines similares o distintos; C) Adquirir o transferir el dominio de toda clase de buques, darlos o tomarlos en arrendamiento; D) Realizar por cuenta propia o de terceros todo género de transportes marítimos, fluviales o lacustres, de pasajeros o de carga; E) Construir, adquirir y transferir, tomar o dar en arrendamiento y en toda forma, explotar obras de puerto, diques, muelles, grúas, ferrocarriles, trenes rodantes y toda clase de obras, construcciones, instalaciones, útiles y demás que tenga relación con la navegación y los transportes marítimos, fluviales, lacustres y terrestres; F) Adquirir, transferir, importar, exportar y en cualquier otra forma, comerciar con combustibles, materiales de construcción, útiles, enseres y cualquier otra clase de mercaderías; G) Celebrar toda clase de contratos de fletamentos, remolques, seguros marítimos o terrestres, y como aseguradа dar o tomar préstamos a la gruesa o con hipoteca naval, y realizar en general todos los contratos y actos jurídicos con la navegación y los transportes; H) Comprar, vender y, en cualquier otra forma, adquirir y transferirse el domino sobre bienes raíces, pudiendo hipotecarlos, o, en cualquier otra forma, gravarlos para garantizar operaciones de préstamos o de otra naturaleza; I) Adquirir, explotar y transferir patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; J) Celebrar todos los contratos y demás actos jurídicos que a juicio exclusivo del Directorio sean convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. VII Que el capital social de la sociedad es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal en la República Argentina, representado por mil acciones al portador de cien pesos cada una (artículo 5.o de los Estatutos). VII Que según lo expresa el testimonio que se acompaña, expedido por el ya nombrado escribano don Guillermo R. Bernardo, en la reunión del día 1.o de Abril de 1925 una vez celebrada la Asamblea General de Accionistas, se reune el Directorio con la presencia de los señores Directores doctor Esteban Gras, Víctor Negrotto, Romano Frasson y Síndico titular Aldo Bottini, y de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos sociales, se procede a la elección de Presidente y Director-Gerente de la Sociedad para el ejercicio 1925, resultando electo el doctor Esteban Gras, resolviendo la Asamblea ratificar y dejar subsistente en toda su fuerza y vigor y poder que al mismo señor se le había otorgado el 11 de Abril de 1924. VIII Que el poder de la referencia, otorgado, debidamente autorizado por los señores Víctor Negrotto y Romano Frasson, expresa lo siguiente: "Que haciendo uso de las facultades que les han sido conferidas por el acta citada, confieren poder general, amplio a favor del Presidente y Director-Gerente de la Sociedad, que para este acto representan, doctor Esteban Gras, para que en nombre de la expresada Sociedad corra la libre administración de todos sus asuntos, para que confiera poderes generales o especiales o los revoque: IX Que en la sesión del 26 de Marzo de 1926 se labró un acta del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a las 11 del día 26 de Marzo de 1926, con la presencia de los señores Armando Roncaglia, Víctor Negrotto, Aldo Bottini y el Subgerente doctor Ruggero Santini, que funciona de Secretario, el Presidente, doctor Esteban Gras, declara abierta la sesión. —Sucursal de Montevideo. Acto seguido el Presidente comunica que, persiguiendo en el programa de incremento en la organización social, y de conformidad con el mandato conferido por nuestra representada, Navigazione Generale Italiana, para secundar mejor sus iniciativas, y con el fin de responder a las mayores exigencias del constante desarrollo de sus servicios, igualmente a cuanto practicado en Chile, es preciso aún en la República Oriental del Uruguay la constitución de una sucursal con sede en Montevideo, a la que se le ha de confiar también el cometido de una amplia organización de agencias y representaciones en aquel país. Después de discutirse el punto se resolvió por unanimidad crear la susodicha agencia-sucursal, la cual girará con un capital de diez mil pesos oro uruguayo, autorizándose asimismo al doctor Esteban Gras para proceder con los más amplios poderes que sean necesarios para hacer las gestiones y obtener del Gobierno de dicha República Oriental del Uruguay el funcionamiento de la sucursal y reconocimiento de la personería que tiene en esta República Argentina. X Que usando el señor Esteban Gras de las facultades que se le han otorgado, confiere poder especial a favor del señor Arturo Manini, para que en nombre de la expresada Sociedad solicite y obtenga el reconocimiento y aprobación de los Estatutos de la Sociedad Italia-América en la República Oriental del Uruguay, y para que gestione la personería jurídica, a fin de que pueda funcionar legalmente la sucursal que se ha resuelto establecer en Montevideo. Al efecto, lo faculta para que se presente ante los Poderes Públicos, autoridades administrativas o jurídicas que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, pruebas y testigos, solicitando la aprobación y reconocimiento de la Sociedad antes dicha, aceptando las modificaciones que a los Estatutos, de acuerdo con las leyes del país, se introduzcan, o sean necesarias introducir, pido la publicación, protocolización e inscripción en los registros respectivos de dichos Estatutos, otorgando y firmado todas las escrituras, solicitudes y escritos que sean menester, de las fianzas o cauciones que las leyes de ese país puedan exigir, haciendo los depósitos o pagos que sean necesarios para dejar cumplido este mandato que le confiere, tan amplio como necesario fuere al objeto indicado. Hasta aquí, excelentísimo señor, los antecedentes que eran necesarios reseñar como fundamento legal del motivo de mi presentación. Y, por consiguiente, excelentísimo señor, cumpliendo el encargo recibido, y con el fin de llenar los extremos del artículo 405 del Código de Comercio en la parte que es pertinente a objeto de que la Sociedad Anónima denominada Italia-América, sociedad argentina de empresas marítimas, pueda funcionar legalmente en este país, solicito de V. E.:

A) Se sirva otorgar a la prenombrada Sociedad, que tiene su sede en Buenos Aires, la calidad de personería jurídica; y B) Autorizar en aquel carácter la inscripción y funcionamiento de la sucursal que la Sociedad ha resuelto establecer en esta Capital. Para cumplir los extremos exigidos por nuestras leyes y para justificar los pedidos formulados, acompaño con el presente escrito los siguientes testimonios, expedidos en legal forma: A) De los Estatutos de la Sociedad, aprobados por los Poderes Públicos de la República Argentina; B) del acta de la sesión en la cual se resolvió la instalación de la sucursal en Montevideo; y C) Del poder que me otorgó la Sociedad. Este poder, que acredita mi personería, está inserto en el acta mencionada en el precedente testimonio, letra B. Por todo lo expuesto, a V. E pido quiera resolver favorablemente los pedidos capitulados en este escrito, en mérito de estar ellos formulados de acuerdo con nuestras leyes. Es justicia. — Montevideo, Mayo de 1928. — A. Manini. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno. — Excelentísimo señor: Puede V. E. disponer se inscriban en el Registro Público de Comercio los Estatutos de la Sociedad Anónima Italia-América, sociedad argentina de empresas marítimas, acompañados al escrito en vista, y autorizar el funcionamiento entre nosotros de la sucursal de dicha Sociedad, debiendo esa sucursal someterse a nuestra legislación nacional y a nuestras disposiciones administrativas en todo acto que realice en el país o haya de surtir en él sus efectos. Se dará a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención legal que le corresponde. V. E. resolverá. — Montevideo, Mayo 13 de 1926. — Carlos E. Lenzi. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Pase al Banco de Seguros del Estado, a fin de que se sirva informar al respecto. — R. Cosio. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. —Excelentísimo señor: Arturo Manini, en las actuaciones solicitando personería jurídica para la Sociedad Anónima Argentina de Empresas Marítimas Italia-América, a V. E. expone: Que en mi solicitud he omitido dejar constancia, a sus efectos, que la Sociedad Anónima Argentina de Empresas Marítimas Italia-América, no ejercerá en la República Oriental del Uruguay la función de aseguradora que para el exterior se reserva en el inciso G del artículo 4.o de los Estatutos que en legal forma he presentado. En consecuencia, vengo a declarar y V. E. se ha de servir tenerlo presente, que los fines de la Sociedad Anónima Italia-América son, con excepción del que se refiere a celebrar contratos de seguros marítimos y terrestres, los que expresa el artículo 4.o ya mencionado. En tal virtud, solicito de V. E. quiera resolver favorablemente el pedido que motiva mi presentación, pues así corresponde legalmente. — A. Manini. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima Argentina de Empresas Marítimas Italia-América, a fin de que se autorice el funcionamiento en el país de una sucursal que se propone establecer, y se le acuerde personería jurídica. Atento a que la Sociedad peticionaria, en su último escrito, declara que no desarrollará en el país actividades relacionadas con la contratación de seguros, cuya función ejercerá en el país de origen. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Autorizar el funcionamiento en el país de la sucursal de la Sociedad Anónima Argentina de Empresas Marítimas Italia-América, y acuérdasele personería jurídica en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y las operaciones que realice, con la condición expresa de que no se dedicará a ningún género de operación de seguros contratados o con efecto en el país, cuyas actividades quedan eliminadas de los fines de la Sociedad en lo que respecta a esta República. Tómese nota de los Estatutos, los que serán devueltos para su inscripción y publicación con arreglo a las disposiciones vigentes. La Inspección General de Bancos verificará la integración del capital de diez mil pesos (pesos 10,000), destinado a la sucursal a establecerse, así como lo referente a publicación de Estatutos. Previa entrega de copias, devuélvanse los documentos originales presentados; expídase testimonio de las actuaciones de este expediente; comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Herrera. — Ricardo Cosio. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio: Antonio Manini, domiciliado, a los efectos legales, en la calle Misiones número 1430, invocando la representación de la Sociedad Anónima denominada Italia-América, sociedad argentina de empresas marítimas, con sede en Buenos Aires, ante V. E., en la mejor forma, comparezco y digo: Que cumpliendo el mandato que se me ha conferido, según lo justifico con los antecedentes que, a sus efectos, acompaño, me presenté oportunamente al Ministerio de Hacienda en solicitud de la personería jurídica a favor de la Italia-América, para poder ella establecer en esta Capital una sucursal de la casa matriz que está radicada en Buenos Aires. Solicité, además, fueran aprobados los Estatutos por los cuales aquélla se rige.

El Consejo Nacional de Administración accedió a todos los pedidos preexpuestos, ordenando que los Estatutos fueran pasados al Registro Público de Comercio para cumplir con la condición prescripta en el artículo 407 del Código de Comercio.

Llenadas, como ya lo fueron, las diligencias previas que dejo expuestas, corresponde, y así lo vengo a solicitar de V. S.:

1.o Se sirva tenerme por presentado con los antecedentes (poder y Estatutos), y con el testimonio que me ha expedido la Secretaría del Consejo Nacional de Administración;

2.o Tener por cumplida la exhibición de los Estatutos ya aprobados por aquella rama del Poder Ejecutivo Colegiado; y

3.o Ordenar, después de oir al señor Fiscal de lo Civil, las siguientes medidas: A) Sean inscriptos en el Registro Público de Comercio los Estatutos de la Sociedad Anónima Italia-América, sociedad argentina de empresas marítimas; B) La publicación de los mismos Estatutos.

Por lo expuesto a V. S. se ha de servir proveer de conformidad los pedidos preexpuestos, pues es justicia.

Otrosí digo: Que solicito, además, de V. S. que, previa tasación y pago de costas, se sirva ordenar me sean devueltos el poder, los Estatutos, y el testimonio, expedido éste por el Consejo Nacional de Administración, que acompaño, dejando constancia en autos. Es también justicia, etc. — A. Manini.

Montevideo, Junio 10 de 1926. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pereira Núñez.

—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, en Montevideo, a diez de Junio de mil novecientos veintiséis. Doy fe. —Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Señor Juez: El suscripto no se opone a la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Julián de la Hoz.

Montevideo, Junio 11 de 1926. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, atenta la conformidad fiscal, y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio: Inscríbanse los Estatutos de esta Sociedad, autorizados por el Consejo de Administración, en el Registro Público de Comercio, y publíquese por la prensa. Tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados. — M. Pereira Núñez. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — Gustavo R. Laborde.

El quince de Junio de mil novecientos veintiséis, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil. Doy fe. — De la Hoz. — Figares.

El quince de Junio de mil novecientos veintiséis notifiqué en su domicilio al señor Arturo Manini. Doy fe. — A. Manini. — Figares.

Montevideo, Junio 18 de 1926. — Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 65, del folio 154 al 161, del Libro 3.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa la expido, sello y firmo, en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos veintiséis. — Mateo Mario Figares, Actuario.

9197.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos		VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $	50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " "	100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " "	250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " "	500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " "	750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " "	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de $	1.00 hasta $	5.00	$ 0.02
2.ª " " " "	5.00 " "	10.00	" 0.05
3.ª " " " "	10.00 " "	25.00	" 0.10
4.ª " " " "	25.00 " "	50.00	" 0.15
5.ª " " " "	50.00 " "	75.00	" 0.25
6.ª " " " "	75.00 " "	100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen el millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por más de	$ 10.00 a $	40.00	$ 0.02
2.ª " " "	" 40.00 " "	100.00	" 0.05
3.ª " " "	" 100.00 " "	250.00	" 0.10
4.ª " " "	" 250.00 " "	500.00	" 0.20
5.ª " " "	" 500.00 " "	750.00	" 0.40
6.ª " " "	" 750.00 " "	1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

IMPRENTA NACIONAL